



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

FEDERALISMO Y PLANEACION



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
CIPRIANO TASCON FUENTES

MEXICO, D. F.

1986



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. 10/86

23 de enero de 1986.

C. COORDINADOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS ESCOLARES DE LA U.N.A.M.,
P R E S E N T E .

El alumno CIPRIANO TASCÓN FUENTES, pasante de la carrera de Licenciado en Derecho, estuvo inscrito en este Seminario a mi cargo elaborando la tesis titulada "FEDERALISMO Y PLANEACION" que fue dirigida por el Dr. Manuel Ovilla Mandujano.

Habiendo llegado a su fin el mencionado trabajo el alumno Tascón Fuentes, lo presenta a mi consideración como director de este Seminario y después de haberlo leído considero que reúne todos los requisitos que marca el Reglamento de Exámenes -- Profesionales y de Grado, por lo que tengo a bien autorizar que dicha monografía se IMPRIMA y sea presentada en el examen profesional correspondiente.

Sin otro particular le reitero las seguridades - de mi más alta consideración.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitario ++
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO



LIC. SALVADOR LOPEZ MATA

FACULTAD
SEMINARIO
SOCIOLOGIA GENERAL
LIC. UNIVERSITARIO

SLM*egr.

INDICE

FEDERALISMO Y PLANEACION

INTRODUCCIÓN

PÁG.

PRIMERA PARTE

FEDERALISMO EN MEXICO

CAPITULO I ANTECEDENTES.

- I.1. EL FEDERALISMO EN LA DOCTRINA, LA TEORIA Y EN LA HISTORIA, ASPECTO DE SU ESTRUCTURA. 7
- I.2. DIFERENCIACIÓN ENTRE CONFEDERACIÓN Y FEDERACIÓN O ESTADO FEDERAL. 19
- I.3. DEL EXCESIVO CENTRALISMO COLONIAL, ASÍ - COMO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DONDE SE - - APLICÓ Y SE FUE CONFORMANDO LA GESTIÓN - VIRREYNAL. 23

CAPITULO II EVOLUCION

- II.1. LAS CORTES DE CÁDIZ PRELUDIO DEL FEDERALISMO EN MÉXICO. 30
- II.2. EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA, SUS DOCUMENTOS IDEOLÓGICOS, Y EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE. 34

- II.3. LA REBELIÓN DE CASA MATA Y LA VICTORIA -
DE LA IDEA FEDERAL. 37
- II.4. EL VOTO DEL SEGUNDO CONGRESO, POR LA FOR
MA DE REPÚBLICA FEDERAL Y LA CONSTITU- -
CIÓN FEDERAL DE 1824. 41
- II.5. DE LAS PUGNAS ENTRE FEDERALISTAS Y CEN--
TRALISTAS, A LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTE-
MA FEDERAL EN LAS CONSTITUCIONES DE 1857
Y DE 1917. 45

CAPITULO III FUNCION POLITICA.

- III.1. COMENTARIOS AL MOVIMIENTO CONSTITUCIONA-
LISTA Y DE LOS ASPECTOS SOBRESALIENTES -
DEL PLAN DE GUADALUPE, COMO PREÁMBULO AL
CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917. Y
LA RATIFICACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL EN -
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS DE 1917. 52
- III.2. ELEMENTOS FUNDAMENTALES, CARACTERÍSTICOS
QUE PRESENTA TODO ESTADO FEDERAL. 58
- III.3. ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO FEDE-
RAL MEXICANO CONSIGNADOS EN SU CONSTITU-
CIÓN. 64
- III.4. LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO. 70
- III.5. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN NUESTRO
SISTEMA FEDERAL. 72

III.6. EL PROCESO DE ACUMULACIÓN DE FACULTADES HACIA EL EJECUTIVO Y LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN.	79
---	----

SEGUNDA PARTE
PLANEACION EN MEXICO.

CAPITULO IV ANTECEDENTES Y EVOLUCION DE LA PLANEACION EN MEXICO.	
IV.1. DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL ECONÓMICO DE 1928, A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	86
IV.2. LA REFORMA ADMINISTRATIVA COMO PASO FUNDAMENTAL EN LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN	104
CAPITULO V PLANEACION ACTUAL EN MEXICO.	
V.1. PRESENTACIÓN	122
V.2. MODIFICACIONES Y ADICIONES AL MARCO ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN	133
V.3. LA LEY DE PLANEACIÓN	143
V.4. ESTRUCTURA DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO	151
V.5. FACULTADES DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA	162

PAG.

V.6. DESARROLLO REGIONAL

171

NOTAS

184

CONCLUSIONES

191

OBRAS CONSULTADAS

205

I N T R O D U C C I O N

A TRAVÉS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS DENTRO DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, FUE DONDE NACIÓ AL - SUSCRITO, LA INQUIETUD DE FORMULAR EL PRESENTE TEMA COMO TRABAJO DE TESIS. UNA DE LAS RAZONES, ES PORQUE ME HA TO CADO PARTICIPAR AUNQUE SEA EN FORMA INFIMA EN EL PROCESO DE INSTAURACIÓN DE LA PLANEACIÓN EN EL SISTEMA JURÍDICO - DEL PAÍS Y DE SU IMPLANTACIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; YA SEA EN CONSULTAS JURÍDICAS, OPINIONES EN LA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTOS RELATIVOS A DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS, REVISANDO DIVERSOS DOCUMENTOS OFICIALES DEFINITIVOS, ASÍ COMO REALIZANDO DIFERENTES ACTIVIDADES ENFOCADAS AL MANEJO ESTADÍSTICO, EN SU DEFECTO COMO SIMPLE OBSERVADOR.

EL PRESENTE TRABAJO CONSTA DE DOS PARTES LA PRIMERA FEDERALISMO EN MÉXICO, LA SEGUNDA PLANEACIÓN EN MÉXICO. EN EL CONTEXTO DE LOS PRIMEROS CAPÍTULOS ENCONTRAMOS QUE RESULTA INTERESANTE IR CONOCIENDO DURANTE EL PROCESO HISTÓRICO, LA FORMACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL Y DE LOS PODERES FEDERALES DURANTE 1824, EVENTOS POSTERIORES QUE FUERON EL RESULTADO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA. A CONTINUACIÓN NOS DAREMOS CUENTA DE LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL Y DE NUESTRA REPÚBLICA POSTERIORES A LA ÉPOCA DE LO

QUE SE CONOCE COMO EL MOVIMIENTO DE REFORMA, Y DE LAS DIFERENTES LUCHAS ARMADAS INTERNAS. ASÍ TAMBIÉN NOS PODEMOS DAR CUENTA DE LAS INVASIONES EXTRANJERAS POR EL COBRO DE INTERESES MEZQUINOS DE LA DEUDA NACIONAL, Y DE LA LUCHA POR EL PODER ENTRE LIBERALES Y CONSERVADORES, DURANTE EL SIGLO PASADO.

SIENDO EL RESULTADO DE LOS DEBATES, EN LAS SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917, DONDE SURGIÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROMULGADA EL 5 DE FEBRERO DE 1917. QUE NOS RIGE A LA FECHA, CON SUS REFORMAS Y ADICIONES, DONDE HAN QUEDADO LAS PRINCIPALES DECISIONES POLÍTICAS Y LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES CON QUE CUENTA ACTUALMENTE EL ESTADO FEDERAL MEXICANO. DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO, EN DISPOSICIONES SECUNDARIAS DE NUESTRO SISTEMA JURÍDICO, FUERON OTORGANDO DURANTE EL PROCESO, GRAN ACUMULACIÓN DE FACULTADES EN FAVOR DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, QUE HAN CONSISTIDO EN INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y SOCIAL. EN CONSECUENCIA HAN RESULTADO COMO UN IMPERATIVO, LA CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN, PARA PODER ATENDER EN FORMA EFECTIVA LAS NECESIDADES DEL PAÍS Y RESOLVER LAS DEMANDAS SOCIALES, PROCURANDO EVITAR LAS DESIGUALDADES ENTRE LOS ÓRDENES FE-

DERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ TAMBIÉN, LOS DESEQUILIBRIOS ENTRE REGIONES, PERSONAS Y SECTORES BUSCANDO UN BALANCE ENTRE LOS PODERES DE LA FEDERACIÓN.

LOS ANTECEDENTES DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO SE EXPLICAN EN LA SEGUNDA PARTE QUE INTEGRA ESTE TRABAJO, DONDE SE REALIZA UNA CRONOLOGÍA Y UNA BREVE EXPLICACIÓN ACERCA DE LOS ESFUERZOS Y AVANCES QUE EN MATERIA DE PLANEACIÓN SE HAN REALIZADO EN EL PAÍS A PARTIR DE 1928. ASICOMO DE LOS CAMBIOS QUE HA SUFRIDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, AL IR ESTRUCTURANDO LOS PLANES Y PROGRAMAS CABE RESALTAR LOS TRABAJOS QUE EN LA MATERIA SE REALIZARON DURANTE EL SEXENIO ANTERIOR, A EFECTO DE CONSTRUIR UN SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN; Y DE LOS ESFUERZOS QUE SE HAN LLEVADO A CABO EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, PARA ESTABLECER EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA A NIVEL CONSTITUCIONAL PARA LO CUAL HA SIDO NECESARIO QUE SE REALIZARAN DIVERSAS REFORMAS QUE CONFORMAN EL MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN EN NUESTRO SISTEMA, JURÍDICO-POLÍTICO. LO QUE HA IMPLICADO AJUSTES EN LAS FORMAS DE ACTUAR ADEMÁS DE OTRA SERIE DE CAMBIOS, CON CUYAS DECISIONES HAN AFECTADO LAS RELACIONES ENTRE LA FEDERACIÓN ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS. CUESTIONES QUE SE VENTILAN EN EL TRANSCURSO DEL ÚLTIMO CAPÍTULO QUE COMPRENDE EL PRESEN-

TE DOCUMENTO, QUE NOS SERVIRAN PARA CONOCER EL COMPORTA--
MIENTO DE NUESTRO FEDERALISMO EN LA ACTUALIDAD.

VAYA PUÉS MI AGRADECIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS COM
PAÑEROS DE TRABAJO QUE HAYAN FACILITADO ALGÚN DOCUMENTO O
EN SU DEFECTO, EL INTERCAMBIO DE IMPRESIONES QUE HAN SER-
VIDO PARA IR ORIENTÁNDOME Y DE UNA MANERA U OTRA HICIERON
POSIBLE LA LLEGADA DE ESTE MOMENTO Y LA CULMINACIÓN DE ES
TE ESFUERZO. Y EN FORMA MUY ESPECIAL MI GRATITUD Y RECO-
NOCIMIENTO AL LIC. MARIO ALBERTO ZUBIETA LÓPEZ, QUE COMO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL OPERATIVO DE -
LAS DELEGACIONES REGIONALES DE LA SECRETARÍA AL REALIZAR
LAS INVESTIGACIONES SOLICITADAS, FUE CUANDO SURGIERON LAS
PRINCIPALES IDEAS PARA IR CONSTRUYENDO ESTE TRABAJO DE TE
SIS PROFESIONAL. A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN LES AGRA--
DEZCO LAS FACILIDADES CONCEDIDAS QUE HICIERON POSIBLE SU
CONSUMACIÓN.

PRIMERA PARTE

FEDERALISMO EN MEXICO

CAPITULO I
ANTECEDENTES

- 1.1. EL FEDERALISMO EN LA DOCTRINA, LA TEORÍA Y EN LA --
HISTORIA, ASPECTO DE SU ESTRUCTURA.
- 1.2. DIFERENCIACIÓN ENTRE CONFEDERACIÓN Y FEDERACIÓN O --
ESTADO FEDERAL.
- 1.3. DEL EXCESIVO CENTRALISMO COLONIAL, ASÍ COMO DEL ÁM-
BITO TERRITORIAL DONDE SE APLICÓ Y SE FUE CONFORMAN
DO LA GESTIÓN VIRREYNAL.

CAPITULO I ANTECEDENTES

1.1 EL FEDERALISMO EN LA DOCTRINA, LA TEORÍA Y EN LA HISTORIA, ASPECTO DE SU ESTRUCTURA.

PARA VERIFICAR LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL FEDERALISMO - EN MÉXICO, ES NECESARIO ANALIZAR LOS HECHOS Y ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS, QUE SON PRODUCTOS REVELADORES QUE NOS SIRVEN PARA ENTENDER ESTA FORMA DE ORGANIZACIÓN ESTATAL, POR OTRA PARTE NOS AUXILIAREMOS DE LOS ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS QUE LA DOCTRINA LE HA SEÑALADO, MISMO QUE CONFIRMAN UNA IDENTIDAD QUE NOS LLEVARÁ A COMPRENDER, EL POR QUE SE ADOPTÓ ESTE TIPO DE ORGANIZACIÓN JURÍDICO-POLÍTICA PARA NUESTRO PAÍS.

COMENZAREMOS CON EL ESTUDIO DOCTRINARIO QUE SE REALIZA EN EL DICCIONARIO DE POLÍTICA, ACERCA DE LO QUE SIGNIFICA FEDERALISMO, DICHO ESTUDIO QUE EN SU PARTE INICIAL NOS INDICA: "LA CONFUSION DE SUS SIGNIFICADOS. EN LA CULTURA POLÍTICA EL TÉRMINO FEDERALISMO SE USA PARA DESIGNAR DOS OBJETOS DIFERENTES. EN UNA PRIMERA ACEPCIÓN CLARA AUNQUE REDUCTIVA, DESIGNA LA TEORÍA DEL ESTADO FEDERAL. EN UNA SEGUNDA ACEPCIÓN, MÁS BIEN OSCURA SE REFIERE A UNA VISIÓN

GLOBAL DE LA SOCIEDAD.

SI EL PRIMER SIGNIFICADO NO ES CONTROVERTIDO PORQUE SE BA
SA EN LA TEORÍA DEL ESTADO FEDERAL, MODELO CONSTITUCIONAL
QUE HA SIDO OBJETO DE NUMEROSOS ESTUDIOS QUE HAN ILUSTRA-
DO LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE SU ESTRUCTURA Y DE SU -
FUNCIONAMIENTO, ES SIN LUGAR A DUDAS REDUCTIVO. EN EFEC-
TO, POR UN LADO EL CONOCIMIENTO DE UN ESTADO NO ES COMPLE-
TO SI NO SE TOMAN EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DE LA SO -
CIEDAD QUE PERMITEN MANTENER Y HACER FUNCIONAR LAS INSTI-
TUCIONES POLÍTICAS. Y, POR CONSIGUIENTE, SI EL ESTADO FE-
DERAL ES UN ESTADO CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS, QUE LO -
DISTINGUE DE LOS DEMÁS TIPOS DE ESTADO, DEBEMOS SUPONER -
QUE LA CONDUCTA DE LOS QUE VIVEN EN ESTE ESTADO TIENEN -
CIERTO CARÁCTER FEDERAL. POR OTRO LADO, DEBEMOS PONER DE
RELIEVE LA EXISTENCIA DE CONDUCTAS FEDERALISTAS AÚN FUERA
DE LOS ESTADOS FEDERALES: EN EUROPA, DURANTE EL TRANSCUR-
SO DE LOS SIGLOS XIX Y XX, PRIMERO INDIVIDUOS AISLADOS Y
LUEGO VERDADEROS PROCEDIMIENTOS ORGANIZADOS EMPLEARON LOS
PRINCIPIOS FEDERALISTAS PARA DEFENDER SU ACTITUD POLÍTI -
CA.

ESTAS DOS OBSERVACIONES PARECEN INDICAR LA SUPERIORIDAD -
DEL SEGUNDO MODO DE CONCEBIR EL FEDERALISMO, O SEA ENTEN-
DIDO COMO UNA DOCTRINA SOCIAL DE CARÁCTER GLOBAL, COMO EL

LIBERALISMO O EL SOCIALISMO, QUE NO SE REDUCE EN CONSE--
CUENCIA, AL ASPECTO INSITUCIONAL SINO QUE ENTRAÑA UNA AC
TITUD AUTÓNOMA HACIA LOS VALORES, LA SOCIEDAD, EL CURSO
DE LA HISTORIA, ETC." (1)

EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES DEL DICCIONARIO DE POLÍTICA, --
CONTINUA LA EXPOSICIÓN, DONDE EN SU APARTADO II QUE TRATA
SOBRE LA NEGACION DEL ESTADO NACIONAL NOS EXPLICA, QUE PO
DEMOS LLEGAR A COMPRENDER EL SIGNIFICADO DE FEDERALISMO,
A TRAVÉS DEL PUNTO DE VISTA QUE LO NIEGA AFIRMANDO QUE --
LAS DETERMINACIONES POSITIVAS DE LA TEORÍA DEL FEDERALIS-
MO, SE HAN CONFIRMADO CON LA EXPERIENCIA DE LA NEGACIÓN -
DE LA DIVISIÓN DEL GÉNERO HUMANO EN ESTADOS SOBERANOS. -
COMO EN EUROPA DONDE ESTÁ DIVISIÓN HA ALCANZADO EL PUNTO
MÁS SUTIL, Y EN DONDE EL FEDERALISMO SE HA DETERMINADO --
COMO LA NEGACIÓN DEL ESTADO NACIONAL, CREANDO UNA CONCIEN
CIA COSMOPOLITA ENTRE LOS HABITANTES.

LAS CORRIENTES FEDERALISTAS QUE SE MANIFESTARON EN EUROPA
E IMPREGNADAS, POR LAS IDEAS DE LAS UTOPIAS DE SAINT SI--
MÓN Y PROUDHÓN ASÍ COMO DE LOS ESCRITOS DE KANT, CATTANEO,
FRANTZ Y MAZZINI ENTRE OTROS, QUE JUNTO CON LOS MOVIMIEN-
HISTÓRICOS DE LAS CORRIENTES LIBERAL, DEMOCRÁTICA Y SOCIA
LISTA, REOCRRIERON COMO UN VELO A TODOS LOS PAÍSES DEL --
VIEJO MUNDO. LLEGANDO A PRODUCIR NUEVOS VALORES Y - --

DANDO ORIGEN A NUEVOS MODELOS DE CONVIVENCIA PACÍFICA, - AUNADOS A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA UNIDAD MORAL DEL MUNDO CRISTIANO, IMPREGNARON CON UNA HUELLA LA CONVICCIÓN ENTRE LOS INDIVIDUOS DE NACIONALIDADES DISTINTAS A PERTENECER A UNA SOCIEDAD EUROPEA COMÚN.

LAS ANTERIORES CORRIENTES DOCTRINALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y HECHOS HISTÓRICOS, NOS SIRVEN DE VÍA PARA LLEGAR A COMPRENDER EL FEDERALISMO, SIN LLEGAR TODAVÍA A UNA TEORÍA FEDERALISTA QUE NOS EXPONGA SUS SINGULARES CARACTERÍSTICAS, ENCONTRANDO UN ORIGEN IMPORTANTE AL TEMA QUE NOS OCUPA EN LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR EMMA--NUEL KANT, (QUE A DECIR DEL DICCIONARIO DE POLÍTICA), -- "EN LOS ESCRITOS POLÍTICOS JURÍDICOS Y FILOSÓFICOS HISTÓRICOS DE KANT, EN EL UMBRAL DE LA ERA DEL NACIONALISMO - ENCONTRAMOS LA PRIMERA FORMULACIÓN DE ALGUNOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LA TEORÍA FEDERALISTA ENTENDIDA COMO DOCTRINA SOCIAL GLOBAL. LO QUE CARACTERIZA SU PENSAMIENTO NO ES TODAVÍA LA NEGACIÓN DEL ESTADO NACIONAL SINO LA NEGACIÓN DE LA GUERRA Y DE LA ANARQUÍA INTERNACIONAL, DENUNCIADAS COMO LOS FACTORES FUNDAMENTALES QUE MUTILAN AL HOMBRE Y LE IMPIDEN SU LIBRE DESARROLLO. EL PROYECTO KANTIANO DE PAZ PERPETUA SE DISTINGUE PROFUNDAMENTE DE LOS QUE LO PRECEDIERON PORQUE NO ESTA CONCEBIDO COMO UNA PROPUESTA QUE HAY QUE PRESENTAR A LOS GOBIERNOS Y DIPLOMÁTICOS PARA ALCAN-

ZAR UN EQUILIBRIO MEJOR. POR UN LADO, ALEGANDO QUE EL DERECHO INTERNACIONAL Y EL EQUILIBRIO ENTRE LAS POTENCIAS SON INSTRUMENTOS EFICACES PARA GARANTIZAR LA PAZ, FORMULA UN JUICIO QUE LA HISTORIA DE DIVISIONES Y GUERRAS DE LA EUROPA DE LAS NACIONES CONFIRMARÍA. POR EL OTRO LADO, SOSTENIENDO QUE SOLO EL FEDERALISMO PERMITIRÍA ESTABLECER LA PAZ, DEFINE ESTE VALOR EN TÉRMINOS RADICALMENTE NUEVOS, COMO EXPRESIÓN DE LA EXIGENCIA DE UNIFICAR LOS PUEBLOS, QUE HABÍAN ENTRADO EN EL ESCENARIO DE LA HISTORIA JUNTO CON LA REVOLUCIÓN FRANCESA CREANDO UN GOBIERNO SUPRANACIONAL". CONTINUANDO MÁS ADELANTE: "PARA KANT, LA CONDICIÓN FUNDAMENTAL DE LA PAZ ES, POR LO TANTO, EL DERECHO O MEJOR DICHO LA APLICACIÓN DEL DERECHO A TODAS LAS RELACIONES SOCIALES, PARTICULARMENTE A LA ESFERA DE LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS. SÓLO EN EL ÁMBITO DE UNA FEDERACIÓN UNIVERSAL DE PUEBLOS LIBRES EL DERECHO INTERNACIONAL SE CONVERTIRÁ EN UNA REALIDAD JURÍDICA COMPLETA, BASADA EN UN PODER CAPAZ DE REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y DE IMPEDIR QUE LOS HOMBRES, AISLADOS O EN GRUPO, RECURRAN A LA VIOLENCIA PARA RESOLVER SUS CONFLICTOS. DE ESTA MANERA, LA IDEA DE UNA FEDERACIÓN MUNDIAL, CAPAZ DE ELIMINAR LA GUERRA Y DE GARANTIZAR LA PAZ PERPETUA, REPRESENTA EL COROLARIO DE LA DOCTRINA KANTIANA DEL DERECHO Y DE LA POLÍTICA.

PERO, SEGÚN KANT, PARA ALCANZAR EL OBJETIVO DE LA PAZ PERPETUA, LOS ESTADOS QUE ENTRAN A FORMAR PARTE DE LA FEDERACIÓN MUNDIAL, DEBEN REGIRSE POR UNA CONSTITUCIÓN REPUBLICANA, ÚNICA FORMA DE GOBIERNO QUE GARANTIZA LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD DE LOS CIUDADANOS. ELLA, EN EFECTO, POR UN LADO, AL LIMITAR LA LIBERTAD DE CADA UNO, HACE POSIBLE LA COEXISTENCIA PACÍFICA DE LOS INDIVIDUOS DE ACUERDO CON UNA LEY UNIVERSALMENTE VÁLIDA Y, POR EL OTRO, LES PERMITE A LOS HOMBRES OBEDECER SOLAMENTE LAS LEYES QUE HAN CONTRIBUIDO A ELABORAR. BAJO ESTAS CONDICIONES ES POSIBLE ESTABLECER RELACIONES EFECTIVAMENTE PACÍFICAS ENTRE LOS INDIVIDUOS ESTO QUE EN LA ACTUALIDAD LLAMAMOS PAZ SOCIAL.

KANT ES, POR LO TANTO, EL PRIMER GRAN PENSADOR FEDERALISTA Y SU APORTACIÓN TEÓRICA CONSISTE EN HABER FUNDAMENTADO EL FEDERALISMO EN UNA VISIÓN AUTÓNOMA DE LOS VALORES Y EL CURSO HISTÓRICO. SIN EMBARGO, POR EL HECHO DE NO HABER REFLEXIONADO SOBRE LA NATURALEZA DE LA INOVACIÓN CONSTITUCIONAL QUE HABÍA PERMITIDO LA FUNDACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NO LLEGÓ A CONOCER EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO FEDERAL Y, POR LO TANTO, NO LLEGÓ A TENER LOS INSTRUMENTOS CONCEPTUALES NECESARIOS PARA CONCLUIR DE MANERA REAL LA POSIBILIDAD DE UN GOBIERNO MUNDIAL CAPAZ DE LIMITAR LA SOBERANÍA ABSOLUTA DE LOS ESTADOS, PERO QUE FUERA AL MISMO TIEMPO LIMITADO". (2)

PASAREMOS AHORA A CONOCER EL APARTADO NÚMERO IV QUE LLEVA EL NOMBRE DE EL ASPECTO DE LA ESTRUCTURA DONDE SE TIENE A LA EXPERIENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA COMO EL PRIMER EJEMPLO DE PACTO FEDERAL ENTRE ESTADOS SOBERANOS Y AL MISMO TIEMPO LA EXPERIENCIA CONSTITUCIONAL MÁS IMPORTANTE, Y LA PRIMERA TEORÍA SOBRE EL ESTADO FEDERAL SACADA DE: "LOS ENSAYOS DEL FEDERALIST, QUE HAMILTON PUBLICÓ ENTRE 1787 Y 1788 EN COLABORACIÓN CON JAY Y MADISON PARA SOSTENER LA RATIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NORTEAMERICANA, NOS DAN LA PRIMERA Y UNA DE LAS MÁS COMPLETAS FORMULACIONES DE LA TEORÍA DEL ESTADO FEDERAL. NO EXISTE, SIN EMBARGO EN ESTA OBRA NI EN LAS OTRAS CONTEMPORÁNEAS SOBRE EL MISMO TEMA, DE ACUERDO CON EL CARÁCTER PRAGMÁTICO DE LA CULTURA ANGLOSAJONA, NINGUNA CONSIDERACIÓN SOBRE EL SENTIDO GLOBAL DE ESTE INSTRUMENTO INSTITUCIONAL. ES QUE SE PRESENTÓ MÁS COMO MEDIO DE RESOLVER LOS PROBLEMAS POLÍTICOS DE LOS NORTEAMERICANOS QUE COMO MODELO DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES.

EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL EN QUE SE FUNDAMENTA EL ESTADO FEDERAL ES LA PLURALIDAD DE CENTROS DE PODER SOBERANOS COORDINADOS ENTRE SÍ, DE TAL MANERA QUE AL GOBIERNO FEDERAL, COMPETENTE RESPECTO A TODO EL TERRITORIO DE LA FEDERACIÓN, SE LE CONFIERE UNA CANTIDAD MÍNIMA DE PODERES INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA UNIDAD POLÍTICA Y ECONÓMI

CA, Y A LOS ESTADOS FEDERALES, COMPETENTES CADA UNO EN SU PROPIO TERRITORIO, SE LES ASIGNA LOS PODERES RESTANTES. - LA ATRIBUCIÓN AL GOBIERNO FEDERAL DEL MONOPOLIO DE LA COMPETENCIA RELATIVA A LA POLÍTICA EXTERIOR Y MILITAR PERMITE ELIMINAR LAS FRONTERAS MILITARES ENTRE LOS ESTADOS, DE MANERA QUE LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS PIERDEN EL CARÁCTER VIOLENTO Y ADQUIEREN UN CARÁCTER JURÍDICO Y TODOS LOS CONFLICTOS PUEDEN RESOLVERSE ANTE UN TRIBUNAL. LA TRANSFERENCIA A LOS ÓRGANOS FEDERALES DE ALGUNAS COMPETENCIAS EN EL CAMPO ECONÓMICO TIENE POR OBJETO ELIMINAR LOS OBSTÁCULOS DE CARÁCTER ADUANAL Y MONETARIO, QUE IMPIDEN LA UNIFICACIÓN DEL MERCADO Y ATRIBUIRLE AL GOBIERNO FEDERAL UNA CAPACIDAD AUTÓNOMA DE DECISIÓN EN EL SECTOR DE LA POLÍTICA ECONÓMICA. LA CONSECUENCIA DE ESTA DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS ENTRE UNA PLURALIDAD DE CENTROS DE PODER INDEPENDIENTES Y COORDINADOS CONSISTE EN QUE CADA PARTE DEL TERRITORIO Y CADA INDIVIDUO ESTÁN SOMETIDOS A DOS PODERES SOBERANOS, AL DEL GOBIERNO FEDERAL Y AL DE UN ESTADO FEDERADO, SIN QUE POR ESTO DESAPAREZCA EL PRINCIPIO DE UNIDAD DE DECISIÓN SOBRE CADA PROBLEMA.

COMO EL MODELO FEDERAL LLEVA A CABO UNA VERDADERA DIVISIÓN DEL PODER SOBERANO DE ACUERDO CON LA DIVISIÓN TERRITORIAL, EL EQUILIBRIO CONSTITUCIONAL NO PUEDE MANTENERSE SIN LA PRIMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN SOBRE TODOS LOS PODERES. LA -

AUTONOMÍA DE ESTE MODELO SE TRADUCE EFECTIVAMENTE EN EL HECHO DE QUE EL PODER DE DECIDIR EN CONCRETO, EN CASO DE CONFLICTO, CUALES SON LOS LÍMITES QUE NO PUEDEN REBASAR - LOS DOS ÓRDENES DE PODERES SOBERANOS NO LE CORRESPONDEN - NI AL PODER CENTRAL (COMO SUCEDER EN EL ESTADO UNITARIO, - EN QUE LAS COLECTIVIDADES TERRITORIALES MÁS PEQUEÑAS GOZAN DE UNA AUTONOMÍA DELEGADA) NI A LOS ESTADOS FEDERALES (COMO SUCEDER EN EL SISTEMA CONFEDERAL, QUE NO LIMITA LA SOBERANÍA ABSOLUTA DE LOS ESTADOS). ÉSTE PODER LE CORRESPONDE A UNA AUTORIDAD NEUTRAL, LOS TRIBUNALES, A LOS QUE SE LES HA CONFERIDO EL PODER DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL - DE LAS LEYES. ÉSTOS BASAN SU AUTONOMÍA EN EL EQUILIBRIO ENTRE EL PODER CENTRAL Y LOS PODERES PERIFÉRICOS Y PUEDEN DESEMPEÑAR EFICAZMENTE SU FUNCIÓN CON LA CONDICIÓN DE QUE NINGUNO DE LOS DOS ORDENES DE PODERES RIVALES PREVALEZCAN DE MANERA DECISIVA, SOLO EN VIRTUD DE SUS PROPIAS DECISIONES EL PODER JUDICIAL ES CAPAZ DE RESTABLECER EL EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES, DEFINIDO POR LA CONSTITUCIÓN.

POR OTRA PARTE, LA ELECCIÓN DIRECTA DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN QUE REÚNE LOS PODERES DE JEFE DEL ESTADO Y JEFE DEL GOBIERNO, LE CONFIERE AL EJECUTIVO LOS REQUISITOS DE FUERZA Y DE ESTABILIDAD NECESARIOS PARA CUMPLIR EFICAZMENTE LA FUNCIÓN EQUILIBRADORA DE LA VIDA SOCIAL Y PARA LLEVAR A CABO DE MANERA ORGÁNICA Y COHERENTE EL PROGRAMA

DE GOBIERNO (ACTUALMENTE LA PLANIFICACIÓN) EN TANTO QUE LA ATRIBUCIÓN DE PODERES SOBERANOS A LOS ESTADOS MIEMBROS - CONSTITUYE EL FRENO MÁS EFICAZ AL ABUSO DE PODER POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL Y LA GARANTÍA MÁS SÓLIDA CONTRA - LOS PELIGROS DE LA DICTADURA. Y ESTE EQUILIBRIO CONSTITUCIONAL QUE PERMITE CONCILIAR EL PRINCIPIO DE LA UNIDAD DE LA COMUNIDAD POLÍTICA CON EL DE LA AUTONOMÍA DE SUS PARTES SE REFLEJA EN LA COMPOSICIÓN DEL PODER LEGISLATIVO, - UNA DE CUYAS RAMAS REPRESENTA AL PUEBLO DE LA FEDERACIÓN EN UNA MEDIDA PROPORCIONAL AL NÚMERO DE ELECTORES, EN TANTO QUE OTRA ES ELEGIDA POR LOS PUEBLOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON UN NÚMERO IGUAL DE REPRESENTANTES, - INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DIFERENCIAS DE POBLACIÓN.

LA DISTRIBUCIÓN DEL PODER SOBRE LA BASE TERRITORIAL ES EN REALIDAD MUCHO MÁS EFICAZ QUE LA DE BASE FUNCIONAL EN LO RELATIVO A GARANTIZAR EL CONTROL DIVIDIDO DEL PODER, PRINCIPAL GARANTÍA DE LA LIBERTAD POLÍTICA, EN CUANTO QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS ESTADOS MIEMBROS PUEDEN FUNDAR SU PROPIA INDEPENDENCIA EN UNA BASE SOCIAL DISTINTA.

EL RÉGIMEN FEDERAL, COMO DICE HAMILTON, PERMITE "AMPLIAR LA ESFERA DEL GOBIERNO POPULAR". EN EFECTO AL MISMO TIEMPO QUE LA DEMOCRACIA DIRECTA PERMITE REALIZAR LA LIBERTAD POLÍTICA EN LA CIUDAD - ESTADO Y LA DEMOCRACIA REPRESENTA

TIVA, Y LA DIVISIÓN FORMAL DEL PODER EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL PERMITAN REALIZAR LA LIBERTAD POLÍTICA EN EL ESTADO NACIONAL, EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO SUPRANACIONAL, Y LA DIVISIÓN SUSTANCIAL DEL PODER ENTRE GOBIERNO FEDERAL Y ESTADOS FEDERALES (TAMBIÉN ESTOS CON BASE DEMOCRÁTICA), PERMITEN UNIFICAR DIVERSAS COMUNIDADES NACIONALES Y REALIZAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN UNA EXTENSIÓN LIMITADA DEL TERRITORIO HASTA ABARCAR TODO EL MUNDO Y TODO EL GÉNERO HUMANO. EN PARTICULAR LA SUPERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD DE LA SOBERANÍA, CON LA POSIBILIDAD DE HACER COEXISTIR EN LA MISMA ÁREA CONSTITUCIONAL DOS ORDENES DE PODERES SOBERANOS, PERMITE CONCILIAR LAS VENTAJAS DE LA PEQUEÑA DIMENSIÓN EN LA CUAL LOS INDIVIDUOS TIENEN MAYOR POSIBILIDAD DE PARTICIPAR DIRECTA Y PERMANENTEMENTE EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE LAS DECISIONES POLÍTICAS Y DONDE EL PODER PUEDE SER SOMETIDO A UN CONTROL MÁS DIRECTO POR PARTE DEL PUEBLO, DE MODO QUE PUEDA DEJARSE AMPLIO ESPACIO AL AUTO GOBIERNO DE LAS COMUNIDADES LOCALES, CON LAS VENTAJAS DE LA GRAN DIMENSIÓN, REQUERIDA POR LAS CONDICIONES MODERNAS DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE LA TÉCNICA MILITAR NECESARIA PARA MANTENER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA INDEPENDENCIA POLÍTICA.

LA FEDERACIÓN CONSTITUYE, POR LO TANTO, LA REALIZACIÓN MÁS ELEVADA DE LOS PRINCIPIOS DEL CONSTITUCIONALISMO. EN

EFFECTO, LA IDEA DEL ESTADO DE DERECHO, ESTADO QUE PLIEGA TODOS LOS PODERES A LA LEY CONSTITUCIONAL SÓLO PARECE PODER ENCONTRAR SU PLENA REALIZACIÓN CUANDO LOS PODERES EJECUTIVO Y EL JUDICIAL, BASÁNDOSE EN UNA DISTRIBUCIÓN SUSTANCIAL DE LAS COMPETENCIAS, ADQUIEREN LAS CARACTERÍSTICAS Y LA FUNCIÓN QUE TIENEN EN EL ESTADO FEDERAL". (3)

LA ESTRUCTURA DEL ESTADO FEDERAL NOS DA UNA IDEA DE LA MANERA QUE ESTA CONFORMADO, COMPUESTO POR UNA PLURALIDAD DE CENTROS DE PODER INDEPENDIENTES Y COORDINADOS ENTRE SÍ, - LA DIVISIÓN DE PODERES EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, CON LA SUPREMACÍA DE UNA CONSTITUCIÓN GENERAL, QUE HACEN FUNCIONAR AL ESTADO FEDERAL DE MANERA COORDINADA PUDIENDO ESTABLECER UN EQUILIBRIO ENTRE LA MULTIPLICIDAD DE CENTROS DE PODER, DEBIDO A UNA DISTRIBUCIÓN SUSTANCIAL DE COMPETENCIAS QUE SON EL ELEMENTO FUNDAMENTAL QUE HACE FUNCIONAR AL FEDERALISMO. Y QUE HACE POSIBLE LA CONVIVENCIA ENTRE DIFERENTES INDIVIDUOS CON UNA BASE SOCIAL DISTINTA Y HETEROGÉNEA, SOMETIÉNDOSE A LAS DECISIONES DE UN GOBIERNO NO DEMOCRÁTICO, CEDIENDO EL PUEBLO PARTE DE SU SOBERANÍA EN LA ELECCIÓN DIRECTA DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN, - ASÍ COMO, EN LOS TITULARES DE LOS PRINCIPALES CENTROS DONDE SE EJERCE EL PODER.

ENCONTRAMOS ANTECEDENTES MÁS REMOTOS AL TEMA QUE NOS OCU-

PA. "GRECIA CONOCIÓ LA INSTITUCIÓN JURÍDICO POLÍTICA DENOMINADA CONFEDERACIÓN Y COMO EJEMPLOS SE PUEDEN CITAR LA - LIGA JÓNICA, LA CONFEDERACIÓN BEÓTICA, LA CONFEDERACIÓN - POLOPONÉSICA Y LA LIGA ATICODELIANA". (4). O EN AMÉRICA "QUE LOS PUEBLOS DEL ANÁHUAC EN LA ÉPOCA PREHISPÁNICA SE ORGANIZARON DE ACUERDO A LA IDEA DEL RÉGIMEN FEDERAL, QUE EXISTIÓ UNA CONFEDERACIÓN DE LOS ESTADOS DE TENOCHTITLÁN, TEXCOCO Y TLACOPAN LOS QUE A SU VEZ SE ESTRUCTURARON COMO FEDERACIONES". (5). SIN EMBARGO A PESAR DE HABER EXISTIDO ÉSTE RÉGIMEN EN LOS PUEBLOS DEL ANÁHUAC, DICHO ANTECEDENTE NO TUVO INFLUENCIA EN LA FORMACIÓN DE NUESTRO SISTEMA FEDERAL MEXICANO, YA QUE LOS CREADORES DEL SISTEMA NO LO MENCIONAN, Y QUE LA CULTURA AZTECA FUÉ DESTRUIDA Y SUS VESTIGIOS, SE HAN DILUIDO A TRAVÉS DEL TIEMPO.

I.2 DIFERENCIACIÓN ENTRE CONFEDERACIÓN Y FEDERACIÓN O ESTADO FEDERAL.

ANTES DE ENTRAR AL CASO DE MÉXICO, PARA CONOCER LOS ORÍGENES DE NUESTRO SISTEMA FEDERAL, ES CONVENIENTE, CONOCER LA DIFERENCIA ENTRE CONFEDERACIÓN Y FEDERACIÓN O ESTADO FEDERAL. VEAMOS LA DIFERENCIACIÓN QUE HACE LANZ DURET EN SU LIBRO DE DERECHO CONSTITUCIONAL AL RESPECTO, AFIRMANDO QUE, LAS EXPERIENCIAS DE CONFEDERACIÓN DE ESTADOS HAN IDO DESAPARECIENDO CON EL TIEMPO, Y QUE PODRÍA DECIRSE QUE EN

LA ACTUALIDAD NO EXISTE NINGUNA DE LAS QUE EXISTIERON EN SU ORIGEN COMO EN ALEMANIA, ESTADOS UNIDOS Y SUIZA, QUE - HAN CAMBIADO A ESTADOS FEDERALES, DEBIDO A LA CONFIRMA -- CIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO FEDERAL DE SOBREMNERA POR EL EJEMPLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DEBIDO AL GRAN DESENVOLVIMIENTO POLÍTICO, Y POR SU PROSPERIDAD ECONÓMICA; ASÍ COMO TAMBIÉN POR LA EXPERIENCIA DE VARIOS PAÍSES QUE DESPUÉS DE LAS DOS GUERRAS MUNDIALES HAN ADOPTADO EL SISTEMA FEDERAL Y QUE PUDIERON LOGRAR RELATIVAMENTE EN POCO TIEMPO SU RECUPERACIÓN ECONÓMICA ASÍ COMO SU ESTABILIDAD POLÍTICA A PESAR DE LOS GRAVES TRASTORNOS ECONÓMICOS Y SOCIALES Y LOS SUFRIMIENTOS MORALES OCASIONADOS POR LAS GUERRAS.

"LA CARACTERÍSTICA DE LA CONFEDERACIÓN DE ESTADOS ES QUE DENTRO DE ELLA CONSERVAN SU SOBERANÍA E INDEPENDENCIA LOS QUE LA INTEGRAN, CON SUS FUNCIONARIOS PROPIOS, SUS LEYES Y TRIBUNALES PARTICULARES Y NO DAN NACIMIENTO A NINGÚN ESTADO NUEVO, IGUAL O SUPERIOR A LOS PAÍSES CONFEDERADOS. - LA EXISTENCIA POLÍTICA DE LA CONFEDERACIÓN DESCANSA SOBRE UNA BASE CONTRACTUAL, ES DECIR, SOBRE EL TRATADO ACEPTADO POR LOS ESTADOS SOBERANOS QUE LA CONSTITUYERON, Y SE RIGE EN CONSECUENCIA POR UN DERECHO EXTERNO ES DECIR, POR LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, QUE SIRVEN PARA DECIDIR LOS CONFLICTOS QUE SURGEN ENTRE LOS PAÍSES - CONTRATANTES Y PARA INTERPRETAR LAS OMISIONES Y PUNTOS NO

PREVISTOS EN EL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN. ADEMÁS, NO EXISTE AUTORIDAD SOBERANA CONFEDERAL QUE EJERZA JURISDICCIÓN SOBRE CADA UNO DE LOS DIVERSOS ESTADOS COMPONENTES, NI MENOS SOBRE LOS HABITANTES DE LOS MISMOS, SINO QUE ESTOS SOLO ESTÁN SUJETOS A LAS LEYES Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS ESTADOS EN QUE RESIDEN.

EN CAMBIO, EL ESTADO FEDERAL SE FORMA EN VIRTUD DE LA CONSTITUCIÓN SUPREMA QUE ADOPTA EL PUEBLO SOBERANO DIRECTAMENTE POR MEDIO DE CONVENCIONES O REFERÉNDUMS CONSTITUYENTES QUE ORIGINAN Y CREAN EL MISMO ESTADO FEDERAL. EN CONSECUENCIA, SE RIGE POR UN DERECHO INTERNO Y NO EXTERNO COMO LA CONFEDERACIÓN, Y VIENE A SER UN NUEVO ESTADO DISTINTO DE LOS ESTADOS FEDERATIVOS QUE LO INTEGRAN Y QUE SE SUPERPONE A CADA UNO DE ELLOS POLÍTICAMENTE. ADEMÁS, EN EL ESTADO FEDERAL SE CREAN POR LA CONSTITUCIÓN ÓRGANOS PROPIOS DEL MISMO, QUE DESEMPEÑAN LAS FUNCIONES EN QUE SE DIVIDE PARA SU EJERCICIO, SU SOBERANÍA Y, POR CONSIGUIENTE, EXISTEN ÓRGANOS FEDERALES, --LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL-- QUE TIENEN JURISDICCIÓN PROPIA SOBRE EL TERRITORIO Y SOBRE LOS HABITANTES DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE LO COMPONEN.

POR ÚLTIMO, HAY UNA CAPITAL DIFERENCIA ENTRE AMBAS FORMAS DE ESTADO, PUES EN TANTO QUE LA CONFEDERACIÓN NO PUEDEN EN SANCHAR SU COMPETENCIA ESTATAL, Y SÓLO LE ES DADO TENER --MAYORES ATRIBUCIONES POLÍTICAS EN EL CASO DE QUE MODIFI --

QUEN POR UNANIMIDAD EL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN LOS ESTADOS INTEGRANTES DE LA MISMA, CONSERVANDO - ESTOS ÚLTIMOS EL DERECHO DE SECESIÓN CUANDO NO HAYA UNANIMIDAD Y NO ESTEN CONFORMES CON LAS NUEVAS ATRIBUCIONES - CONFERIDAS A LA CONFEDERACIÓN; EN CAMBIO EL ESTADO FEDERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS E ILIMITADAS FACULTADES PARA MODIFICAR Y ENSANCHAR SU COMPETENCIA ESTATAL, SIEMPRE QUE LO VERIFIQUE POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y POR MEDIO DEL ÓRGANO CONSTITUYENTE, CREADOS Y REGLAMENTADOS - POR LA CONSTITUCIÓN SUPREMA, SIN QUE NINGUNO DE LOS ESTADOS PARTICULARES QUE LO FORMAN PUEDA NEGARSE A OBEDECER - O DESCONOCER LAS NUEVAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL ESTADO FEDERAL, Y MUCHO MENOS PODER USAR EN NINGÚN CASO EL DERECHO DE SECESIÓN RETIRÁNDOSE DEL MISMO. ESTA ES LA ESENCIA CARACTERÍSTICA DE LA FEDERACIÓN Y LO QUE DA CABAL ASPECTO Y LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE UN VERDADERO ESTADO, NO EL DE UN ORGANISMO COMPUESTO DE LA SUMA DE ENTIDADES SOBERANAS SINO EL DE UN FLAMANTE ESTADO, SUPERPUESTO A LOS DIVERSOS QUE LO CONSTITUYEN, TENIENDO SOBERANÍA, ORGANOS Y FUNCIONES PROPIAS, COMO OCURRE CON EL ESTADO UNITARIO". (6)

SE HAN EMPLEADO DIFERENTES ARGUMENTOS, YA SEA POLÍTICOS, SOCIALES O ECONÓMICOS, IMPUGNANDO AL FEDERALISMO MEXICANO DE CARECER DE GENUINIDAD, SIN EMBARGO, DICHAS TESIS, -

SE PIERDEN POR SU SUPERFICIALIDAD. PONGAMOS COMO EJEMPLO EL CASO DE LOS ESTADOS UNIDOS EN QUE FEDERACIÓN NO SIGNIFICA A LA FECHA LAS VIRTUDES QUE EXALTABAN MADISÓN, HAMILTON Y JAY. DE OTRA MANERA, COMO SE DESPRENDE DE LOS ESTUDIOS ANTES MENCIONADOS EN LAS CITAS BIBLIOGRÁFICAS DEL -- DICCIONARIO DE POLÍTICA, Y DE LANZ DURET: HAY TANTAS MANERAS DE ENTENDER AL FEDERALISMO COMO PAÍSES LO HAN INTENTADO. POR OTRA PARTE COMO SE MENCIONA EN LA PARTE INICIAL DE ESTE TRABAJO, CUESTIÓN EN LA QUE COINCIDEN LA MAYORÍA DE LOS INVESTIGADORES, QUE HAN ESCRITO EN RELACIÓN AL TEMA QUE NOS OCUPA, ES DIFÍCIL ENCASILLAR AL FEDERALISMO, - DEBIDO A ESTO, COMPARTO CON EL SIGUIENTE CRITERIO.

"EL SISTEMA FEDERAL HA LLEGADO A SER, POR LO TANTO UNA MERA TÉCNICA CONSTITUCIONAL, CUYA CONVIVENCIA Y EFICACIA PARA CADA PAÍS NO SE MIDEN CONFORME A LAS NECESIDADES DE -- NORTEAMÉRICA, SINO DE ACUERDO CON EL PAÍS QUE LO HACE SUYO". (7).

1.3 DEL EXCESIVO CENTRALISMO COLONIAL, ASÍ COMO DEL AMBIENTO TERRITORIAL DONDE SE APLICÓ Y SE FUE CONFORMANDO LA GESTIÓN VIRREYNAL.

PARA CONOCER LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA INDEPENDENCIA -- DE MÉXICO Y POSTERIORMENTE LA FORMACIÓN DEL ESTADO FEDERAL, QUE FUERON COYUNTURALES, DEBIDO A LA INVASIÓN FRANCESA A ESPAÑA EN EL AÑO DE 1808, QUEDANDO DERROCADOS DE LA CORONA ESPAÑOLA CARLOS IV Y FERNANDO VII. AUNADO ESTO, -

AL DESCONTO ENTO QUE REINABA EN LA NUEVA ESPAÑA, YA QUE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA, ERA EXCESIVAMENTE CENTRALISTA. LAS DECISIONES POLÍTICAS Y LAS LEYES, CONCENTRABAN LAS FACULTADES LEGISLATIVA, EJECUTIVA Y JUDICIAL, EN FAVOR DEL MONARCA ESPAÑOL, CUYAS DECISIONES AL EJERCITARLAS SE ACTUABAN EN SU NOMBRE, Y CUANDO TENÍA LA NECESIDAD DE DELEGAR ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES, SE RESERVABA EL DERECHO DE CONFIRMAR O REVOCAR LOS ACTOS DE SUS SUBORDINADOS. LAS FUNCIONES SE DEPOSITARON PRIMERO EN LAS CAPITANÍAS GENERALES, POSTERIORMENTE EN LAS AUDIENCIAS, CREÁNDOSE EN 1530, EL SISTEMA VIRREY-AUDIENCIA, A LA AUDIENCIA SE LE CONFIRIÓ, LAS FACULTADES JUDICIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE LE CONCEDIÓ INJERENCIA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, POR LO CUAL SERVÍAN COMO CONTRAPESO POLÍTICO DEL VIRREY.

AMBITO TERRITORIAL. RESULTA DIFÍCIL ESTABLECER CON EXACTITUD LAS DELIMITACIONES TERRITORIALES DE LA NUEVA ESPAÑA, YA QUE LOS LÍMITES DE LAS PROVINCIAS DEL MÉXICO COLONIAL FUERON DETERMINÁNDOSE A MEDIDA QUE LAS CONQUISTAS SE CONSOLIDABAN. RESULTÓ ASÍ LA DIVISIÓN TERRITORIAL SIGUIENTE: 1º) REINO DE NUEVA ESPAÑA, CONTENIENDO LAS PROVINCIAS DE MÉXICO, TLAXCALA, PUEBLA, OAXACA (ANTEQUERA) Y MICHOACÁN (VALLADOLID). 2º) REINO DE NUEVA GALICIA, CONTENIENDO LAS PROVINCIAS DE JALISCO, ZACATECAS Y COLIMA. 3º) REINO DE NUEVO LEÓN. 4º) GOBERNACIÓN DE LA NUEVA VIZCAYA, CONTENIENDO LAS PROVINCIAS DE DURANGO (GUADIANA) Y

CHIHUAHUA. 5o) GOBERNACIÓN DE YUCATÁN (MÉRIDA), TABASCO Y CAMPECHE. 6o) COLONIA DE NUEVO SANTANDER (TAMAULIPAS). 7o) PROVINCIA DE TEXAS. 8o) PROVINCIA DE COAHUILA (NUEVA EXTREMADURA). 9o) PROVINCIA DE SINALOA. 10o) PROVINCIA DE SONORA. 11o) PROVINCIA DE NAYARIT (NUEVO REINO DE TOLEDO). 12o) PROVINCIA DE LA VIEJA O BAJA CALIFORNIA. -- 13o) PROVINCIA DE NUEVA O ALTA CALIFORNIA. 14o) PROVINCIA DE SANTA FÉ DE NUEVO MÉXICO. NO SE INCLUYEN LAS PROVINCIAS DE CHIAPAS Y SOCONUZCO, PUESTO QUE DEPENDÍAN DE GUATEMALA Y QUE SE AGREGARON A RAÍZ DE LA INDEPENDENCIA.

LOS REINOS DE MÉXICO Y NUEVA GALICIA SE SUJETARON AL VIRREY Y A LA AUDIENCIA RESPECTIVA. EL NUEVO REINO DE LEÓN Y LAS GOBERNACIONES DE NUEVA VIZCAYA Y YUCATÁN ESTABAN ADMINISTRADAS POR UN GOBERNADOR NOMBRADO POR EL PROPIO MONARCA Y SUBORDINADO AL VIRREY, PERO NO A LA AUDIENCIA. AL FRENTE DE CADA UNA DE LAS RESTANTES PROVINCIAS HABÍA UN GOBERNADOR NOMBRADO INDISTINTAMENTE POR EL MONARCA O EL VIRREY, PERO SIEMPRE BAJO LA DEPENDENCIA DE ESTE ÚLTIMO. EN SU INTERIOR, LAS PROVINCIAS SE DIVIDIERON EN ALCALDIAS MAYORES Y CORREGIMIENTOS QUE AGRUPABAN A SU VEZ EL CONJUNTO DE LOS MUNICIPIOS.

LA ANTERIOR DIVISIÓN TUVO VIGENCIA LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO DE LA DOMINACIÓN ESPAÑOLA Y LOS CAMBIOS NECESARIOS

QUE REALIZARON, YA QUE POR SU GRAN EXTENSIÓN Y LEJANÍA, - EN CONSECUENCIA SE PRESENTARON GRAVES PROBLEMAS ADMINISTRATIVOS. EN 1776 SE LES AGRUPÓ EN UNA "COMANDANCIA GENERAL" Y EN 1787 SE REALIZÓ UNA NUEVA AGRUPACIÓN, CREÁNDOSE LAS PROVINCIAS INTERNAS DE ORIENTE (NUEVO LEÓN, NUEVO SANTANDER, COAHUILA Y TEXAS) Y LAS PROVINCIAS INTERNAS DE OCCIDENTE (NUEVA VISCAYA, NUEVO MÉXICO, SONORA Y SINALOA Y LAS CALIFORNIAS). DIVISIÓN QUE SE MANTUVO A PESAR DE UNA TRANSITORIA REUNIÓN BAJO UNA SOLA COMANDANCIA DE 1792 A - 1804,

EN LA ÉPOCA QUE LOS BORBONES TUVIERON LA CORONA ESPAÑOLA, REALIZARON REFORMAS ADMINISTRATIVAS CON UN ESPÍRITU AÚN - MAS CENTRALIZADOR AL EXPEDIR LA "REAL ORDENANZA PARA EL ESTABLECIMIENTO E INSTRUCCIÓN DE INTENDENTES DE EJÉRCITO Y PROVINCIA EN EL REINO DE LA NUEVA ESPAÑA", EN 1786. CUYA FINALIDAD ERA LA REORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO DE LA - COLONIA Y EL EVITAR LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS QUE SE DABAN CON FRECUENCIA. PRESIDÍAN LAS NUEVAS DIVISIONES TERRITORIALES, INTENDENTES QUE ESTABAN SOMETIDAS POR UNA - PARTE AL VIRREY Y POR OTRA PARTE A UN INTENDENTE GENERAL. LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS QUE EJERCÍAN, ESTABAN RELACIONADAS CON EL RAMO DE LA HACIENDA. INTERIORMENTE, LAS INTENDENCIAS SE DIVIDIERON EN "PARTIDOS" SUJETOS A SUBDELEGADOS, DEPENDIENTES A SU VEZ DEL INTENDENTE RESPECTIVO. LAS INTENDENCIAS CREADAS FUERON 12: MÉXICO, GUADALAJARA,

GUANAJUATO, VALLADOLID, SAN LUIS POTOSÍ, PUEBLA, ZACATECAS, DURANGO, ARIZPE, VERACRUZ, MÉRIDA Y OAXACA. ESTAS NUEVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, SIRVIERON PARA REORGANIZAR EL TERRITORIO DE LA NUEVA ESPAÑA, Y CUYAS FUNCIONES ERAN EN LO RELATIVO AL ÁMBITO POLÍTICO, TENIENDO QUE COEXISTIR CON LA DIVISIÓN PRECEDENTE, DE LAS PROVINCIAS INTERNAS DE ORIENTE Y DE OCCIDENTE Y CON LA PROVINCIA DE YUCATÁN QUE REGÍAN EN LO MILITAR, DEPENDÍAN DE UN COMANDANTE MILITAR CADA UNA, QUE RADICABAN UNO EN MONTEREY Y OTRO EN CHIHUAHUA. SUS FUNCIONES ERAN LAS DE REPELER A CORSARIOS O INVASORES FRANCESES Y ANGLOSAJONES O A INDIOS HOSTILES, SEGÚN FUERA EL CASO. DEPENDÍAN DIRECTAMENTE DEL MONARCA Y TENÍAN PLENA LIBERTAD DE ACCIÓN.

AL INICIARSE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, LA DIVISIÓN TERRITORIAL ESTABA CONSTITUIDA POR LOS CUATRO GOBIERNOS INDEPENDIENTES, LAS INTENDENCIAS, JUNTO CON LAS PROVINCIAS INTERNAS DE ORIENTE Y DE OCCIDENTE.

LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, SE CONSTITUÍA EN SU ÚLTIMA PARTE POR LOS MUNICIPIOS LOS CUALES ESTUVIERON SIEMPRE SUJETOS A LA AUDIENCIA, A LOS ALCALDES O CORREGIDORES Y DESPUÉS A LOS INTENDENTES. AL INICIO DE LA ÉPOCA COLONIAL SE PRACTICABA LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POSTERIORMENTE LOS CARGOS SE VENDÍAN CON LA FINALIDAD QUE FUE

RAN OCUPADOS POR ESPAÑOLES PUDIENTES. REFLEJÁNDOSE EL -
MISMO CASO EN EL EJERCICIO DE LAS DEMÁS FUNCIONES GUBERNA
TIVAS, QUE GOZABAN DE LA PRIVACÍA DE LOS ESPAÑOLES PENIN-
SULARES. QUE JUNTO CON LA ESTRUCTURA JERARQUIZADA DIRIGI
DA HACIA EL MONARCA, Y EL CÚMULO DE FUNCIONES CONCENTRA -
DAS EN EL MISMO, LA EXCLUSIVIDAD PENINSULAR EN EL MANEJO
DE LOS NEGOCIOS PÚBLICOS Y ADEMÁS LA CARENCIA DE FOROS EX
PRESIÓN POLÍTICA PARA LOS HABITANTES ORIUNDOS DE AMÉRICA,
SITUACIONES QUE SIRVIERON PARA CREAR UNA IDENTIFICACIÓN -
DEL CENTRALISMO CON EL DESPOTISMO, DANDO POR RESULTADO UN
RESENTIMIENTO PROFUNDO EN TODOS LOS NIVELES DE LA SOCIE -
DAD MEXICANA. TOMANDO EL LIDERAZGO LOS CRIOLLOS QUE FUE-
RON ENSANCHANDO SU PODER ECONÓMICO CUESTIÓN QUE PROVOCABA
ENFRENTAMIENTOS CON LAS AUTORIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS,
QUE LOS RECHAZABAN, PROVOCANDO QUE SU ACTIVIDAD POLÍTICA
LA ENCAMINACEN A FAVOR DE LA INDEPENDENCIA. (8)

CAPITULO II
EVOLUCIÓN

- II.1. LAS CORTES DE CÁDIZ PRELUDIO DEL FEDERALISMO EN MÉXICO.
- II.2. EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA, SUS DOCUMENTOS IDEOLÓGICOS, Y EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE.
- II.3. LA REBELIÓN DE CASA MATA Y LA VICTORIA DE LA IDEA FEDERAL.
- II.4. EL VOTO DEL SEGUNDO CONGRESO, POR LA FORMA DE REPÚBLICA FEDERAL Y LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824.
- II.5. DE LAS PUGNAS ENTRE FEDERALISTAS Y CENTRALISTAS, A LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL EN LAS CONSTITUCIONES DE 1857 Y DE 1917.

CAPITULO II

EVOLUCION

II.1 LAS CORTES DE CÁDIZ PRELUDIO DEL FEDERALISMO EN MÉXICO.

EN MÉXICO, "EL SISTEMA FEDERAL FUE UNA NECESIDAD, QUE - SIRVIÓ PARA UNIR LO QUE SE ESTABA DESUNIENDO Y QUE EN - LOS ÚLTIMOS AÑOS DE LA COLONIA EXISTIÓ UN PRINCIPIO DE DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA QUE CONSTITUYE EL GERMEN DEL SISTEMA FEDERAL MEXICANO... EL GERMEN DEL SISTEMA FEDERAL MEXICANO SE ENCUENTRA EN LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES". (1)

"LA INVASIÓN FRANCESA DE 1808 Y LA INFAMANTE ABDICACIÓN DE FERNANDO VII Y CARLOS IV EN FAVOR DE NAPOLEÓN BONA - PARTE, TUVIERON TRASCENDENTES REPERCUSIONES EN ESPAÑA Y EN LAS COLONIAS. UNA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO SE - INSTALÓ EN ARANJUEZ PARA DESPUÉS CAMBIAR SU CEDE, OBLIGADA POR LAS ACCIONES DE LA GUERRA A SEVILLA Y MÁS TARDE A CÁDIZ. LA AUTORIDAD DE LA JUNTA FUE RECONOCIDA EN LA PENÍNSULA Y EN LOS TERRITORIOS ULTRAMARINOS.

YA EN CÁDIZ, LA JUNTA ENTREGÓ EL GOBIERNO A UN SUPREMO - CONSEJO DE REGENCIA; EN ESA MISMA CIUDAD SE REUNIÓ UN CONGRESO CONSTITUYENTE O CORTES EN EL CUAL ESTABAN REPRESENTADAS TODAS LAS PARTES CONSTITUTIVAS DEL REINO, ENTRE LAS CUALES SE HABÍA RECONOCIDO A LAS COLONIAS AMERICANAS. - LAS CORTES DE CÁDIZ FUERON EXPRESIÓN DEL ESPÍRITU RENOVADOR HISPÁNICO INSPIRADO EN EL "SIGLO DE LAS LUCES" Y, PARADÓJICAMENTE, EN LAS INSTITUCIONES FRANCESAS.

LAS CORTES DE CÁDIZ SE ABRIERON DE MANERA SOLEMNE EL 24 - DE SEPTIEMBRE DE 1810, NUEVE DÍAS DESPUÉS DE LA INICIA - CIÓN DE LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA EN MÉXICO. EN EL CURSO DE LAS DISCUSIONES SE EXPRESÓ LA NECESIDAD DE ALI - VIAR EL CENTRALISMO COLONIAL. EL 1º DE AGOSTO DE 1811 - LOS DIPUTADOS AMERICANOS, DESPUÉS DE CONCLUIR QUE LA CAU - SA PRINCIPAL DE LA INSURRECCIÓN EN ALGUNAS PROVINCIAS SE - MEJANTES A LAS QUE EXISTÍAN EN ESPAÑA DESDE LA INICIA - CIÓN DE LA GUERRA CONTRA EL INVASOR FRANCÉS." (2)

LA DIPUTACIÓN MEXICANA FUE INTEGRADA POR DIECISIETE MIEM - BROS: "ERAN ÉSTOS: JOAQUÍN BELLE CISNEROS (MÉXICO); JOSÉ SIMEÓN DE URÍA (GUADALAJARA); JOSÉ CAYETANO DE FONCERRADA (VALLADOLID); JOAQUÍN MANIAU (VERACRUZ); JOSÉ FLORENCIA - BARRAGÁN (SAN LUIS); ANTONIO JOAQUÍN PÉREZ (PUEBLA); MI - GUEL GONZÁLEZ LASTINI (YUCATÁN); OCTAVIO OBREGÓN (GUANA - JUATO); MARIANO MENDIOLA (QUERÉTARO); JOSÉ MIGUEL DE GOR -

DOA (ZACATECAS); JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS (JALISCO); - - JUAN JOSÉ DE LA GARZA (NUEVO LEÓN); JUAN MARÍA IBÁÑEZ DE CARNURA (OAXACA); MIGUEL GURIDI Y ALCOCER (TLAXCALA); MA NUEL MARÍA MORENO, JOSÉ GÜEREÑA Y MIGUEL RAMOS ARIZPE - (PROVINCIAS INTERNAS DE ORIENTE)". (3)

CABE DESTACAR LA PARTICIPACIÓN DE ESTE ÚLTIMO EN LAS CORTES, QUE POR SU ACTIVIDAD INFATIGABLE, LA CLARIDAD DE - SUS IDEAS, Y SU FIRMEZA AL DEFENDER SUS PUNTOS DE VISTA, PUESTO QUE, ADEMÁS DE CRITICAR CON SEVERIDAD LOS DEFEC - TOS DEL SISTEMA DE GOBIERNO, PROPONÍA UNO NUEVO. "LA - IDEA DEL FEDERALISMO MEXICANO SE ORIGINÓ ASÍ EN LAS CORTES DE CÁDIZ Y SU AUTOR FUE RAMOS ARIZPE. FUÉ EL ILUS - TRE COAHUILLENSE EL MÁS DESTACADO DEFENSOR DE LAS DIPUTA - CIONES PROVINCIALES SOBRE LAS CUALES SE CIMENTÓ NUESTRO ESTADO FEDERAL. SU NACIMIENTO OBEDECIÓ EXCLUSIVAMENTE A LA NECESIDAD DE LAS PROVINCIAS DE CONTAR CON UN ÓRGANO - POLÍTICO PROPIO QUE LAS LIBERARA DEL CENTRALISMO OPRE - SOR". (4)

LAS CORTES DE CÁDIZ, DIERON COMO RESULTADO, LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ, QUE FUÉ PROMULGADA Y JURADA EN MÉXICO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1812, Y QUE ENTRE SUS POSTULADOS MÁS RELEVANTES ENCONTRAMOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812 ORDENÓ QUE EL REY NOM-

BRARÍA EN CADA PROVINCIA UN JEFE SUPERIOR Y QUE EN CADA PROVINCIA HABRÍA UNA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ERAN DESIGNADOS POR EL PUEBLO EN VOTACIÓN INDIRECTA. EN 1813 LAS CARTAS DE CÁDIZ ORDENARON LA CREACIÓN DE 6 DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA NUEVA ESPAÑA, LA PRIMERA QUE SE CREÓ FUE LA DE MÉRIDA DESPUÉS LA SIGUIERON LAS DE GUADALAJARA Y MONTERREY. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEPENDIERON LAS PROVINCIAS DE MÉXICO, PUEBLA, VALLADOLID, GUANAJUATO, OAXACA, VERACRUZ, TLAXCALA Y QUERÉTARO.

ESTE NUEVO SISTEMA DE GOBIERNO QUE IMPLANTÓ LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA ABOLIÓ LA PERSONA DEL VIRREY. EL JEFE POLÍTICO ERA EL ÚNICO FUNCIONARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN EN QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL TENÍA AUTORIDAD, Y SERÍA DIRECTAMENTE RESPONSABLE ANTE LAS CORTES DE ESPAÑA. EL JEFE POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE HECHO REEMPLAZÓ AL VIRREY, CARECÍA DE JURISDICCIÓN SOBRE LOS JEFES POLÍTICOS DE GUADALAJARA, MÉRIDA, SAN LUIS POTOSÍ, MONTERREY O DURANGO. CADA PROVINCIA GOZABA DE UNA INDEPENDENCIA COMPLETA CON RESPECTO DE LAS DEMÁS.

AL ESTABLECERSE LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ SE REINSTALARON LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES MENCIONADAS Y SE CREARON OTRAS. COMO LA DE VALLADOLID QUE COM -

PRENDIÓ A MICHOACÁN, GUANAJUATO, PUEBLA, ETC.

EN 1822 EXISTÍAN 22 DIPUTACIONES PROVINCIALES Y EN UN AÑO DESPUÉS 23; CIRCUNSCRIPCIONES QUE SON BASE DE LA ACTUAL - DIVISIÓN TERRITORIAL DE MÉXICO". (5)

DE ESTA FORMA, LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ COBRA VITAL IMPORTANCIA, COMO ANTECEDENTE DEL FEDERALISMO, NO SOLAMENTE PORQUE RIGIÓ DURANTE EL PERÍODO PREVIO A LA EMANCIPACIÓN SINO TAMBIÉN DEBIDO A LA INFLUENCIA QUE EJERCIÓ EN NUESTRAS POSTERIORES CARTAS CONSTITUCIONALES, Y A LA TRASCENDENCIA QUE TUVO EN LA ETAPA TRANSITORIA EN LA CUAL SE GESTÓ LA ORGANIZACIÓN DEL NUEVO ESTADO FEDERAL. EN SUMA, LA ORGANIZACIÓN PROVINCIAL ES EL ANTECEDENTE QUE MAYOR INFLUENCIA TUVO EN EL SISTEMA FEDERAL CONSAGRADO EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL DE 1824.

II.2 EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA, SUS DOCUMENTOS IDEOLÓGICOS, Y EL PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE.

LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ RESULTÓ EFÍMERA, YA QUE SIMULTÁNEAMENTE A LA ÉPOCA DE SU NACIMIENTO, LA INCERTIDUMBRE CREADA POR LA ABDICACIÓN DE LA CORONA ESPAÑOLA EN FAVOR DE NAPOLEÓN, PRODUJO INSURRECCIONES EN DIFERENTES PARTES DEL PAÍS, CANALIZANDO LAS ASPIRACIONES DEL PUEBLO MEXICANO AL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA, DÁNDOSELE FORMALIDAD CON LO QUE SE CONOCE COMO EL GRITO DE DOLORES, QUE LO DIÓ DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA EL 16

DE SEPTIEMBRE DE 1810, TOMANDO EL LIDERAZGO DEL MOVIMIENTO INDEPENDENTISTA. DURANTE EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA SURGIERON DIFERENTES DOCUMENTOS PROCLAMANDO LA IDEOLOGÍA DE LOS INSURGENTES, MATERIALIZÁNDOSE EN FORMA DE PLANES, PROGRAMAS, ACTAS, DECLARACIONES Y DECRETOS. HAREMOS MENCIÓN DE LOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN LOS SIGUIENTES RENGLONES.

"TOCANTE A LOS PLANES POLÍTICOS DE ALCANCE CONSTITUTIVO POR HABER INFLUIDO EN LA POSTERIOR ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL, REGISTRANSE COMO FUNDAMENTALES EL PLAN DE IGUALA Y EL TRATADO DE CÓRDOBA, EL PLAN DE AYUTLA Y SUS REFORMAS DE ACAPULCO. DOCUMENTOS QUE SIN MEREZER EL NOMBRE DE PLANES REFLEJAN NO OBSTANTE, IDEOLOGÍAS POLÍTICAS O SOCIALES DE TRASCENDENCIA, SON LA REPRESENTACIÓN QUE EN 1808 DIRIGIÓ EL AYUNTAMIENTO DE MÉXICO A ITURRIGARAY; EL BANDO DE HIDALGO EN GUADALAJARA, DE DICIEMBRE DE 1810; LOS PUNTOS QUE EN 1813 PRESENTÓ MORELOS AL CONGRESO DE CHILPANCINGO, CON EL TÍTULO DE SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y LAS ACTAS DE INDEPENDENCIA DE 1813 Y DE 1821, ASÍ COMO LAS QUE EN 1º Y 2 DE MARZO DE 21 ACOGIERON EL PLAN DE IGUALA. CONVIENE MENCIONAR POR ÚLTIMO, OTROS DOS DOCUMENTOS QUE, A PESAR DE NO HABER SIDO CONSTITUTIVOS, REPRESENTAN EPISODIOS IMPORTANTES EN LA TRAYECTORIA CONSTITUCIONAL DEL PAÍS: EL VOTO DEL CONSTITUYENTE DE 23 EN FA

VOR DEL SISTEMA FEDERAL (12 DE JUNIO DE 23) Y EL DICTAMEN DEL SUPREMO PODER CONSERVADOR, QUE EN NOVIEMBRE DE 39 - - AUTORIZÓ AL CONGRESO ORDINARIO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN". (6)

ESTA SERIE DE DOCUMENTOS QUE SE GESTARON DURANTE EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA VINIERON A DESEMBOLCAR, EN LA ADOCIÓN DEL PUEBLO MEXICANO POR EL SISTEMA FEDERAL. RESULTANDO DE VITAL IMPORTANCIA LA FECHA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1821, QUE FUÉ CUANDO EL EJÉRCITO TRIGARANTE ENTRÓ A LA CIUDAD DE MÉXICO CONSUMÁNDOSE ASÍ LA INDEPENDENCIA NACIONAL, JURANDO Y FIRMANDO EL ACTA DE INDEPENDENCIA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1821. TENIENDO COMO PREÁMBULO LAS ACTAS - DEL PLAN DE IGUALA, DE 1 Y 2 DE MARZO DE 1821 MISMAS QUE LLEVAN INSERTA LA PROCLAMA DE INDEPENDENCIA Y COMO SISTEMA DE GOBIERNO UNA MONARQUÍA CONSTITUCIONAL, CON FECHA - POSTERIOR, TENEMOS EL TRATADO DE CÚRDOBA, DE 24 DE AGOSTO DE 1821, QUE RATIFICABA EN LO ESENCIAL EL PLAN DE IGUALA, MEDIANTE EL CUAL SE INSTAURÓ LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA, LA QUE AL INSTALARSE, DECLARÓ A AGUSTÍN DE ITURBIDE COMO PRESIDENTE DE LA MISMA. CONVOCANDO EN EL AÑO DE - - 1822, A UN PRIMER CONGRESO CONSTITUYENTE QUEDANDO INSTALADO EL 24 DE FEBRERO. DESDE LAS PRIMERAS SESIONES ESTE ORGANISMO COMENZÓ A EMITIR RESOLUCIONES Y DECRETOS, CONTRARIOS A LOS INTERESES PARTICULARES DE ITURBIDE, DE LOS CEN

TRALISTAS Y LA ARISTROCRACIA TERRATENIENTE.

II.3 LA REBELIÓN DE CASA MATA Y LA VICTORIA DE LA IDEA FEDERAL.

LAS DIFICULTADES QUE SURGIERON PROVOCÓ QUE ESTE CONGRESO FUERA DESTITUIDO Y SE INSTAURÓ EN SU LUGAR LA JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE, TOMANDO POSESIÓN EL 2 DE NOVIEMBRE DE - 1822, CUYAS FINALIDADES ERAN SATISFACER LAS PRETENSIONES ABSOLUTISTAS Y DE GLORIA ANHELADAS POR ITURBIDE. TRUNCÁNDOSE DICHAS PRETENSIONES IMPERIALISTAS CON LA REBELIÓN - QUE ESTALLÓ EN VERACRUZ ENCABEZADA POR SANTA ANNA, CON LO QUE SE CONOCE COMO PLAN O ACTA DE CASA MATA, DOCUMENTO - FORMADO DE 11 ARTÍCULOS SUSCRITOS POR EL GENERAL JOSÉ ANTONIO ECHAVARRI Y TREINTA Y CUATRO OFICIALES MÁS, EL 1º - DE FEBRERO DE 1823. EL CONTENIDO MAS RELEVANTE SE DILUCIDA EN LA SIGUIENTE FICHA BIBLIOGRÁFICA.

"EL FEDERALISMO MEXICANO COMIENZA AQUÍ EN CASA MATA, AUNQUE NO LO PAREZCA. ÉSTA ES LA PRINCIPAL Y FUNDAMENTAL DERIVACIÓN DE LA ACTA DE CASA MATA. ES LA RESPUESTA A LA - POLÍTICA DE ITURBIDE, MÁS AÚN, ES LA NEGACIÓN Y ANULACIÓN TOTAL DEL PROPIO ITURBIDE Y SU IMPERIO. EL CAMINO HACIA LA REPÚBLICA QUEDARÁ FRANCO, SÍ, PERO NO SIN PROBLEMAS Y DIFICULTADES. CUATRO HECHOS. SOBRE TODO PARECEN CONSECUENTARSE DE UNA FORMA U OTRA DE DICHA ACTA, DE DICHA REBELIÓN ULTIMADA CONTRA ITURBIDE: UNO, LA REINSTALACIÓN DEL

CONGRESO Y ANIQUILAMIENTO DEL IMPERIO; DOS, LA NECESIDAD DE PASAR A CONVOCAR NUEVO CONGRESO CONSTITUYENTE. -- TRES, SE PRODUCEN LAS PROCLAMAS DE SOBERANÍA E INDEPENDENCIA DE VARIAS PROVINCIAS Y CUATRO, LA LIMITACIÓN DE PODERES IMPUESTA A ALGUNOS DIPUTADOS QUE ACUDEN PRECISAMENTE A ESTE SEGUNDO CONSTITUYENTE. SOBRE ESTOS CUATRO PUNTOS VAMOS NOSOTROS A EXPONER NUESTRAS REFLEXIONES ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS INESPERADAS, QUE TRAJÓ LA REBELIÓN DE VERACRUZ Y LA FIRMA DEL ACTA DE CASA MATA.

TALES CUATRO PUNTOS EVIDENTEMENTE SE ENTRELAZAN Y SE HALLAN VINCULADOS COMO EL EFECTO DE LA CAUSA. SÓLO EXPLICANDO SU MUTUA RELACIÓN SE CONOCEN MEJOR Y MÁS ADECUADAMENTE SE COMPRENDE SU ALCANCE Y TRASCENDENCIA.

LOS ACONTECIMIENTOS MILITARES Y POLÍTICOS QUE SE INVOLUCRAN EN LA CONJURACIÓN DE VERACRUZ, MÁS LOS POSTULADOS DEL ACTA, DEL UNO DE FEBRERO DE 1823, DE CASA MATA CONDUJERON DIRECTAMENTE AL FEDERALISMO. LOS GENERALES REBELDES VENCEN A ITURBIDE. SON ELLOS QUIENES FIJAN LAS CONDICIONES AL VENCIDO Y PREPARAN EL ADVENIMIENTO DEL NUEVO ORDEN POLÍTICO-SOCIAL. PRIMERA SE REINSTALA POR LA FUERZA. LUEGO SE DESCONFÍA RADICALMENTE DE ESTE CONGRESO Y SE LE OBLIGA, UNA VEZ MÁS, POCO MENOS QUE A AUTODISOLVERSE, DESPUÉS DE CONVOCAR UNO NUEVO. Y EN EL ENTRETANTO, LAS PROVINCIAS SE PROCLAMAN EN ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS E IMPQ

NEN AL NUEVO CONGRESO SU FEDERALISMO. AHÍ ESTÁN LOS HECHOS ORDENADOS NO SÉ SI DE MANERA CONCIENTE POR LOS CONJURADOS EN VERACRUZ Y POR QUIENES LE SECUNDAN DESDE TODOS LOS RINCONES DE LO QUE GEOGRÁFICAMENTE SE LLAMA NUEVA ESPAÑA, O UN POCO AYUDADOS POR EL AZAR Y LA CONCATENACIÓN NATURAL DE LOS HECHOS". (7)

EL PLAN FUE APROBADO POR VICENTE GUERRERO Y NICOLÁS BRAVO. ITURBIDE SE VIÓ EN LA NECESIDAD DE DECRETAR LA REINSTALACIÓN DEL CONGRESO Y PRESENTÓ SU RENUNCIA ANTE EL PROPIO CONGRESO EL 20 DE MARZO DEL MISMO AÑO. LOS LEGISLADORES NOMBRARON UN GOBIERNO PROVISIONAL INTEGRADO POR NICOLÁS BRAVO, GUADALUPE VICTORIA Y PEDRO NEGRETE.

"PARA COMPRENDER LA VICTORIA DE LA IDEA FEDERAL, A PRIMERA VISTA CONTRARIA A LA TRADICIÓN VIRREINAL BASTA CON DAR SE CUENTA DE LA REALIDAD SOCIAL DEL MÉXICO DE ENTONCES: ZONAS ECONÓMICAS INCONEXAS; CACICAZGOS LOCALES; NI SIQUIERA UN SENTIMIENTO NACIONAL COMO FUERZA AGLUTINANTE. EN VARIAS REGIONES HUBO CLAROS SEPARATISMOS (GUATEMALA) EN OTROS PRODUCIERON GUERRAS CIVILES QUE LLEVABAN HACIA EL RETORNO DE LAS ABEJAS DESCARRIADAS, COMO EN EL CASO DE YUCATÁN. EN TAL AMBIENTE, EL COMPROMISO DEL FEDERALISMO ERA NATURAL: NO SE TRATA DE UNA IMITACIÓN EXTRALÓGICA DE LA CONSTITUCIÓN NORTEAMERICANA. ADEMÁS, NO DEBEMOS EXAGERAR

EL CARÁCTER CENTRALISTA DE LA ADMINISTRACIÓN VIRREYNAL: ALLÍ TAMBIÉN HUBO RASGOS DESCENTRALIZADOS RELACIONADOS - CON LA DIFICULTAD DE COMUNICACIONES Y CON EL RÉGIMEN MUNICIPAL; A MENUDO, OBSERVAMOS TAMBIÉN LA EXISTENCIA DE CIERTA AUTONOMÍA EN FORMA DE SEGUNDAS AUDIENCIAS, CONSULADOS, LOS CAPITANES GENERALES, ETC.; DE ESTA SITUACIÓN INTERMEDIA, POR LO TANTO, HABÍA POSIBLES CAMINOS: HACIA UN LADO, EL FEDERALISMO, Y HACIA OTRO, EL CENTRALISMO.

AUNQUE HUBO DEL LADO DEL CENTRALISMO ELOCENTES ORADORES, COMO EL ARISTOCRÁTICO DOMINICO, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, QUE DESPUÉS DE HABER TENIDO TANTOS PROBLEMAS CON LA INQUISICIÓN, LA CORONA ESPAÑOLA Y CON ITURBIDE, CONTINUABA TAN COMBATIVO COMO ANTES; LOS FEDERALISTAS (COMO MA -- NUEL CRESCENCIO REJÓN) TENÍAN A SU FAVOR EL ARGUMENTO CASI DEFINITIVO, DE QUE VARIAS PROVINCIAS SE SEPARARÍAN DE LA NUEVA NACIÓN, EN CASO DE OPTARSE POR UN SISTEMA CENTRALISTA, COAHUILA, TEXAS, NUEVO MÉXICO, TAMAULIPAS Y YUCATÁN SÓLO ESTABAN DISPUESTOS A JUNTARSE A LA NUEVA NACIÓN MEXICANA BAJO LA CONDICIÓN DE QUE ESTA ADOPTARA LA FORMA FEDERAL.

ESTE SEGUNDO CONGRESO CONSTITUYENTE OBRÓ EN TRES ETAPAS. PRIMERO CONFIRMÓ LA IDEA DE IMPLANTAR EL SISTEMA FEDERAL ("VOTO POR LA FORMA DE REPÚBLICA FEDERAL" 12.VI.1823); -

LUEGO EXPIDIÓ EL 31.1.1824 EL ACTA CONSTITUTIVA; DE 36 - ARTÍCULOS CONFIRMANDO DE NUEVO EL FEDERALISMO, Y AÑADIENDO OTROS PRINCIPIOS BÁSICOS MÁS COMO EL BICAMERISMO Y FINALMENTE EXPIDIÓ, EL 4.X.1824 LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. EN ESTAS OBRAS DOMINÓ EL ESPÍRITU DE LOS LIBERALES, MIGUEL - RAMOS ARIZPE, Y DOCTOR VALENTÍN GÓMEZ FARIAS; ADEMÁS SE - INSPIRARON EN LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ Y EN LA NORTEAMERL CANA. SIN EMBARGO, ESTA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE OCTUBRE DE 1824 NO PUDO COPIAR DE LOS EE.UU. LA LIBERTAD DE RELI GIÓN: LA IGLESIA, DOMINANDO GRAN PARTE DE LA RIQUEZA NA - CIONAL, COMO HEMOS VISTO, ERA DEMASIADO FUERTE". (8)

II.4 EL VOTO DEL SEGUNDO CONGRESO, POR LA FORMA DE REPÚBLICA FEDERAL Y LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824.

COMO SE DESPRENDE DE LO ANTERIOR, ENTRE LAS GESTIONES REA LIZADAS POR ESTE SEGUNDO CONGRESO, CABE RESALTAR EL VOTO DEL CONGRESO POR LA FORMA DE REPÚBLICA FEDERADA, DOCUMEN TO DE SUMA IMPORTANCIA Y QUE CONSTITUYE LA PARTE MEDULAR DEL TEMA QUE NOS OCUPA, MISMO QUE A LA LETRA DICE: "EL SO BERANO CONGRESO CONSTITUYENTE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA - DE ESTA NOCHE HA TENIDO A BIEN ACORDAR QUE EL GOBIERNO - PUEDE PROCEDER A DECIR A LAS PROVINCIAS ESTAR AL VOTO DE SU SOBERANÍA POR EL SISTEMA DE REPÚBLICA FEDERADA, Y QUE NO LO HA DECLARADO EN VIRTUD DE HABER DECRETADO SE FORME CONVOCATORIA PARA NUEVO CONGRESO QUE CONSTITUYA A LA NA - CIÓN.- JUNIO 12 DE 1823". (9)

POSTERIORMENTE POR FIN EL FEDERALISMO QUEDÓ CONSAGRADO EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL FUÉ APROBADA EL 31 DE ENERO DE 1824, Y DESPUÉS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EMPEZÁNDOSE A -- DISCUTIR EL PRIMERO DE ABRIL Y SE FIRMÓ EL 4 DE OCTUBRE -- SIENDO PUBLICADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1824. QUE ENTRE SU -- CONTENIDO ANALIZAREMOS LOS ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS. ASÍ ENCONTRAREMOS EN SU ARTÍCULO 4.- LA NACIÓN MEXICANA -- ADOPTA PARA SU GOBIERNO LA FORMA DE REPÚBLICA REPRESENTATIVA POPULAR FEDERAL.-QUEDANDO ESTABLECIDOS DOS TIPOS DE ORDENES EL DE LA FEDERACIÓN Y EL DE CADA UNO DE LOS ESTADOS. EN EL ARTÍCULO 5 SE ENUNCIARON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESULTANDO DE DICHA DIVISIÓN TERRITORIAL, 21 ESTADOS Y 4 TERRITORIOS.

ASIMISMO SE CREARON TRES ÓRGANOS FEDERALES, SEGÚN LO ESTABLECÍA EL ARTÍCULO 6º SE DIVIDE EL SUPREMO PODER DE LA FEDERACIÓN PARA SU EJERCICIO, EN LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL. EL LEGISLATIVO FORMADO POR UN CONGRESO GENERAL, COMPUESTO POR DOS CÁMARAS, LA DE DIPUTADOS Y LA DE SENADORES, ARTÍCULO 7. LAS BASES PARA SER INTEGRANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LAS ENCONTRAMOS, EN LA SECCIÓN SEGUNDA TÍTULO III ARTÍCULOS DEL 8 AL 24, COMPUESTA POR REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR EN UN NÚMERO PROPORCIONAL A LA POBLACIÓN, ESTABLECIENDO TAMBIÉN LAS CUALIDADES Y REQUISITOS

TOS PARA PODER OCUPAR LAS DIPUTACIONES. LOS REQUISITOS Y CUALIDADES QUE SE DEBERÍAN CUMPLIR PARA INTEGRAR LA CÁMARA DE SENADORES, LAS DICTABAN LOS ARTÍCULOS 25 AL 33, COMPUESTA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA ESTADO NOMBRADOS POR SUS RESPECTIVAS LEGISLATURAS. LAS FUNCIONES ECONÓMICAS DE AMBAS CÁMARAS, ASÍ COMO LAS PRERROGATIVAS DE SUS INDIVIDUOS, SE ESTIPULARON EN LOS ARTÍCULOS 34 AL 46. LAS FACULTADES DEL CONGRESO GENERAL, LAS ENCONTRAMOS EN LOS ARTÍCULOS 47 AL 50, Y ENTRE SUS DISPOSICIONES MÁS IMPORTANTES ENCONTRAMOS: CONSERVAR LA UNIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS, Y LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO EN LO INTERIOR DE LA FEDERACIÓN; ADMITIR NUEVOS ESTADOS A LA UNIÓN FEDERAL, O TERRITORIOS, INCORPORÁNDOLOS EN LA NACIÓN; ARREGLAR DEFINITIVAMENTE LOS LÍMITES DE LOS ESTADOS, TERMINANDO SUS DIFERENCIAS CUANDO NO HAYAN CONVENIDO ENTRE SÍ SOBRE LA DEMARCACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DISTRITOS; ELEGIR UN LUGAR QUE SIRVA DE RESIDENCIA A LOS SUPREMOS PODERES DE LA FEDERACIÓN, Y EJERCER EN SU DISTRITO LAS ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO DE UN ESTADO; DAR LEYES Y DECRETOS PARA EL ARREGLO DE LA ADMINISTRACIÓN INTERIOR DE LOS TERRITORIOS. DISPOSICIONES DE SUMA IMPORTANCIA QUE SIRVEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PACTO FEDERAL. EN LOS ARTÍCULOS 51 AL 73 NOS EXPLICAN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, PARA LA FORMACIÓN DE LAS LEYES, ASÍ COMO EL TIEMPO, DURACIÓN Y LUGAR DE LAS SESIONES DEL CONGRESO GENERAL.

EL EJECUTIVO QUEDÓ DEPOSITADO EN UN PRESIDENTE Y EN UN VICEPRESIDENTE QUE SUPLÍA LAS AUSENCIAS DEL PRIMERO, AMBOS SE ELEGÍAN POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CADA UNA DE ELLAS DESIGNABA DOS PERSONAS, LA QUE OBTENÍA MÁS VOTOS SERÍA PRESIDENTE, EL QUE LE SIGUIERA VICEPRESIDENTE, DE CONFORMIDAD A COMO SE ESTIPULABA EN LOS ARTÍCULOS 74 AL 122 QUE OBSERVABAN TAMBIÉN, EL TIEMPO DE DURACIÓN DE SU ENCARGO, EL MODO DE LLENAR LAS FALTAS DE AMBOS Y DE SU JURAMENTO, LAS PRERROGATIVAS, ATRIBUCIONES Y RESTRICCIONES DE SUS FACULTADES. ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DE GOBIERNO.

LOS ARTÍCULOS 123 AL 156, CREARON EL PODER JUDICIAL FEDERAL QUEDANDO DEPOSITADO EN UNA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO, LA MANERA DE EFECTUAR LA ELECCIÓN DE SUS TITULARES, LA DURACIÓN DE SU ENCARGO Y JURAMENTO. CADA UNO DE LOS ÓRGANOS FEDERALES FUÉ DOTADO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. LAS QUE NO FUERON ENUMERADAS QUEDARON RESERVADAS A LOS ESTADOS, MISMOS QUE GOZABAN DE AUTONOMÍA PARA DARSE SU CONSTITUCIÓN Y SUS NORMAS FUNDAMENTALES DE GOBIERNO SIN CONTRAVENIR LOS SEÑALAMIENTOS DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

DEL ARTÍCULO 157 AL 162, SE PREVIO QUE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÍAN EN TRES PODERES: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDI

CIAL; EL PODER LEGISLATIVO QUEDARÍA DEPOSITADO EN UNA LEGISLATURA COMPUESTA POR EL NÚMERO DE INDIVIDUOS ESTIPULADOS POR LAS CONSTITUCIONES ESTATALES, TAMBIÉN QUEDARON EXPRESADAS LAS OBLIGACIONES ASÍ COMO LAS RESTRICCIONES DE LOS PODERES DE LOS ESTADOS.

CON LAS ANTERIORES CARACTERÍSTICAS QUEDÓ PLASMADO NUESTRO SISTEMA FEDERAL EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824, Y EN EL ACTA CONSTITUTIVA, LAS CUALES NO PODÍAN SER MODIFICADAS NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE CONFORMIDAD A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 163 A 171, CORRESPONDIENTES AL TÍTULO VIII DE ESTA CONSTITUCIÓN, DENOMINADO. DE LA OBSERVANCIA, INTERPRETACIÓN Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y ACTA CONSTITUTIVA. ADEMÁS QUE, EN EL ARTÍCULO 166 DISPONÍA COMO TÉRMINO EL AÑO DE 1830 PARA QUE EL CONGRESO GENERAL TOMARA EN CONSIDERACIÓN LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, ESTABLECIENDO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE LLEVAR A CABO DICHAS MODIFICACIONES. (10)

II.5 DE LAS PUGNAS ENTRE FEDERALISTAS Y CENTRALISTAS, A LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL EN LAS CONSTITUCIONES DE 1857 Y DE 1917.

SIN EMBARGO LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL NO ESTUVO LIBRE DE DIFICULTADES, YA QUE DURANTE LOS AÑOS SIGUIENTES COMIENZAN A FORMARSE DOS GRANDES PARTIDOS DENOMINADOS

FEDERALISTAS Y CENTRALISTAS, EN LOS PRIMEROS MILITABAN -
LOS QUE PARTICIPARON CON LOS INSURGENTES REPUBLICANOS Y -
ANTIMONARQUISTA APOYADOS POR LAS CLASES POPULARES; LOS SE -
GUNDOS FECUNDADOS POR EL AMBIENTE DE LOS ANTIGUOS MONAR -
QUISTAS ABSORBIENDO A GRAN PARTE DE LOS ITURBIDISTAS QUE
ERAN LOS INTEGRANTES DE LA ÉLITE ECONÓMICA Y DEL ALTO CLE
RO. SE LES CONOCIÓ TAMBIÉN CON EL NOMBRE DE LIBERALES Y
CONSERVADORES, AGLUTINADOS EN LAS LOGIAS MASÓNICAS, LOS -
LIBERALES FORMARON LA LOGIA YORQUINA OPUESTA A LA LOGIA -
DEL RITO ESCOCÉS DONDE MILITABAN LOS DEL GRUPO CONSERVA -
DOR.

DISPUTÁNDOSE EL CONTROL DEL PODER POLÍTICO, Y ENTRE SUS -
VAIVENES EL GRUPO CONSERVADOR DIÓ FUERTES GOLPES AL GRUPO
FEDERALISTA, CUANDO EN 1836 SE PROMULGAN LAS SIETE LEYES
CONSTITUCIONALES DEROGANDO LA CONSTITUCIÓN DE 1824, E IM -
PONIÉNDOSE UN GOBIERNO CENTRALISTA. POSTERIORMENTE EN -
1843 SE EXPIDIERON LAS BASES ORGÁNICAS, Y EN 1853 LAS BA -
SES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA REPÚBLICA. TODAS ESTAS
DE CARÁCTER CENTRALISTA Y ABSOLUTISTA PROVOCADAS POR EL -
LIDERAZGO DE SANTA ANNA QUEDÁNDOLE HECHAS COMO TRAJE SAS -
TRE, PARA SATISFACER SUS EXTRAVAGANCIAS AUNQUE DE FATALES
CONSECUENCIAS PARA NUESTRO PAÍS. ESTE PERÍODO SE EXPLICA
RÁ DE MANERA SUSCINTA, EN LA SIGUIENTE REFERENCIA BIBLIO -
GRÁFICA, ABARCANDO HASTA LA ETAPA PORFIRISTA Y LA PROMUL -
GACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

"FRENÉTICA Y DESTRUCTIVA LUCHA ENTRE CONSERVADORES Y LIBERALES QUE NO PRODUCÍA SINO OPRESIÓN Y MISERIA, DESALIENTO Y RUINA, QUEDANDO EL PAÍS A MERCED DE LOS MÚLTIPLES INTERESES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE OPERABAN A MANERA DE AVES DE RAPIÑA. DOS FIGURAS: DON LUCAS ALAMÁN COMO ORIENTADOR INTELECTUAL DEL PARTIDO CONSERVADOR Y DON JOSÉ MARÍA MORA COMO ORIENTADOR DEL PARTIDO DEL PROGRESO (DENOMINACIÓN USADA POR ÉL MISMO EN SU REVISTA POLÍTICA).

LA APARICIÓN DE LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836 DEL PARTIDO CONSERVADOR VINIERON A SIGNIFICAR UN RETROCESO INSTITUCIONAL CON SU ABSURDO "SUPREMO PODER CONSERVADOR". TODAS ESTAS DENUNCIAS CULMINARON CON LA "GUERRA INFAME" DE LA INVASIÓN NORTEAMERICANA, QUE DESMEMBRÓ EL TERRITORIO NACIONAL. EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE 1842 - PRETENDE UNA REPÚBLICA UNITARIA Y CENTRALISTA, CON EL ESTABLECIMIENTO EL 22 DE AGOSTO DE 1846 DE LA INAPLICADA - CONSTITUCIÓN DE 1824.

UNA ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN 1846 VUELVE A LA CONSTITUCIÓN DE 1842 Y EXPIDE EL "ACTA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES". HASTA QUE NUEVAMENTE HACE ACTO DE PRESENCIA SANTA ANNA EXPIDIENDO LAS "BASES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA REPÚBLICA" EL 22 DE ABRIL DE 1853. EN RESUMEN TODA AQUELLA ÉPOCA SE CONDENA EN 42 REGÍMENES DE GOBIERNO, UN EM-

PERADOR, VEINTE PRESIDENTES Y MÚLTIPLES ASONADAS, GOLPES DE ESTADO Y PERTURBACIONES DEL ÓRDEN PÚBLICO FOMENTADOS POR AMBOS MANDOS. ¡COMO HABLAR DEL FEDERALISMO DURANTE ESTOS AÑOS ACIAGOS!

EL 1º DE MARZO DE 1854 SE INICIA LA REVOLUCIÓN DE AYUTLA Y SE EXPIDE EL PLAN DEL MISMO NOMBRE, REFORMADO EN ACAPULCO DEL 17 DE OCTUBRE DE 1855. EN ELLOS SE EXPIDIÓ LA CONVOCATORIA PARA LA REUNIÓN DE UN CONGRESO EXTRAORDINARIO CONSTITUYENTE.

EN 1856-1857 NUEVAMENTE LUCHAN CONSERVADORES Y LIBERALES EN MEDIO DE UNA CONFUSIÓN POLÍTICA LAMENTABLE. PARA FORMARSE UNA IDEA DE ELLO DEBEMOS RECORDAR QUE EL CONSTITUYENTE MARCELINO CASTAÑEDA PROPUSO EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1824, CON EL ACTA DE REFORMAS DE 1847 Y POR UN SOLO VOTO SE RECHAZÓ SU PROPUESTA (40 VOTOS CONTRA 39).

EL 5 DE FEBRERO DE 1857 SE PROMULGÓ LA CONSTITUCIÓN, EN CONTRA DE LA OPINIÓN DE LOS CONSERVADORES Y DE LA IGLESIA. COMONFORT, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DA "GOLPE DE ESTADO" APOYADO POR LOS CONSERVADORES DESCONOCIENDO LA NUEVA CONSTITUCIÓN, PARA VOLVER A ENTREGAR EL PODER AL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE LICENCIADO BENITO JUÁREZ, DE ACUERDO CON EL MISMO CÓDIGO POLÍTICO JUÁREZ ENARBOLA

LA CONSTITUCIÓN DE 1857, CON SU SISTEMA LIBERAL MODERADO Y SU RÉGIMEN FEDERAL, INCIPIENTE EN LA REALIDAD, EN MEDIO DE LAS GRANDES TRAGEDIAS DE LA VIDA NACIONAL: LUCHA IRRECONCILIABLE ENTRE LIBERALES Y CONSERVADORES E INJUSTAS Y TORPES INVASIONES EXTRANJERAS SIN MÁS RAZÓN QUE EL MEZQUILOSO COBRO DE INTERESES DE EMPRÉSTITOS INMORALES. JUÁREZ LOGRA EL TRIUNFO DE LAS ARMAS REPUBLICANAS Y GOBIERNA HASTA 1872.

EL GENERAL PORFIRIO DÍAZ INICIA DURANTE MÁS DE TREINTA AÑOS, UNA LARGA DICTADURA, CON UNA DISCUTIBLE VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857 Y UN DECADENTE SISTEMA LIBERAL, CON SU LEMA "PAZ Y PROGRESO", PROTEGIDO POR UNA FÉRREA OPRESIÓN, AL CUAL SE UNE AL AUGE DEL CAPITALISMO EXTRANJERO Y EL MONOPOLIO DE LA TIERRA.

LA REVOLUCIÓN DE 1910 PONE FIN A ESA ETAPA DE OPRESIÓN, MADERO FRACASA EN SU INTENTO DE INSTITUCIONALIZAR EL PAÍS Y CAE BÁRBARAMENTE ASESINADO POR ABYECTAS HUESTES MERCENARIAS.

EL MOVIMIENTO CONSTITUCIONALISTA NOS LLEVA A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, CON SUS NOTABLES REFORMAS EN MATERIA SOCIAL. LA CUAL CON LAS NUMEROSAS ADICIONES Y REFORMAS QUE POSTERIORMENTE SE LE HICIERON, FORMAN EL ACTUAL TEXTO CONSTITUCIONAL QUE NOS RIGE". (11)

LAS CARACTERÍSTICAS DE NUESTRO SISTEMA FEDERAL VIGENTE, SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917, DONDE ENCONTRAMOS SU NATURALEZA Y EVOLUCIÓN, ASÍ COMO LA MANERA DE COMO SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS MIEMBROS, CUESTIONES - QUE ANALIZAREMOS EN EL SIGUIENTE APARTADO DEL PRESENTE - TRABAJO, DENOMINADO FUNCIÓN POLÍTICA.

CAPITULO III
FUNCIÓN POLÍTICA

- III.1. COMENTARIOS AL MOVIMIENTO CONSTITUCIONALISTA Y DE LOS ASPECTOS SOBRESALIENTES DEL PLAN DE GUADALUPE, COMO PREÁMBULO AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917, Y LA RATIFICACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

- III.2. ELEMENTOS FUNDAMENTALES, CARACTERÍSTICOS QUE PRESENTA TODO ESTADO FEDERAL.

- III.3. ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO NO CONSIGNADOS EN SU CONSTITUCIÓN.

- III.4. LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

- III.5. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN NUESTRO SISTEMA FEDERAL.

- III.6. EL PROCESO DE ACUMULACIÓN DE FACULTADES HACIA EL EJECUTIVO Y LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN.

CAPITULO III

FUNCIÓN POLITICA

- 3.1. COMENTARIOS AL MOVIMIENTO CONSTITUCIONALISTA Y DE LOS ASPECTOS SOBRESALIENTES DEL PLAN DE GUADALUPE, COMO PREÁMBULO AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE - - 1916-1917. Y LA RATIFICACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

DURANTE LAS LUCHAS FRATICIDAS QUE ACONTECIERON EN EL SIGLO PASADO, ENTRE LOS GRUPOS DOMINANTES FORMADOS EN LAS CORRIENTES CENTRALISTAS Y FEDERALISTAS, TRIUNFARON ESTAS ÚLTIMAS, Y FINALMENTE EL FEDERALISMO VENCIÓ Y FUE CONFIRMADO EN 1857 AL EXPEDIRSE LA CONSTITUCIÓN, QUE ORGANIZÓ NUEVAMENTE AL ESTADO COMO UNA REPÚBLICA FEDERAL. PERO FUE A PARTIR DE 1857 CON LA RESTAURACIÓN DE LA REPÚBLICA, CUANDO EL ESTADO FEDERAL MEXICANO, SE CONSOLIDÓ EN FORMA CLARA Y DEFINITIVA. EXPRESANDO NUESTRO PAÍS, SU IDENTIDAD Y HABILIDAD POLÍTICA - QUE PERMITIÓ CON SU FÓRMULA MANTENER UNIDOS LOS DISTINTOS - ESFUERZOS LOCALES.

FUE EN EL TRANSCURSO DE NOVENTA Y TRES AÑOS, QUE EL FEDERALISMO COBRÓ UN SENTIDO POLÍTICO Y UNA PROYECCIÓN SOCIAL Y - ECONÓMICA, DIFERENTE A LA DE SUS ORIGENES, AUNQUE EN EL - - PORFIRIATO SE LE HAYA NEGADO VIGENCIA. CON EL MOVIMIENTO - ARMADO DE 1910, CONOCIDO COMO "REVOLUCIÓN MEXICANA", QUE -

VINO A DERROCAR AL REGIMEN DE PORFIRIO DIAZ, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACONTECIMIENTOS SOCIOPOLÍTICOS GENERADOS Y DE LOS ESFUERZOS REALIZADOS, CON LA FINALIDAD DE RESPONDER A LAS JUSTAS EXIGENCIAS DEL PUEBLO MEXICANO, FUE VENUSTIANO CARRANZA, PRIMER JEFE DEL EJÉRCITO CONSTITUCIONALISTA QUIEN PREDICÓ LA NECESIDAD DE RESTABLECER LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857, CON REFORMAS SUBSTANCIALES A SU TEXTO, COMO ÚNICA MEDIDA PARA SATISFACER EN FORMA ADECUADA LAS URGENTES NECESIDADES PÚBLICAS, ASÍ COMO MARCAR EL CAMINO MEDIANTE EL CUAL LA NACIÓN ENTERA PODRÍA EXPRESAR SU VOLUNTAD SOBERANA.

EL MENSAJE DE CARRANZA, TUVO UN ECO DIFERENTE Y LOS ACONTECIMIENTOS SURGIERON EN FORMA DISTINTA Y CON OTROS PROPÓSITOS, SE MANIFESTÓ EL DESEO DE PONER EN VIGOR TODAS LAS LEYES Y DISPOSICIONES ENCAMINADAS A DAR SATISFACCIÓN A LAS NECESIDADES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DEL PAÍS, PREVINIÉNDOSE ADEMÁS DIVERSAS REFORMAS DE TODA ÍNDOLE A FIN DE GARANTIZAR LA VERDADERA APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA CUAL DEBERÍA SATISFACER LAS DEMANDAS DE LAS MAYORIAS, O SEA QUE LAS PROPUESTAS TENÍAN UN FUERTE CONTENIDO SOCIAL. PARA ESTOS EFECTOS CABE DESTACAR QUE EN EL SENO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE PROMOVIERON MÚLTIPLES REFORMAS Y ADICIONES A LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS A FIN DE SATISFACER LAS MENCIONADAS EXIGENCIAS. AUNQUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS, PODRÍAN HABER SIDO LETRA MUERTA SI NO SE PLASMABAN EN EL TEXTO

FUNDAMENTAL, MOTIVO POR EL CUAL SE EXPIDIÓ EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1916 UN DECRETO QUE REFORMÓ EL PLAN DE GUADALUPE, Y ENTRE SU ARTICULADO LLAMABA A ELECCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE UN NUEVO CONGRESO CONSTITUYENTE, QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DEBERÍA REUNIRSE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO Y QUEDAR INSTALADO EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE ESE MISMO AÑO, ENTRE OTRAS CUESTIONES SE ESTABLECIÓ QUE YA INTEGRADO EL CONGRESO, DEBERÍA ABOCARSE AL CONOCIMIENTO Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN QUE EL PRIMER JEFE LES ENTREGARÍA.

EN LAS SESIONES DE LOS DEBATES DE DICHO CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917 SURGIÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE NOS RIGE A LA FECHA, CON SUS REFORMAS Y ADICIONES QUE HA SUFRIDO. EN MATERIA DE FEDERALISMO SE PREVIÓ LA EXISTENCIA DE TRES DISPOSICIONES CUYA REDACCIÓN ERA IDÉNTICA A LA OBSERVADA POR LA CONSTITUCIÓN DE 1857, ES DECIR LOS ARTÍCULOS 39 AL 41 DE AMBOS DOCUMENTOS, LOS CUALES SE REFERÍAN RESPECTIVAMENTE A LA SOBERANÍA NACIONAL, A LA ADOPCIÓN DEL SISTEMA FEDERAL Y AL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA. SALVO EL ARTÍCULO 39 QUE TUVO UNA PEQUEÑA VARIACIÓN DE DOS PALABRAS, SIN ALTERAR EN LA REDACCIÓN, EL MENSAJE QUE SE PRETENDÍA, DICHS ARTÍCULOS QUEDARÓN EXPRESADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917 DE LA SIGUIENTE FORMA:

"ARTÍCULO 39.- LA SOBERANÍA NACIONAL RESIDE ESENCIAL Y ORIGINARIAMENTE EN EL PUEBLO. TODO PODER PÚBLICO DIMANA DEL PUEBLO Y SE INSTITUYE PARA BENEFICIO DE --

ÉSTE. EL PUEBLO TIENE, EN TODO TIEMPO, EL INALIE-
NABLE DERECHO DE ALTERAR O MODIFICAR LA FORMA DE SU
GOBIERNO.

ARTÍCULO 40.- ES VOLUNTAD DEL PUEBLO MEXICANO CONS-
TITUIRSE EN UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁ-
TICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBE-
RANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTE --
RIOR; PERO UNIDOS EN UNA FEDERACIÓN ESTABLECIDA SE
GÚN LOS PRINCIPIOS DE ESTA LEY FUNDAMENTAL.

ARTÍCULO 41.- EL PUEBLO EJERCE SU SOBERANÍA POR ME-
DIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, EN LOS CASOS DE LA
COMPETENCIA DE ÉSTOS Y POR LOS DE LOS ESTADOS EN -
LO QUE TOCA A SUS REGIMENES INTERIORES, EN LOS TÉR-
MINOS RESPECTIVAMENTE ESTABLECIDOS POR LA CONSTITU-
CIÓN FEDERAL Y LAS PARTICULARES DE LOS ESTADOS, -
LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN CONTRAVENIR LAS ESTI-
PULACIONES DEL PACTO FEDERAL".

HASTA AQUÍ EL TEXTO ORIGINAL EN LA CONSTITUCIÓN DE 1917 DE
LOS TRES ARTÍCULOS ANTERIORES, ESTE ÚLTIMO FUE ADICIONADO
CON LOS SIGUIENTES CINCO PÁRRAFOS POR DECRETO PUBLICADO EN
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE DICIEMBRE DE -
1977, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS -

PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, - CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN - NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVER - SAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN DERECHO AL USO EN - FORMA PERMANENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SO - CIAL, DE ACUERDO CON LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS - QUE ESTABLEZCA LA LEY.

EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, LOS PARTI - DOS POLÍTICOS NACIONALES DEBERÁN CONTAR EN FORMA - EQUITATIVA, CON UN MÍNIMO DE ELEMENTOS PARA SUS AC - TIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL SUFRAGIO - POPULAR.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICI - PALES". (1).

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ARRIBA MENCIONADOS, PODEMOS

AFIRMAR QUE LA DECISIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA MANTENERSE UNIDAS EN UNA FEDERACIÓN, SE CONFIRMÓ EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1917, LO QUE SIGNIFICÓ LA REAFIRMACIÓN DEL PACTO FEDERAL QUE LAS VINCULABA DESDE 1857. LA RATIFICACIÓN SE DIÓ DESDE EL MOMENTO EN QUE EL PUEBLO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE, EXPRESÓ SU VOLUNTAD DE INTEGRARSE EN UNA SOLA NACIÓN, SIN DEJAR DE CONSIDERAR LA INTEGRACIÓN DE LOS ESTADOS, AUTÓNOMOS E INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. TAMBIÉN EL PUEBLO SOBERANO CREÓ UNA INSTANCIA SUPERIOR, EL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE DEFENDIERA Y PERPETUARA LOS VALORES Y BENEFICIOS DE LA UNIÓN, TALES COMO LA DEFENSA COMÚN DE SUS MIEMBROS, LA CONSERVACIÓN DE LA PAZ PÚBLICA, LAS RELACIONES CON NACIONES EXTRANJERAS Y AQUELLAS OTRAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA NACIÓN.

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE RESERVARON LA COMPETENCIA SOBRE AQUELLOS ASUNTOS QUE SE REFIEREN AL CURSO NORMAL DE SU SOBERANÍA EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS TERRITORIALES, COMO LA SALVAGUARDA DE LAS LIBERTADES E INSTITUCIONES DE SU PUEBLO, EL ORDEN INTERNO Y EL PROGRESO Y LA PROSPERIDAD LOCAL ENTRE OTROS.

FINALMENTE, LA ADOPCIÓN DE ESTE REGIMEN REPRESENTA UNA DECISIÓN JURÍDICO POLÍTICA FUNDAMENTAL, AL IGUAL QUE EL RECONOCIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DEL PUEBLO Y LAS FACULTADES QUE DERIVAN DE ESTE CONCEPTO COMO EL DERECHO DE ALTERAR O MO

DIFICAR LA FORMA DE GOBIERNO Y FUNDAMENTAR EL PODER POLÍTICO, LA ADOPCIÓN DE LA FORMA REPUBLICANA DE GOBIERNO Y LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA, EL RECONOCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES, Y LA INSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO LIBRE, COMO BASE DE LA DIVISIÓN Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL PAÍS.

LAS CUESTIONES ANTES ENUNCIADAS SE VENTILARÁN EN EL CONTEXTO DE ESTE CAPÍTULO Y LOS SIGUIENTES QUE CONFORMAN ESTE TRABAJO, AL ANALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS, CON LA EXPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE NUESTRO ESTADO FEDERAL MEXICANO, CONSIGNADOS EN LA CONSTITUCIÓN, TAMBIÉN LAS FACULTADES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO DE LAS REFORMAS QUE SE LE HAN HECHO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REFORMAS QUE HA SUFRIDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA. DECISIONES QUE NOS SERVIRÁN PARA CONOCER EL COMPORTAMIENTO DE NUESTRO FEDERALISMO EN LA ACTUALIDAD.

3.2. ELEMENTOS FUNDAMENTALES, CARACTERÍSTICOS QUE PRESENTA TODO ESTADO FEDERAL.

NOS AUXILIAREMOS DEL SIGUIENTE ESTUDIO, QUE SEÑALA UNA SERIE DE ELEMENTOS FUNDAMENTALES QUE PRESENTA TODO ESTADO FEDERAL, DE CUYAS CARACTERÍSTICAS NOS VALDREMOS PARA DIFERENCIARLO DE OTROS SISTEMAS POLÍTICOS. SEGÚN LO ESTABLECE JOSÉ GAMAS TORRUCO, EN SU OBRA, EL FEDERALISMO MEXICANO.

"ELEMENTOS FUNDAMENTALES.- TODO ESTADO FEDERAL PRESENTA UNA SERIE DE ELEMENTOS FUNDAMENTALES QUE SON LOS ÚNICOS QUE PUEDEN DIFERENCIARLO DE OTROS TIPOS DE UNIDADES POLÍTICAS. DICHS ELEMENTOS SE DESPRENDEN DEL ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS CONSTITUCIONES FEDERALES VIGENTES. EN NUESTRA OPINIÓN, LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO FEDERAL SON LOS SIGUIENTES:

- 1) UN ORDEN JURÍDICO SUPREMO, EXPRESIÓN DE LA SOBERANÍA POPULAR, LA CONSTITUCIÓN, QUE CREA A SU VEZ DOS TIPOS DE ÓRDENES JURÍDICOS: EL DE LA FEDERACIÓN Y EL DE LOS ESTADOS-MIEMBROS O PROVINCIAS DE LA MISMA. ESTA CONSTITUCIÓN LLAMADA "FEDERAL" O "GENERAL" ES ELABORADA POR EL PUEBLO EN SU CONJUNTO, A TRAVÉS DE UN CONGRESO CONSTITUYENTE Y ES LA NORMA SUPREMA APLICABLE EN LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO; ES EN RAZÓN DE ELLA QUE TIENEN VALIDEZ LAS REGLAS DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE FEDERACIÓN Y ESTADOS. CONTIENE ADEMÁS LAS NORMAS FUNDAMENTALES DE APLICACIÓN GENERAL, LAS REGLAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE DEBEN ESTRUCTURAR LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS-MIEMBROS O PROVINCIAS. EL ESTADO FEDERAL NACE COMO LA ÚNICA ENTIDAD SOBERANA PROPIAMENTE DICHA EN VIRTUD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS UNIDADES COMPONENTES QUEDAN DOTADAS DE COMPETENCIAS QUE CONFORMAN SU ZONA RESPECTIVA DE AUTONOMÍA.

DE LOS DOS ÓRDENES DERIVADOS DE LA CONSTITUCIÓN, EL ORDEN DE LA FEDERACIÓN ES VÁLIDO PARA LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL; EL ORDEN DE LOS DIVERSOS ESTADOS Y PROVINCIAS SÓLO ES VÁLIDO EN EL ÁREA DE CADA UNO DE ELLOS. AMBOS ÓRDENES QUEDAN PROVISTOS DE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS, LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL.

ES REQUISITO FUNDAMENTAL QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SEA ESCRITA Y RÍGIDA. EL QUE LA CONSTITUCIÓN SEA ESCRITA TIENE SENTIDO PORQUE ES LA ÚNICA FORMA DE DEFINIR CLARAMENTE LAS MATERIAS QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS ORDENES. LA RIGIDEZ O SEA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REFORMAS ES INDISPENSABLE SI SE QUIERE PROTEGER LA EXISTENCIA MISMA DE LAS NORMAS SUPREMAS. ÉSTA RIGIDEZ CONSTITUYE UNA DE LAS GARANTÍAS DE PRESERVACIÓN DEL ORDEN SEGÚN SE EXPLICA A CONTINUACIÓN.

II) LOS ORDENES JURÍDICOS DERIVADOS DE LA CONSTITUCIÓN (EL DE LA FEDERACIÓN Y EL DE LOS ESTADOS) SON "COEXISTENSOS", ES DECIR QUE AUNQUE DISTINTOS EN CUANTO A SU COMPETENCIA SON IGUALES ENTRE SÍ EN EL SENTIDO DE QUE AMBOS ESTÁN SUBORDINADOS EN LA MISMA MEDIDA, A LA PROPIA CONSTITUCIÓN. POR TANTO, NO EXISTE PRIMACÍA FORMAL ALGUNA DEL ORDEN FEDERAL SOBRE EL OR -

DEN ESTATAL. AMBOS DEBEN DE ACTUAR DE ACUERDO A LO QUE PREVIAMENTE LES HA SIDO DEFINIDO POR LA NORMA SUPREMA. DESDE LUEGO, DESDE EL PUNTO DE VISTA MATERIAL, LAS COMPETENCIAS, FEDERALES SE DAN EN RENGLOS CUYO CONTENIDO APARECE COMO "MÁS IMPORTANTE" Y "TRASCENDENTAL" QUE EL DE LAS CONSTITUCIONES DE LOS ESTADOS: RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL, - ETC. DESDE EL PUNTO DE VISTA TERRITORIAL, POR OTRA PARTE, LA COMPETENCIA FEDERAL ABARCA LA INTEGRIDAD GEOGRÁFICA DEL ESTADO EN TANTO QUE LA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTÁ RESTRINGIDA A SU PROPIA ZONA. SIN EMBARGO A PESAR DE ESTAS NOTABLES DIFERENCIAS CUANTITATIVAS, LA FEDERACIÓN ESTÁ IMPEDIDA PARA SALIRSE DE SU ESFERA, Y VULNERAR LO QUE CONSTITUCIONALMENTE ES FACULTAD DE LOS ESTADOS-MIEMBROS. DE LA MISMA MANERA, LOS ESTADOS NO PUEDEN INVADIR LA ESFERA FEDERAL, YA QUE ESTO IMPLICARÍA TAMBIÉN UNA VIOLACIÓN DE LOS PRECEPTOS DE LA NORMA SUPREMA.

III) AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS-MIEMBROS, ENTENDIDA COMO LA FACULTAD QUE LA CONSTITUCIÓN RECONOCE A ÉSTOS DE CREAR SU DERECHO, EXPIDIENDO SU PROPIA CONSTITUCIÓN SIN MÁS LÍMITES QUE LOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ELABORANDO SUS PROPIAS LEYES DENTRO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA.

LA CONSTITUCIÓN DE CADA ESTADO ES OBRA DE UN CONGRESO

SO CONSTITUYENTE CONVOCADO PARA DICHO EFECTO EN LA ENTIDAD RESPECTIVA; LA CREACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LAS LEYES ORDINARIAS ES ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS - LOCALES, EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ESTABLECIDOS POR AQUÉLLA.

IV) MECANISMOS DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL ORDEN O SEA, ESTABLECIMIENTO DE REGLAS QUE EVITEN - QUE LAS COMPETENCIAS DE FEDERACIÓN Y ESTADOS SEAN MUTUAMENTE VULNERADAS. LOS PRINCIPALES SON:

A) PARTICIPACIÓN TANTO DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN COMO DE LOS ESTADOS-MIEMBROS EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL: SI EN ESTA INTERVINIESEN TAN SÓLO LOS ÓRGANOS FEDERALES, ÉSTOS PODRÍAN EXTENDER ILIMITADAMENTE SU COMPETENCIA REDUCIENDO O NULIFICANDO LA AUTONOMÍA ESTATAL; SI POR EL CONTRARIO, LA REFORMA CONSTITUCIONAL FUESE FACULTAD EXCLUSIVA DE LOS ESTADOS-MIEMBROS, ÉSTOS PODRÍAN RESTAR COMPETENCIAS A LA FEDERACIÓN HASTA HACERLA DESAPARECER, QUEDANDO CONVERTIDOS EN - UNIDADES INDEPENDIENTES. LA CONSTITUCIÓN DEL - ESTADO FEDERAL ES POR FUERZA RÍGIDA.

B) UN SISTEMA ADECUADO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS - CONFLICTOS DE COMPETENCIA QUE SURJAN ENTRE FEDERACIÓN Y ESTADOS, O SEA, DE LAS DIFERENCIAS DE

OPINIÓN QUE UNA Y OTRA AUTORIDADES PUEDAN TENER RESPECTO DEL EJERCICIO DE ALGUNA O ALGUNAS FACULTADES.

- C) UN SISTEMA ADECUADO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA QUE SURJAN ENTRE LOS ESTADOS-MIEMBROS.
- D) PROTECCIÓN QUE LA FEDERACIÓN DEBE A LOS ESTADOS CONTRA CUALQUIER AMENAZA EXTERIOR, PARA MANTENER LA FORMA INTERNA DE GOBIERNO O PARA COMBATIR CUALQUIER REBELIÓN O TRASTORNO DOMÉSTICO.
- E) PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE UNA CÁMARA QUE REPRESENTA A AQUÉLLOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN (SENADO).

UNIFORMIDAD INSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS-MIEMBROS, EN EL SENTIDO DE QUE LAS FÓRMULAS DE GOBIERNO DEBEN SER COMUNES. SI SE ACEPTA LA DEMOCRACIA, LA FORMA REPUBLICANA DE GOBIERNO Y EL PRINCIPIO DE LA REPRESENTACIÓN EN LA ESFERA FEDERAL, DEBEN ADOPTARSE EN LA MISMA MEDIDA, EN LA DE LOS ESTADOS. DIFÍCILMENTE PODRÍA OPERAR UN ESTADO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COEXISTENCIA DE PRINCIPIOS POLÍTICOS INCOMPATIBLES". (2)

COMO SE DESPRENDE DE LO ANTES ENUNCIADO, ESTOS ELEMENTOS NOS SIRVEN PARA CARACTERIZAR A UN ESTADO FEDERAL EN LA ACTUALIDAD, ESTOS SON, UN ORDEN JURÍDICO SUPREMO, LA CONSTITUCIÓN LLAMADA GENERAL O FEDERAL, SIENDO ELABORADA POR EL PUEBLO A TRAVÉS DE UN CONGRESO CONSTITUYENTE Y ES DONDE SE EXPRESAN LAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN TODO EL TERRITORIO, INDICANDO LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR TANTO LA FEDERACIÓN COMO LOS ESTADOS MIEMBROS, ASÍ COMO, SUS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS, DICHA CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENER LAS CARACTERÍSTICAS DE SER RÍGIDA Y ESCRITA. OTRO REQUISITO, ES QUE DE LOS DOS ÓRDENES DERIVADOS DE LA CONSTITUCIÓN, EL DE LA FEDERACIÓN Y EL DE LOS ESTADOS SON COEXTENSOS, SIN QUE SE LES PERMITA VULNERAR SUS ZONAS DE AUTONOMÍA DE CONFORMIDAD A LO QUE CONSTITUCIONALMENTE SE LES OTORGÓ CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS. TAMBIÉN INDICA LA AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE DEBEMOS ENTENDER EN EL SENTIDO, QUE TIENEN LA FACULTAD DE EXPEDIR SU PROPIA CONSTITUCIÓN, TENIENDO COMO LIMITANTE LO ESTIPULADO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CONTANDO CON ÓRGANOS LOCALES PARA LA CREACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS LEYES, ESTO ES PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL. OTRO ASPECTO IMPORTANTE Y FUNDAMENTAL SON LOS MECANISMOS DE PRESERVACIÓN DEL ORDEN EXPRESADOS EN LAS REGLAS QUE SIRVEN DE BALANCE, PARA QUE NO SEAN MUTUAMENTE VULNERADAS LAS COMPETENCIAS ENTRE FEDERACIÓN Y ESTADOS.

3.3. ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO CONSIGNADOS EN SU CONSTITUCIÓN.

PASAREMOS A VERIFICAR COMO OPERAN LOS PRINCIPIOS ANTERIORES EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, PRESCRITOS EN DIFERENTES ARTÍCULOS DE LA MISMA, Y QUE SIRVEN DE BALANZA PARA NUESTRO SISTEMA POLÍTICO - COMO A CONTINUACIÓN NOS EXPLICA: JOSÉ GAMAS TORRUCO EN LA OBRA ANTES ENUNCIADA.

"ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO.- LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO.

EL RECONOCIMIENTO DE LA SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL ESTÁ RECOGIDO EN LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 133:

ESTA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON APROBACIÓN DEL SENADO, SERÁN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNIÓN...

SIENDO LA CONSTITUCIÓN UN ORDEN JURÍDICO, PRESENTA NATURALMENTE LAS CARACTERÍSTICAS INHERENTES AL MISMO. ES CREADO Y PUEDE SER MODIFICADO, ES APLICADO A LOS CASOS CONCRETOS Y REQUIERE SER INTERPRETADO EN LOS CASOS DE CONTROVERSIAS, PARA SU APLICACIÓN CORRECTA. HE AQUÍ QUE EXISTA UN PROCESO DE LEGISLACIÓN CONSTITUCIONAL, Y DE JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL. POR ÚLTIMO, EXISTE EN NUESTRO SISTEMA UN CASO ESPECIAL DE LIMITACIÓN TEMPORAL DE LA VIGENCIA DE DETERMINADAS NORMAS CONSTITUCIONALES QUE ES LA LLAMADA "SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS".

1) LEGISLACIÓN CONSTITUYENTE: LA SOBERANÍA POPULAR O PODER CONSTITUYENTE, PARA EXPRESARSE EN LA CONSTITU

CIÓN REQUIERE DE UN ÓRGANO ESPECÍFICO. ES ÉSTE EL CREADOR DE LA CONSTITUCIÓN. EN NUESTRO CASO DICHO ÓRGANO FUE EL CONGRESO CONSTITUYENTE, REUNIDO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO EN LOS AÑOS 1916-1917.

ES TAMBIÉN ÓRGANO LEGISLATIVO CONSTITUYENTE EL ÓRGANO DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 135:

LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA. PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL VOTO - DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INDIVIDUOS PRESENTES, - - ACUERDE LAS REFORMAS O ADICIONES Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS. EL CONGRESO DE LA UNIÓN HARÁ EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS LEGISLATURAS Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS LAS ADICIONES O REFORMAS.

EN ÁMBOS CASOS, SE TRATA DE ÓRGANOS ESPECÍFICOS DEL ORDEN TOTAL DE LA CONSTITUCIÓN, QUE TIENEN SENTIDO EXCLUSIVAMENTE PARA ELLA, SIN EMBARGO, SE DA EL CASO DE QUE POR DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES EL ÓRGANO LEGISLATIVO FEDERAL PARTICIPA EN ESTE PROCESO DE CREACIÓN CONSTITUCIONAL. ESTO OCURRE TODA VEZ QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, ESTÁ FACULTADO SEGÚN EL ARTÍCULO 73 PARA ADMITIR NUEVOS ESTADOS A LA UNIÓN FEDERAL, PARA FORMAR NUEVOS ESTADOS DENTRO DE LOS LÍMITES EXISTENTES; PARA ARREGLAR DEFINITIVAMENTE LOS LÍMITES DE LOS ESTADOS, -

TERMINANDO LAS DIFERENCIAS QUE ENTRE ELLOS SE SUSCITEN SOBRE LAS DEMARCACIONES DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS, MENOS CUANDO ESTAS DIFERENCIAS TENGAN UN CARÁCTER CONTENCIOSO Y PARA CAMBIAR LA RESIDENCIA DE LOS PODERES FEDERALES. TODAS ESTAS SITUACIONES IMPLICAN REFORMAS AL CAPÍTULO GEOGRÁFICO DE LA CONSTITUCIÓN Y EL CONGRESO DE LA UNIÓN, ESTÁ AUTORIZADO A HACERLAS COMO EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO DE RIGIDEZ CONSTITUCIONAL.

II) EJECUCIÓN CONSTITUYENTE: ES EL EJECUTIVO FEDERAL QUIEN ESTÁ INVESTIDO DE LA FACULTAD DE APLICAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. EL ARTÍCULO 87, EN EFECTO, LE CONCEDE LA PRERROGATIVA DE "HACER GUARDAR" LA CONSTITUCIÓN:

EL PRESIDENTE, AL TOMAR POSESIÓN DE SU CARGO, PRESTARÁ ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN O ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE, EN LOS RECESOS DE AQUÉL, LA SIGUIENTE PROTESTA: "PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO...

III) JURISDICCIÓN CONSTITUYENTE: SOBRE ESTE PUNTO FIX ZAMUDIO HA ELABORADO UN BRILLANTE ESTUDIO, SEÑALA DICHO AUTOR LOS CUATRO CASOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTABLECE:

A) EL JUICIO POLÍTICO, CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 111:

DE LOS DELITOS OFICIALES CONOCERÁ EL SENADO, ERIGIDO EN GRAN JURADO; PERO NO PODRÁ ABRIR LA AVERIGUACIÓN CORRESPONDIENTE, SIN PREVIA ACUSACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. SI LA CÁMARA DE SENADORES DECLARASE POR MAYORÍA DE LAS DOS TERCERAS - PARTES DEL TOTAL DE SUS MIEMBROS, DESPUÉS DE PRACTICAR LAS - DILIGENCIAS QUE ESTIME CONVENIENTES Y DE OIR AL ACUSADO, QUE ÉSTE ES CULPABLE, QUEDARÁ PRIVADO DE SU PUESTO, POR VIRTUD - DE TAL DECLARACIÓN E INHABILITADO PARA OBTENER OTRO POR EL - TIEMPO QUE DETERMINE LA LEY...

LA FINALIDAD DEL JUICIO POLÍTICO ES LA DE CASTIGAR LAS VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN COMETIDAS POR ALTOS FUNCIONARIOS.

B) EL LITIGIO CONSTITUCIONAL: ESTÁ ESTABLECIDO EN EL - ARTÍCULO 105:

CORRESPONDE SÓLO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONOCER DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE DOS O MÁS ESTADOS, ENTRE LOS PODERES DE UN MISMO ESTADO, SOBRE LA - - CONSTITUCIONALIDAD DE SUS ACTOS Y DE LOS CONFLICTOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y UNO O MÁS ESTADOS, ASÍ COMO DE AQUÉLLAS EN QUE LA FEDERACIÓN FUESE PARTE.

C) EL PROCESO DE AMPARO CUYOS PRINCIPIOS BÁSICOS SE EN CUENTRAN EN EL ARTÍCULO 103:

LOS TRIBUNALES DE LA FEDERACIÓN RESOLVERÁN TODA CONTROVERSIA QUE SUSCITE: I. POR LAS LEYES O ACTOS DE LA AUTORIDAD QUE VIOLLEN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES; II. POR LAS LEYES O ACTOS DE LA AUTORIDAD QUE VULNEREN O RESTRINJAN LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS, Y III. POR LEYES O ACTOS DE LAS AUTORIDADES DE ÉSTOS QUE INVADAN LA ESFERA DE LA AUTORIDAD FEDERAL.

D) EL PROCESO REPRESIVO CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 97
PÁRRAFO TERCERO:

PODRÁ TAMBIÉN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NOMBRAR MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO SUPERNUMERARIOS, QUE AUXILIEN LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES O JUZGADOS DONDE HUBIERE RECARGO DE NEGOCIOS A FIN DE OBTENER QUE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEA PRONTA Y EXPEDITA, Y NOMBRARÁ A ALGUNO O ALGUNOS DE SUS MIEMBROS O ALGÚN JUEZ DE DISTRITO O MAGISTRADO DE CIRCUITO, O DESIGNARÁ UNO O VARIOS COMISIONADOS ESPECIALES, CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE O LO PIDIERE EL EJECUTIVO FEDERAL O ALGUNA DE LAS CÁMARAS DE LA UNIÓN O EL GOBERNADOR DE ALGÚN ESTADO, ÚNICAMENTE PARA QUE AVÉRIGUE LA CONDUCTA DE ALGÚN JUEZ O MAGISTRADO FEDERAL, O ALGÚN HECHO O HECHOS QUE CONSTITUYEN LA VIOLACIÓN DEL VOTO PÚBLICO, O ALGÚN OTRO DELITO CASTIGADO POR LA LEY FEDERAL.

IV) SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS: ÉSTA FUNCIÓN TIENE COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS, DEL CAPÍTULO DE DERECHOS PÚBLICOS SUBJETI-

VOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN. DICE EL ARTÍCULO 29:

EN LOS CASOS DE INVASIÓN, PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ PÚBLICA O CUALQUIER OTRO QUE PONGA A LA SOCIEDAD EN GRANDE PELIGRO O CONFLICTO, SOLAMENTE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE ACUERDO CON EL CONSEJO DE MINISTROS Y CON APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y, EN LOS RECESOS DE ÉSTE, DE LA COMISIÓN PERMANENTE, PODRÁ SUSPENDER EN TODO EL PAÍS, O EN LUGAR DETERMINADO, LAS GARANTÍAS QUE FUESEN OBSTÁCULO PARA HACER FRENTE, RÁPIDA Y FÁCILMENTE A LA SITUACIÓN; PERO DEBERÁ HACERLO POR UN TIEMPO LIMITADO, POR MEDIO DE PREVENCIÓNES GENERALES Y SIN QUE LA SUSPENSIÓN SE CONTRAIGA A DETERMINADO INDIVIDUO".(3)

3.4. LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

EN LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES ANTERIORMENTE ENUNCIADOS NOS VIENEN A MOSTRAR QUE EN NUESTRO FEDERALISMO EXISTEN SIMULTÁNEAMENTE DOS NIVELES DE GOBIERNO, NO OBSTANTE LO ANTERIOR DEBE INVOCARSE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN QUE EN SU PRIMERA PARTE PRESCRIBE QUE "LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE".

DE LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS SE DESPRENDE LA EXISTENCIA DE TRES GRANDES NIVELES DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES QUE COEXISTEN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, EJERCITANDO

FACULTADES DIVERSAS ENTRE SÍ, PERO AL MISMO TIEMPO COORDINADAS EN SU AGRUPACIÓN EN UNA SOLA UNIDAD JURÍDICA INTEGRADA - EN EL ESTADO FEDERAL. ADEMÁS "EL MUNICIPIO PUEDE SER CONTEMPLADO DESDE DOS ÁNGULOS: COMO UNA DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA Y COMO UNA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR REGIÓN. - - NUESTRA CONSTITUCIÓN EXPRESAMENTE SE REFIERE A AMBOS ÁNGULOS AL DECIR, EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO MENCIONADO, QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y - DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS ESTADOS.

LA DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA SIGNIFICA QUE LOS MUNICIPIOS - TIENEN SUS PROPIAS AUTORIDADES ELECTAS DIRECTAMENTE POR EL - PUEBLO, QUE POSEEN FACULTADES LEGISLATIVAS EN LOS CASOS QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA DEL ESTADO Y LA LEY LOCAL; QUE TIENEN UNA CIERTA COMPETENCIA PROPIA: LOS SERVICIOS.

LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR REGIÓN DE LOS MUNICIPIOS, PRESUPONE QUE EN UNA CIERTA PARTE DEL TERRITORIO, SE - ASIENTA UN GRUPO DE FAMILIAS, QUE EXISTE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, QUE COINCIDE CON LA POLÍTICA, Y SE ATIENDEN LAS NECESIDADES COLECTIVAS QUE LA CONSTITUCIÓN O LA LEY LE SEÑALAN". (4)

CABE DESTACAR LA SUMA IMPORTANCIA, QUE TIENE ESTA CÉLULA BÁSICA DE NUESTRA DIVISIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DE NUESTRO PAÍS, POR LO QUE PARA QUE PUEDAN ATENDER EN FORMA DIRECTA Y ADECUA-

DA, LOS PROBLEMAS Y DEMANDAS DE SU POBLACIÓN SE HAN REALIZADO ESTUDIOS DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EN LA PRESENTE Y EN LA ANTERIOR ADMINISTRACIONES PRESIDENCIALES. TOMÁNDOSE MEDIDAS REFORMANDO EL ARTÍCULO 115, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE 1983 OTORGÁNDOSE LES MAYORES FACULTADES. POR OTRA PARTE, DADA LA VITAL IMPORTANCIA DE LOS MISMOS, SE HAN AJUSTADO SISTEMAS PARA QUE TENGAN PARTICIPACIÓN DIRECTA EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, COMO SE VERÁ EN LOS CAPÍTULOS IV Y V DEL PRESENTE TRABAJO CUANDO HABLEMOS DEL DESARROLLO REGIONAL.

3.5. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN NUESTRO SISTEMA FEDERAL.

YA QUE LO CARACTERÍSTICO DE UN SISTEMA FEDERAL, ES LA DISTRIBUCIÓN DE FACULTADES QUE SE REALIZA ENTRE LOS ÓRGANOS FEDERALES Y LOCALES EN FORMA COORDINADA SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE LA PÉRDIDA DE SU INDEPENDENCIA E INDIVIDUALIDAD, PASAREMOS A ANALIZAR EN QUÉ FORMA SE REALIZA ESTE SISTEMA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN, CONOCIENDO EN QUÉ ARTÍCULOS TIENEN SU FUNDAMENTO ESTOS PRINCIPIOS, AUXILIÁNDONOS DEL ESTUDIO REALIZADO POR JORGE CARPIZO, EN EL LIBRO ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, MISMOS QUE SE DESENVUELVEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRINCIPIOS DE LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS, ARTICULOS 124 Y 73 FRACCION XXX.

EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL PARA UBICAR LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE FEDERACIÓN Y ESTADOS, LO ENCONTRAMOS EN EL ARTÍCULO 124 CONSTITUCIONAL, QUE AL EFECTO ESTABLECE: "LAS

FACULTADES QUE NO ESTÁN EXPRESAMENTE CONCEDIDAS POR ESTA --
 CONSTITUCIÓN A LOS FUNCIONARIOS FEDERALES, SE ENTIENDEN RE --
 SERVADAS A LOS ESTADOS", Y LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE --
 TIENEN CONCEDIDAS LOS FUNCIONARIOS FEDERALES, LAS LOCALIZA --
 MOS EN EL ARTÍCULO 73 Y SUS PRIMERAS FRACCIONES, QUE PARA PO --
 DER EJERCERLAS LA FRACCIÓN XXX, ASÍ MISMO FACULTA AL CONGRE --
 SO DE LA UNIÓN: "PARA EXPEDIR TODAS LAS LEYES QUE SEAN NECE --
 SARIAS, A OBJETO DE HACER EFECTIVAS LAS FACULTADES ANTERIO --
 RES, Y TODAS LAS OTRAS CONCEDIDAS POR ESTA CONSTITUCIÓN A --
 LOS PODERES DE LA UNIÓN.

EN ESTOS DOS PRINCIPIOS, ENCONTRAMOS LO ESENCIAL PARA PODER
 REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE, FEDERACIÓN,
 ESTADOS Y MUNICIPIOS. PERO DENTRO DE LA MISMA CONSTITUCIÓN
 EXISTEN OTROS PRINCIPIOS PARA CONOCER CÓMO SE REALIZA LA DIS --
 TRIBUCIÓN DE FACULTADES, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA SI --
 GUIENTE CLASIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

CLASIFICACION DE LA
 DISTRIBUCION DE
 COMPETENCIAS ENTRE
 FEDERACION, ESTADOS
 Y MUNICIPIOS.

- 1.- FACULTADES ATRIBUIDAS A LA FEDERACION.
- 2.- FACULTADES ATRIBUIDAS A LAS ENTIDADES
 FEDERATIVAS.
- 3.- FACULTADES PROHIBIDAS A LA FEDERACION.
- 4.- FACULTADES PROHIBIDAS A LAS ENTIDADES
 FEDERATIVAS.
- 5.- FACULTADES COINCIDENTES.
- 6.- FACULTADES COEXISTENTES.
- 7.- FACULTADES DE AUXILIO.

CLASIFICACION DE LA DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS ENTRE FEDERACION, ESTADOS Y MUNICIPIOS.

1.- FACULTADES ATRIBUIDAS A LA FEDERACION.

LO QUE ÉSTA PUEDE REALIZAR, SE ENCUENTRA ENUNCIADO DE DOS -
DIVERSAS MANERAS: A) EN FORMA EXPRESA Y B) LAS PROHIBICIONES QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

A) EN FORMA EXPRESA, LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONSIGNAN EN EL ARTÍCULO 73, SE NOS PRESENTA DE DOS FORMAS: -
LAS PRIMERAS 29 FRACCIONES DEL ARTÍCULO 73 SON FACULTADES EXPRESAS, ES DECIR QUE SE DELINEAN Y SE ESCLARECEN EN EL PROPIO ARTÍCULO. LA ÚLTIMA FRACCIÓN DEL PRECEPTO ESTABLECE LAS FACULTADES IMPLÍCITAS, -
CUALQUIERA DE LOS OTROS PODERES FEDERALES, COMO MEDIO NECESARIO PARA EJERCITAR ALGUNA DE LAS FORMAS -
EXPLÍCITAS.

B) LAS PROHIBICIONES QUE TIENEN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: ARTÍCULOS 117 Y 118.

2.- FACULTADES ATRIBUIDAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 124, TODO LO QUE NO CORRESPONDE A LA FEDERACIÓN, ES FACULTAD EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SALVO LAS PROHIBICIONES QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN ESTABLECE

PARA LOS ESTADOS MIEMBROS. ADEMÁS, LA CONSTITUCIÓN LE ATRIBUYE A LOS ESTADOS FACULTADES QUE TIENEN MÁS NATURALEZA DE OBLIGACIONES EN DOS FORMAS: A) EXPRESA Y B) SUPUESTA.

A) EXPRESA: SE SEÑALA QUE LOS ESTADOS DEBEN EXPEDIR ALGUNA LEY O REALIZAR ALGÚN ACTO. EJEMPLO: EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º, QUE DICE "LA LEY DETERMINARÁ EN CADA ESTADO CUALES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES QUE DEBEN LLENARSE PARA OBTENERLO Y LAS AUTORIDADES QUE HAN DE EXPEDIRLO", Y EL ARTÍCULO 27, -- FRACCIÓN XVII, QUE DICE "LAS LEYES LOCALES ORGANIZARÁN EL PATRIMONIO DE FAMILIA, DETERMINANDO LOS BIENES QUE DEBEN CONSTITUIRLO, SOBRE LA BASE DE QUE SERÁ INALIENABLE Y NO ESTARÁ SUJETO A EMBARGO NI A GRAVAMEN NINGUNO".

B) SUPUESTA: AUNQUE NO SE LES DA LA FACULTAD EXPRESAMENTE ÉSTA SE PRESUPONE EN LA PROPIA CONSTITUCIÓN, POR EJEMPLO: DARSE SU CONSTITUCIÓN (ARTÍCULO 41).

3.- FACULTADES PROHIBIDAS A LA FEDERACION.

SE CONSIDERA TAL PROHIBICIÓN DE SINGULAR IMPORTANCIA, POR EJEMPLO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 130 DICE: "EL CONGRESO NO PUEDE DICTAR LEYES ESTABLECIENDO O PROHIBIENDO CUAL --

QUIER RELIGIÓN".

4.- FACULTADES PROHIBIDAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

ESTAS PROHIBICIONES PUEDEN SER DE DOS CLASES: A) LAS ABSOLUTAS Y B) LAS RELATIVAS.

- A) ABSOLUTAS, SON LOS ACTOS QUE JAMÁS PUEDEN REALIZAR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EJEMPLO: ARTÍCULO 117, SU ENCABEZADO DICE: "LOS ESTADOS NO PUEDEN EN NINGÚN CASO..."
- B) RELATIVAS, SON LOS ACTOS QUE EN PRINCIPIO ESTÁN PROHIBIDOS A LOS ESTADOS MIEMBROS, PERO CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO FEDERAL SÍ LOS PUEDEN REALIZAR, POR EJEMPLO, EL ARTÍCULO 118 ESTABLECE LAS PROHIBICIONES RELATIVAS. SU ENCABEZADO DICE: "TAMPOCO PUEDEN SIN CONSENTIMIENTO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN".

5.- FACULTADES COINCIDENTES.

SON AQUELLAS QUE TANTO LA FEDERACIÓN COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUEDEN REALIZAR POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, Y ESTÁN ESTABLECIDAS EN DOS FORMAS: A) AMPLIA Y B) RESTRINGIDA.

- A) AMPLIA, CUANDO NO SE FACULTA A LA FEDERACIÓN O A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A EXPEDIR LAS BASES O UN CIERTO CRITERIO DE DIVISIÓN, POR EJEMPLO, EL ÚLTIMO DE LOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 18 INDICA QUE "LA FEDERACIÓN Y LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, ESTABLECERÁN INSTITUCIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE MENORES INFRACTORES."
- B) RESTRINGIDA, CUANDO SE CONFIERE TANTO A LA FEDERACIÓN COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PERO SE CONCEDE A CADA UNA DE ELLAS LA ATRIBUCIÓN PARA FIJAR BASES O UN CIERTO CRITERIO DE DIVISIÓN DE ESA FACULTAD, EJEMPLO: ARTÍCULO 3º QUE DICE "LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO-FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS TENDERÁ A...", PERO EN LA FRACCIÓN VIII SE ESTABLECE: "EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON EL FIN DE UNIFICAR Y COORDINAR LA EDUCACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA, EXPEDIRÁ LAS LEYES NECESARIAS, DESTINADAS A DISTRIBUIR LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS". TESIS QUE SE REITERA EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXV.

6.- FACULTADES COEXISTENTES.

SON AQUELLAS EN LAS QUE, UNA PARTE DE LA MISMA FACULTAD COM-

PETE A LA FEDERACIÓN Y LA OTRA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EJEMPLO: EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XVI, OTORGA AL CONGRESO - FEDERAL FACULTAD PARA LEGISLAR SOBRE SALUBRIDAD GENERAL Y - SEGÚN LA FRACCIÓN XVII, RESPECTO A LAS VÍAS GENERALES DE CO - MUNICACIÓN, ES DECIR, QUE LA SALUBRIDAD LOCAL Y LAS VÍAS LO - CALES DE COMUNICACIÓN SON COMPETENCIA DE LAS LEGISLATURAS - DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

7.- FACULTADES DE AUXILIO.

SON AQUELLAS EN QUE UNA AUTORIDAD DA AYUDA O AUXILIA A OTRA POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, EJEMPLO: EL PÁRRAFO INTRO - DUCTORIO DEL ARTÍCULO 130 DICE: "CORRESPONDE A LOS PODERES FEDERALES EJERCER, EN MATERIA DE CULTO RELIGIOSO Y DISCIPLI - NA EXTERNA, LA INTERVENCIÓN QUE DESIGNE LAS LEYES", EN EL - MISMO ARTÍCULO SE ESTABLECE QUE PARA DEDICAR NUEVOS TEMPLOS AL CULTO RELIGIOSO, ES INDISPENSABLE EL PERMISO DE LA SECRE - TARÍA DE GOBERNACIÓN, PERO SE DEBE OÍR PREVIAMENTE AL GOBER - NADOR DEL ESTADO; AQUÍ EL GOBERNADOR AUXILIA A LA SECRETA - RÍA MENCIONADA. (5)

DE LA ANTERIOR, DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS QUE RIGEN A - NUESTRO SISTEMA JURÍDICO, SE OMITEN, LAS FACULTADES QUE EMA - NAN DE LA JURISPRUDENCIA, YA SEA REFORMANDO LA ANTERIOR CLA - SIFICACIÓN Y ASÍ TAMBIÉN LAS FACULTADES CONCURRENTES, CUES - TIÓN EN LA QUE COINCIDEN DIVERSOS AUTORES EN VIRTUD DE QUE CON RESPECTO A LAS PRIMERAS, POR EJEMPLO; TOCANTE A LAS FA -

CULTADES TRIBUTARIAS, LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE, EN SUS FALLOS HA DETERMINADO QUE TANTO LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LOS ESTADOS SON COMPETENTES, ASÍ QUE AL RESPECTO, ÁMBOS TIENEN FACULTADES COINCIDENTES; Y LAS SEGUNDAS, POR MOTIVO DE QUE, CON RELACIÓN A ESTAS EXISTE UNA VERDADERA CONFUSIÓN TANTO DOCTRINAL COMO JURISPRUDENCIAL.

3.6. EL PROCESO DE ACUMULACIÓN DE FACULTADES HACIA EL EJECUTIVO Y LA NECESIDAD DE LA CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN.

"EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE REPARTICIÓN DE COMPETENCIAS GARANTIZA LA EXISTENCIA DEL SISTEMA FEDERAL SI BIEN LA FEDERACIÓN HA ABSORBIDO, A TRAVÉS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES, COMPETENCIAS ORIGINALMENTE OTORGADAS A LOS ESTADOS MIEMBROS".

(6)

LA ANTERIOR AFIRMACIÓN TIENE SU FUNDAMENTO EN LAS REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS QUE HA SUFRIDO NUESTRA CONSTITUCIÓN, QUE A PARTIR DE LAS QUE REALIZÓ ALVARO OBREGÓN EN EL AÑO DE 1921, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 73 EN SU FRACCIÓN XXVII Y QUE AL CONCLUIR SU PERÍODO REALIZÓ 8 REFORMAS A OTROS ARTÍCULOS DE LA MISMA. LAS REFORMAS HAN CONTINUADO HASTA LA ACTUALIDAD, CON LOS PERÍODOS SUBSECUENTES, HAN CONSISTIDO EN MODIFICACIONES, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS, O DE SUS FRACCIONES, PÁRRAFOS E INCISOS. EN EL PERÍODO DE LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ FUE CUANDO MÁS REFORMAS SUFRÍO LA CONSTITUCIÓN, YA QUE REALIZÓ 76 A LA MISMA. ADEMÁS, QUE NUESTRO SISTEMA -

ES PRESIDENCIALISTA, SITUACIÓN NO PRIVATIVA PARA MÉXICO SINO QUE EL FENÓMENO SE PRESENTA EN TODO LATINOAMÉRICA, EN NUESTRO PAÍS, EL PRESIDENTE TIENE UN PREDOMINIO ABSOLUTO EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y EN EL ORDEN POLÍTICO.

ASÍ ENCONTRAMOS QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES EN MATERIA ECONÓMICA, INMERSAS EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO. "LOS INSTRUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES EL PRESIDENTE MEXICANO TIENE EN SUS MANOS AMPLIOS Y VARIADOS ASPECTOS DE LA ECONOMÍA, SON MUY DIVERSOS; PERO ENTRE LOS MÁS IMPORTANTES ESTÁN LA POLÍTICA MONETARIA, LA POLÍTICA DE PRECIOS, LA POLÍTICA DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, LA POLÍTICA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO EXTERIOR, LA POLÍTICA DEL PETRÓLEO, PETROQUÍMICA Y GAS, LA POLÍTICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, LA POLÍTICA DE AGUAS, LA POLÍTICA FORESTAL, LA POLÍTICA INDUSTRIAL, LA POLÍTICA TURÍSTICA Y TODO EL SECTOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL". (7) ESTAS ACTIVIDADES SON FACTORES DETERMINANTES EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS DONDE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL EJERCER LAS ATRIBUCIONES CON QUE CUENTA, SUS DECISIONES AFECTAN A TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA.

A LA FECHA, LAS REFORMAS HAN CONSISTIDO EN INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, QUE HAN CONTRIBUIDO A LA CENTRALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS HACIA EL ORDEN FEDERAL, Y SI

NO SE TOMAN LAS MEDIDAS NECESARIAS LOS PROBLEMAS QUE SE PODRÍAN PRESENTAR SON LOS SIGUIENTES: SE ACENTUARÍA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS RESPECTO DEL GOBIERNO FEDERAL. AUMENTARÍA EL TAMAÑO DEL APARATO ADMINISTRATIVO FEDERAL QUE, POR SU MAGNITUD Y COMPLEJIDAD ACTUALES, YA REBASÓ LOS LÍMITES DE LA EFICIENCIA, REDUCIÉNDOSE CADA VEZ MÁS SU EFECTIVIDAD PARA HACER FRENTE A LAS DEMANDAS SOCIALES. ASÍ COMO SE PROFUNDIZARÍAN LAS DESIGUALDADES ENTRE LOS ÓRDENES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LO QUE PROPICIARÍA LA AGUDIZACIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS ENTRE REGIONES, PERSONAS Y SECTORES, CON LAS CONSECUENTES TENSIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS. POR TODO LO ANTERIOR, SON UN IMPERATIVO LOS SISTEMAS DE PLANEACIÓN NACIONAL, PARA PODER ATENDER LAS NECESIDADES DEL PAÍS.

NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CONTIENE VARIAS DISPOSICIONES QUE IMPLICAN LA IDEA DE PLANEACIÓN. POR EJEMPLO, LOS ARTÍCULOS 27, 28 Y 123 ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN ASPECTOS FUNDAMENTALES COMO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y LAS RELACIONES DE PRODUCCIÓN, DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO. EL ARTÍCULO 73, AL REFERIRSE A LAS FACULTADES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN INDICA CIERTAS TAREAS LEGISLATIVAS ENCAMINADAS A ESTE FIN Y LOS ARTÍCULOS 89 Y 131 AL HABLAR DE LAS FACULTADES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CONFIEREN A ÉSTE UNA SERIE DE ATRIBUCIONES, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LO FACULTAN PARA LAS DECISIONES QUE CONSTITUYEN EL PRINCIPIO DE TODA PLA

NEACIÓN.

COMO EXPLICA UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA AL RESPECTO: "LA PLANEACIÓN NACIONAL CONSTITUYE UN IMPERATIVO, REPRESENTA LA NECESIDAD DE UNIR LAS MÚLTIPLES ATRIBUCIONES QUE EN FORMA EXPRESA SE LE SEÑALAN AL ESTADO, EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LAS LEYES, SOBRE EL PROCESO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, COORDINADOS CON LOS ESFUERZOS DE PLANEACIÓN QUE REALIZAN O HAN DE REALIZAR OTROS SECTORES, PARA FORMAR UN CONJUNTO CONGRUENTE EN PRIORIDADES, OBJETIVOS Y METAS, QUE SIRVA A LA NACIÓN CONSIDERADA COMO UNA UNIDAD REAL, CON TODOS SUS RECURSOS NATURALES, MATERIALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y HUMANOS. LA PLANEACIÓN NACIONAL NO CONSTITUYE UN FIN EN SÍ MISMA, SINO SÓLO COMO UN MEDIO PARA QUE EL ESTADO PUEDA CUMPLIR CABALMENTE CON LAS ATRIBUCIONES QUE, DE MANERA EXPRESA, LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, EN LO CONCERNIENTE A LA REGULACIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, DE DONDE RESULTA QUE LA CREACIÓN DE UN SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN, NO HARÁ SINO PONER LAS MEDIDAS PARA QUE SE CUMPLAN LAS FACULTADES EXPRESAS DEL ESTADO". (8)

LA FORMULACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN, SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PERTINENTES ENCAMINADAS PARA ESTRUCTURARLO, LAS INSTITUCIONES Y MECANISMOS QUE SE HAN CREADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO. LOS ANALIZAREMOS EN LA SEGUNDA PARTE DEL PRESENTE TRABAJO, QUE NOS MOSTRARÁ LOS PRODUCTOS

GESTADOS, TAMBIÉN COMO, LAS MEDIDAS QUE AL EFECTO SE HAN TOMADO PARA LLEGAR A IMPLANTARLO.

SEGUNDA PARTE
PLANEACIÓN EN MÉXICO

CAPITULO IV
ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA
PLANEACIÓN EN MÉXICO

- IV.1. DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL ECONÓMICO -
DE 1928, A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINIS--
TRACIÓN PÚBLICA.
- IV.2. LA REFORMA ADMINISTRATIVA COMO PASO FUNDAMENTAL EN
LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN.

CAPITULO IV

ANTECEDENTES Y EVOLUCION DE LA PLANEACION EN MEXICO.

IV.1. DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL ECONOMICO DE 1928, A LA CREACION DE LA COMISION DE ADMINIS- TRACION PÚBLICA.

LOS ANTECEDENTES JURÍDICO-INSTITUCIONALES DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO SE REMONTAN A LA LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL ECONOMICO (D.O. 15 DE JUNIO DE 1928) Y A LA LEY SOBRE PLANEACIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA DE 12 DE JULIO DE 1930. "LA LEY SOBRE PLANEACIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA PRIMERA Y ÚNICA EN SU GÉNERO ESTABLECIÓ UNA CONCEPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROCESO DE PLANEACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BASADA EN LA NECESIDAD DE COORDINAR Y ENCAUZAR LAS ACTIVIDADES DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, A FIN DE CONSEGUIR EL DESARROLLO MATERIAL Y CONSTRUCTIVO DEL PAÍS. PARA LOGRARLO, ESTABLECIÓ EL ARTÍCULO 1º QUE HABRÍA DE PROCURARSE QUE TALES TAREAS SE LLEVARAN A CABO EN FORMA ORDENADA Y ARMÓNICA, CONFORME A LA TOPOGRAFÍA, CLIMA, POBLA

CIÓN, .. HISTORIA, TRADICIÓN Y TOMANDO EN CUENTA SU VIDA FUN
 CIONAL, SOCIAL Y ECONÓMICA, LA DEFENSA NACIONAL, LA SALUBRI
 DAD Y LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS". (1)

EL 12 DE ENERO DE 1928 POR DECRETO SE CREA UN CUERPO CON -
 SULTIVO PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS DE LA ECONOMÍA -
 NACIONAL QUE FUE EL CONSEJO NACIONAL ECONÓMICO. ESTE CON-
 SEJO SERÍA AUTÓNOMO Y PERMANENTE, DE CONSULTA NECESARIA Y
 DE INICIATIVA LIBRE, Y, QUE BÁSICAMENTE DEBERÍA PRESENTAR
 ANTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y ANTE AUTORIDADES DE LOS ESTA -
 DOS, LAS INICIATIVAS DE LAS MEDIDAS CONVENIENTES PARA EL -
 MEJORAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICO
 SOCIALES Y FINANCIERAS DEL PAÍS.

EN JUNIO DE 1928 SE DIERON LOS PASOS TENDIENTES A REORIENTAR
 LA POLÍTICA ECONÓMICA MEXICANA. EL DÍA 8 SE CREÓ UN -
 CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CUYO OBJETIVO SERÍA: UNIFI
 CAR LA COOPERACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS FEDERALES DE MA
 NERA QUE LOS TRABAJOS DE ESTADÍSTICA (REALIZADOS POR EL DE
 PARTAMENTO DE ESTADÍSTICA NACIONAL, CREADO EL 30 DE DICIEM
 BRE DE 1922) SIGAN UNA ORIENTACIÓN DETERMINADA POR EL DE -
 PARTAMENTO, Y QUE SE INTEGRARÍA POR EL JEFE DEL DEPARTAMEN
 TO DE ESTADÍSTICA; QUE SERÍA PRESIDENTE DEL CONSEJO Y POR
 EL REPRESENTANTE DEL MISMO DEPARTAMENTO Y DE LAS DIFEREN -
 TES DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO.

EL 20 DE ENERO DE 1930 SE REALIZÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO - EL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE PLANEACIÓN CUYO OBJETIVO - ERA: TRABAJAR POR ORGANIZAR LA UNIDAD NACIONAL QUE SOMOS, POR PLANTEAR CON CLARIDAD NUESTROS PROBLEMAS, POR DEFINIR LO QUE QUEREMOS SER, POR PRECISAR NUESTROS ANHELOS NACIONALES EN TODOS LOS ORDENES Y MARCAR LOS DERROTEROS.

EL 12 DE JULIO DE 1930 SE CREA LA LEY SOBRE PLANEACIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE CONSISTIÓ EN ELABORAR DOCUMENTOS GRÁFICOS QUE EXPRESAN IDEAS, ESTUDIOS, PROGRAMAS, INVERSIONES Y PROYECTOS DE OBRAS MATERIALES. AUNQUE NO LLEGÓ A MATERIALIZARSE EN PLANES O POLÍTICAS, CONSTITUYE EL PRIMER ORDENAMIENTO LEGAL EN ESTA MATERIA.

A PARTIR DE 1933 SE INTENSIFICAN LAS LABORES DE PLANEACIÓN CON APOYO EN LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES, EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LOS CIUDADANOS EMPIEZAN A PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS PLANES SUCESIVOS DE GOBIERNO QUE SE PREPARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL MEDIANTE LA CONSULTA DIRECTA DE NECESIDADES Y PLANTEO DE PROBLEMAS NACIONALES.

EN LA SEGUNDA CONVENCION NACIONAL DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO, CELEBRADA EN 1933, SE ADOPTÓ UN PROGRAMA BA-

JO EL NOMBRE DE "PLAN SEXENAL DEL P.N.R".

ESTE PLAN SE CONSIDERA, QUE ES EL PRIMER ESFUERZO PARA INTEGRAR UN PROGRAMA DE ACCIÓN DEL GOBIERNO MEXICANO, CONFORME A LOS POSTULADOS DE LA REVOLUCIÓN.

CON ESTE PRIMER PLAN SE FORMULÓ LA PRIMERA LEY DE CRÉDITO AGRÍCOLA (ENERO DE 1934) Y SE CREÓ EL BANCO NACIONAL DE CRÉDITO EJIDAL (DIC. DE 1935). EN MATERIA DE GANADERÍA Y RIQUEZA FORESTAL EL PLAN PROPONÍA QUE EL ESTADO ACTUARA COMO PROMOTOR PARA EL MEJOR USO, CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE ESTA RAMA DE ACTIVIDADES.

EL SEGUNDO PLAN SEXENAL (1939) EXAMINÓ LOS PROBLEMAS SOBRE PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL GOBIERNO Y LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, MEDIANTE UN SISTEMA DE CONSULTA POPULAR QUE SE LLAMARON "MESAS REDONDAS", "CONSEJOS DE PLANEACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL" Y "JUNTAS POPULARES DE PROGRAMACIÓN".

LOS PLANES SEXENALES ELABORADOS POR EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO (PNR), DESPUÉS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA (PRM) PARA LOS PERÍODOS DE 1934-1940 Y 1941-1946 SON REFERENCIAS BÁSICAS EN EL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN EN NUESTRO PAÍS, YA QUE REPRESENTAN LOS PRIMEROS INTENTOS DE FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO DE CA -

RÁCTER NACIONAL.

EL PRIMER PLAN SEXENAL ESTABLECIÓ COMO PROGRAMA LA REESTRUCTURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE LA REFORMA AGRARIA, LA INTENSIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE RIEGO, EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y, EN EL CAMPO DE LA ECONOMÍA, SE RECOMENDÓ LA NACIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, LA ATENCIÓN DE LAS REGIONES MINERAS PRODUCTIVAS Y LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES. SIN EMBARGO, NO SE ESPECIFICABAN METAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS FIJADOS EN EL PLAN.

PARA EL PERÍODO 1940-1946 SE EXPIDIÓ EL SEGUNDO PLAN SEXENAL, EL QUE CONSTABA DE 14 CAPÍTULOS: AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, RELACIONES EXTERIORES, GOBERNACIÓN, PUBLICIDAD, DEFENSA, DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN.

LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA ORIGINADA POR LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL NO PERMITIÓ QUE ESTE PLAN SE APLICARA, YA QUE EL ÓRGANO DESTINADO A IMPLANTARLO, LA COMISIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN PARA LA PAZ, DEBIÓ DEDICARSE A LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE PLANTEABA EL CONFLICTO BÉLICO. DE ESTE

PERÍODO PUEDE DESTACARSE LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS MIXTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO LOS QUE SE TRANSFORMARON EN CONSEJOS MIXTOS DE ECONOMÍA REGIONAL CON ALCANCE ESTATAL Y CUYAS PRINCIPALES FUNCIONES ERAN "...ELABORAR LOS PROGRAMAS Y -- COORDINAR LAS ACTIVIDADES QUE DEBEN DESARROLLARSE EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA VIDA RURAL Y AUMENTAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA". (2) ESTOS COMITÉS PUEDEN CONSIDERARSE COMO UNO DE LOS ANTECEDENTES MEDIATOS DE LOS ACTUALES COMITÉS ESTATALES DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO (COPLADES).

AUNQUE EN EL PERÍODO DE GOBIERNO DEL LIC. MIGUEL ALEMÁN -- VALDEZ NO SE REGISTRA INTENTO ALGUNO POR ESTRUCTURAR LAS TAREAS DE PLANEACIÓN, LA LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO DE 1946 SI MENCIONÓ EN SU ARTÍCULO 1º LA PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE CONJUNTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL.

"EN DICIEMBRE DE 1947 SE PROMULGÓ LA LEY PARA EL CONTROL -- POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, CUYA FINALIDAD FUNDAMENTAL FUE CONTROLAR LAS INVERSIONES Y EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL DESTINADOS A TALES FINES.

A RAÍZ DE ESTA LEGISLACIÓN FUE CREADA LA PRIMERA DE UNA SE-

RIE DE COMISIONES DESTINADAS A ORGANIZAR Y COORDINAR UN CONJUNTO DE INVERSIONES PÚBLICAS HACIA OBJETIVOS DETERMINADOS. ASÍ SURGE EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN, BASADA EN LA NECESIDAD DE PROGRAMAR ATENDIENDO A CRITERIOS SECTORIALES E INTEGRAR CONFORME A ÉSTOS UN PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL A EFECTO DE LOGRAR UNA VERDADERA PLANEACIÓN GLOBAL. BAJO ESTE NUEVO ESQUEMA SE PRESENTAN EN FORMA SUCESIVA LAS EXPERIENCIAS DE PROGRAMACIÓN FORMAL DE MAYOR RELEVANCIA EN LA HISTORIA DE LA PLANEACIÓN. DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, FUE LA FACULTAD REGLAMENTARIA QUE COMPETE AL EJECUTIVO FEDERAL POR UNA PARTE Y, POR LA OTRA, LA INSERCIÓN EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE DIVERSAS COMISIONES LAS QUE DAN LA PAUTA PARA EL SURGIMIENTO DE UN RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN MÉXICO". (3)

CON BASE A LA LEY PARA EL CONTROL DE LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS DEL ESTADO DICTADO EN 1947, SE CREÓ LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES, LA CUAL TUVO UNA VIDA EFÍMERA.

EN 1948 EL BANCO DE MÉXICO ELABORÓ UN PROYECTO DE PLAN DE INVERSIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y SUS DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS PARA EL SEXENIO 1947-1952. ASIMISMO EN 1952, NACIONAL FINANCIERA ELABORA UN PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIÓN

NES 1953-60, QUE COMPRENDE INVERSIONES GLOBALES Y POR RAMA ECONÓMICA.

EN 1953, SE EXPIDE UN ACUERDO PRESIDENCIAL QUE PERSIGUE LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL. EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO, LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, QUEDARON OBLIGADAS A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SUS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PARA EL SEXENIO 1953-1958, CON SU RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN DE OBRAS PARA CADA AÑO Y EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE FINANCIAMIENTO.

EN 1954 SE CREÓ LA COMISIÓN DE INVERSIONES, QUE TUVO POR OBJETO ESTUDIAR Y EVALUAR LOS PROYECTOS DE INVERSIONES PÚBLICAS, ENCUADRADAS A LAS NECESIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES.

ASÍ, A PARTIR DE 1947 SE ESTABLECEN LAS COMISIONES HIDROLÓGICAS DEL TEPALCATEPEC, DEL PAPALOAPAN, DEL LERMA CHAPALA-SANTIAGO, DEL FUERTE, DEL GRIJALVA, DEL PÁNUCO Y DEL BALSAS, CUYO OBJETO ERA PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS POBLACIONES COMPRENDIDAS EN CADA CUENCA, CONFIGURANDO ASÍ UNA INCIPIENTE DIVISIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL EN REGIONES SOCIOECONÓMICAS CON BASE EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS.

DURANTE LA GESTIÓN DE ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ SE CREÓ LA COMI-
SIÓN DE INVERSIONES ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLI
CA, SEGÚN ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 29 DE -
OCTUBRE DE 1954 LA CUAL PRODUJO EL PROGRAMA NACIONAL DE IN-
VERSIONES 1953-1958, DONDE SE PLANTEABA LA COORDINACIÓN DE
LAS EROGACIONES DE ESTE TIPO QUE HACÍA EL SECTOR PÚBLICO.

OTRO AVANCE EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN SE
DA AL PROMULGARSE LA LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE
ESTADO DE 24 DE DICIEMBRE DE 1958 YA QUE EN ELLA SE CREA -
LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, DEPENDENCIA A LA QUE SE -
CONCIBIÓ COMO INSTANCIA DE PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGI
LANCIA. EN EFECTO LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 16 FACULTA
A DICHA DEPENDENCIA "...ELABORAR EL PLAN GENERAL DEL GAS-
TO PÚBLICO E INVERSIONES DEL PODER EJECUTIVO, Y LOS PROGRA
MAS ESPECIALES QUE FIJE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA".(4)
ADEMÁS, SE REFERÍA A LA POSIBILIDAD DE PLANEAR LAS OBRAS,
SISTEMAS Y APROVECHAMIENTOS DE LAS MISMAS, PROYECTANDO PLA
NES DE FOMENTO Y DESARROLLO REGIONALES Y SOCIALES COORDI -
NANDO LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS -
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CON LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, CUYAS
ATRIBUCIONES FUERON PRINCIPALMENTE REALIZAR LAS TAREAS DE
PROGRAMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, AL MISMO TIEMPO LA COMI

SIÓN DE INVERSIÓN ES ABSORBIDA POR ESTA ÚLTIMA DEPENDENCIA. DENTRO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO SON:

1. ELABORAR EL PLAN GENERAL DEL GASTO PÚBLICO E INVERSIONES DEL PODER EJECUTIVO.
2. PROYECTAR EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES Y LOCALIDADES QUE LE SEÑALA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.
3. PLANEAR OBRAS, SISTEMAS Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS MISMAS.
4. PLANEAR, COORDINAR Y VIGILAR LA INVERSIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.
5. ELABORAR PROGRAMAS ESPECIALES QUE LE FIJE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

PARA AMPLIAR EL CAMPO DE ACCIÓN DE ESTA SECRETARÍA Y SEÑALAR LA POLÍTICA QUE AL RESPECTO SEGUIRÍA EL GOBIERNO MEXICANO, SE EXPIDIERON 3 ACUERDOS PRESIDENCIALES, QUE SON:

- A) ACUERDO SOBRE LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIONES PÚBLICAS PARA 1960-64 (JUNIO DE 1959)

- B) ACUERDO SOBRE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS (JULIO DE 1961).

- C) ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL, - ENCARGADA DE FORMULAR PLANES NACIONALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS (MARZO DE 1962).

CABE DESTACAR EL ACUERDO PRESIDENCIAL DE 2 DE MARZO DE -- 1962 DONDE SE CREÓ LA "COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA FORMULAR PLANES NACIONALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL" UNIFICANDO LOS ESFUERZOS DE DOS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE LA PRESIDENCIA, LA QUE -- ELABORÓ EL "PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA 1962-1964" CUMPLIENDO ASÍ CON LOS COMPROMISOS QUE EL GOBIERNO MEXICANO ASUMIÓ AL SUSCRIBIR LA "CARTA DE PUNTA DEL ESTE" EN EL MARCO DE LA - ALIANZA PARA EL PROGRESO.

DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL, ÉSTA ELABORÓ EL PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE MÉXICO 1966-70, QUE CONTENÍA LAS METAS GLOBALES DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS REFORMAS NECESARIAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EL OBJETIVO DEL PROGRAMA FUE: IMPULSAR LA INDUSTRIALIZACIÓN Y PRODUCTIVIDAD; MITIGAR Y CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS REGIONALES Y SECTORIALES; LOGRAR LA EQUIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIENESTAR SOCIAL; INCREMENTAR EL AHORRO INTERNO; MANTENER LA PARIDAD CAMBIARIA Y REDUCIR LAS PRESIONES INFLACIONARIAS. ADEMÁS SE ELABORÓ UN PROGRAMA DE ACCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL CUAL SE CONTEMPLAN ASPECTOS AGROPECUARIOS, PESQUEROS E INDUSTRIALES, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y BIENESTAR SOCIAL.

PARA COORDINAR EN FORMA EQUILIBRADA EL PROGRAMA MENCIONADO, SE SOLICITÓ A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO SUS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PARA EL PERÍODO DE 1965-70, LOGRANDO CON ELLO, EXAMINAR LOS PROGRAMAS, PRECISAR EL PAPEL QUE LE CORRESPONDÍA A CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A FIN DE APLICAR Y EXTENDER UNA POLÍTICA UNIFORME PARA LAS DIVERSAS RAMAS DE ACTIVIDAD Y LA FORMA EN QUE SE REALIZARÍAN LOS TRABAJOS DEL SECTOR PÚBLICO DENTRO DE LA PLANEACIÓN NACIONAL.

ENTRE 1971 Y 1977 SE CREARON LOS COMITÉS PROMOTORES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LOS ESTADOS (COPRODES). ORIGINALMENTE ESTOS COMITÉS FUERON ESTABLECIDOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE MENOR DESARROLLO RELATIVO, POSTERIORMENTE ABARCARON TODOS LOS ESTADOS.

"EL 28 DE ENERO DE 1975 SE ESTABLECIÓ, POR ACUERDO PRESIDENCIAL LA COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, CON EL FIN DE REGULAR DE MANERA UNIFICADA A TODOS LOS COPRODES, CONVERTIDOS YA EN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO FEDERAL Y PRESIDIDOS POR EL GOBERNADOR DE CADA ESTADO. CON EL FIN DE ADECUAR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ESTA COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL, AMPLIÓ SUS FUNCIONES EN 1976, Y SE CONVIRTIÓ EN LA COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL Y URBANO". (5)

EN 1975 LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA PREPARÓ UN PROYECTO DE LEY GENERAL DE PLANEACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, LA CUAL TENÍA COMO FINALIDAD "ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE LA PLANEACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE TODAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, ASÍ COMO COORDINAR SUS ACCIONES CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y LAS DE LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS" ...MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA A LOS MEXICANOS; AUMENTAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL PAÍS Y AFIANZAR SU INDEPENDENCIA EN UN RÉGIMEN DE LIBERTADES PÚBLICAS". (6)

EL PRI ELABORÓ EN 1975, EL "PLAN BÁSICO DE GOBIERNO" QUE - COADYUVÓ A FORTALECER EL PROCESO DE PLANEACIÓN, AL SISTEMATIZAR PLANES POLÍTICOS Y ARTICULAR LAS DEMANDAS POPULARES QUE SIRVIERON PARA FORMULAR EL PROGRAMA DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE A 1976-82,

EN EL PERÍODO 1970-76 SE REGISTRARON AVANCES SIGNIFICATIVOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE PROGRAMACIÓN SECTORIAL EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA PROPICIAR EL ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LA PLANEACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL.

PARA EL CONOCIMIENTO SISTEMÁTICO DE LA ESTRUCTURA Y COMPORTAMIENTO DE LOS SECTORES QUE INTEGRAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS, SE HAN FORMULADO PROYECCIONES DE LOS AÑOS O PERÍODOS DE 1975 A 1980 REFERENTES A LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICA Y SOCIAL.

EN EL ÁMBITO REGIONAL SE OPTÓ POR DIVIDIR EL TERRITORIO NACIONAL EN OCHO GRANDES ZONAS, QUE COMPRENDEN, A SU VEZ, SESENTA REGIONES SOCIOECONÓMICAS, PARA DETERMINAR LA INFLUENCIA E IMPORTANCIA DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS EN EL DESARROLLO REGIONAL, ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD DE LAS PROPIAS INVERSIONES, TOMANDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS Y RECURSOS DE CADA ÁREA A FIN DE FORTALECER SU INTEGRACIÓN Y DESARROLLO.

PARA LOGRAR LOS MAYORES BENEFICIOS DE LA ACCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y ANTE LA NECESIDAD DE QUE SE CUENTE CON UN INSTRUMENTO PARA RACIONALIZAR LOS RECURSOS DE QUE SE DISPONE, SE REALIZARON TAREAS RELATIVAS A LA PROGRAMACIÓN DEL GASTO - DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYENDO ESTE ÚLTIMO UN PUNTO DE PARTIDA PARA INTRODUCIR LA TÉCNICA DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.

DE LO ANTERIOR SE DERIVARON LOS PROGRAMAS ANUALES DE INVERSIÓN, O TAMBIÉN PROGRAMA DE INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO, QUE SIRVIERON PARA PRECISAR LOS GASTOS QUE HABRÍA DE REALIZAR EL SECTOR PÚBLICO EN EL AÑO CORRESPONDIENTE.

EN FORMA PARALELA SE AVANZÓ EN LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, CON OBJETO DE CONOCER CÓMO, - CUÁNDO Y DÓNDE SE EJERCEN LAS INVERSIONES PÚBLICAS AUTORIZADAS. (CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA, UBICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROPÓSITOS, COSTOS, FORMA DE FINANCIAMIENTO, BENEFICIOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, ETC.)

COMO COMPLEMENTO A LAS TAREAS DE PLANEACIÓN, SE CREÓ EN EL AÑO DE 1965 LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA. DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUIÓ ESTA COMISIÓN, FUERON:

- ADECUADA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -

PARA COORDINAR MEJOR SUS ACTIVIDADES Y ACELERAR EL PROCESO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS.

- INTRODUCIR LAS TÉCNICAS MODERNAS DE ORGANIZACIÓN - ADMINISTRATIVA.

DICHA COMISIÓN, SE COMPROMETIÓ A REALIZAR COMO PRIMERA ACTIVIDAD UN INFORME GENERAL DEL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. REALIZANDO UN DIAGNÓSTICO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRALIZADO, ASÍ COMO DE LAS DEL SECTOR DESCENTRALIZADO.

POR EJEMPLO EN EL CASO DEL SECTOR AGROPECUARIO, SE LLEVÓ A CABO EL ESTUDIO DEL SECTOR, COMO A CONTINUACIÓN SE EXPONE TOMADO DE LA CONFERENCIA DICTADA EN LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN DEL I.P.N. TITULADA "LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO EN MÉXICO" EL 23 DE FEBRERO DE 1970.

"EN LUGAR DE ESTUDIAR CADA UNA DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPARON EN LA RESPONSABILIDAD SECTORIAL CORRESPONDIENTE -- EN ESTE CASO LA AGRÍCOLA, AGRARIA, FORESTAL, PESQUERA-- EN LUGAR DE ANALIZAR POR SI, AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, O LA SECRETARÍA DE RE-

CURSOS HIDRÁULICOS, CONCEBIMOS EL ANÁLISIS CRUZADO DE LOS PUNTOS PROGRAMÁTICOS CON LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y NOS DIÓ UN MAGNÍFICO RESULTADO.

¿CUÁLES SON LOS PUNTOS FUNDAMENTALES DEL PROGRAMA AGROPECUARIO? EN PRIMER LUGAR, LA FIJACIÓN DE METAS. ¿CÓMO SE FIJAN LAS METAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO?; EN SEGUNDO LUGAR ¿CÓMO SE ORGANIZAN LOS PRODUCTORES?; EN TERCER LUGAR, TENENCIA DE LA TIERRA; EN CUARTO LUGAR, FOMENTO -INCLUYENDO AQUÍ- CRÉDITO, SEGURO, PROPORCIONALMENTE DE INSUMOS, INDUSTRIALIZACIÓN E INVERSIONES PÚBLICAS. ESTOS SON LOS PUNTOS FUNDAMENTALES DEL SECTOR AGROPECUARIO.

EL ANÁLISIS DEL SECTOR AGROPECUARIO CONCLUYÓ. PARTICIPARON TODAS LAS ENTIDADES DE MAYOR RESPONSABILIDAD EN LA MATERIA. LO TENEMOS CONCLUIDO Y EMPEZAMOS A INSTRUMENTAR -ESPERAMOS DEJAR DISPUESTO EN LO QUE FALTA DEL AÑO- LOS PRIMEROS BASAMENTOS, INTERESANTÍSIMOS, DE LA REFORMA DEL SECTOR AGROPECUARIO.

ASÍ SE PROCEDERÁ, SE SIGUE PROCEDIENDO, EN LOS DEMÁS SECTORES Y ESTE ES UNO DE LOS SENTIDOS DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA, AL QUE HEMOS LLAMADO SENTIDO VERTICAL. EL QUE CALA EN LA PROFUNDIDAD DEL PROGRAMA, DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, CONCEBIDO COMO UNA FUNCIÓN QUE DEBE CUMPLIRSE, Y

QUE DEBE CUMPLIRSE CON EFICIENCIA.

A MUY GRANDES RASGOS TUVO PUES DOS SENTIDOS LA REFORMA ADMINISTRATIVA. -EN CUANTO A ANÁLISIS SE REFIERE- EL VERTI - CAL (SECTORIAL) Y EL HORIZONTAL A QUE ME HE REFERIDO. Y - DOS MODALIDADES TAMBIÉN. LAS REFORMAS QUE LLAMAMOS "MICRO" Y LAS REFORMAS QUE LLAMAMOS "MACROADMINISTRATIVAS".

DONDE QUIERA QUE SE COMBINAN DOS FUNCIONES, DE DOS DISTINTAS ENTIDADES, ESTAMOS EN PRESENCIA DE UN PROBLEMA ADMINISTRATIVO QUE LLAMAMOS "MACRO", MACROADMINISTRATIVO. Y EN - TONCES LA PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REFORMA CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA". (7)

LOS INFORMES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE CANALIZARON HACIA LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE REALIZARON SISTEMAS DE COMUNICACIÓN. - MISMAS QUE FUERON CREADAS EN CADA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL MEDIANTE EL SIGUIENTE: "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS REFORMAS ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 28 DE ENERO DE 1971. TAL Y COMO LO ESTIPULABA SU ARTÍCULO TERCERO. "REALICÉNSE LOS ACTOS QUE LEGALMENTE PROCEDAN PARA

QUE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, SE ESTABLEZCAN UNIDADES DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS CON EL PROPÓSITO DE ASESORAR TÉCNICAMENTE EL PLANTEAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS REFORMAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL TITULAR DE CADA DEPENDENCIA O DEL FUNCIONARIO EN EL QUE ÉSTE DELEGUE LA AUTORIDAD EN MATERIA DE COORDINACIÓN Y RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVAS". (8) LOS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO LA RETROALIMENTACIÓN Y LOS ESTUDIOS QUE SE GESTIONARON EN DICHAS UNIDADES SE CANALIZARON, HACIA EL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DE UNIDADES DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS DEL SECTOR PÚBLICO.

IV.2. LA REFORMA ADMINISTRATIVA COMO PASO FUNDAMENTAL EN LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN.

DURANTE LAS GESTIONES PRESIDENCIALES SEXENALES 1970-1976 Y 1976-1982, SE FUERON REALIZANDO CAMBIOS DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA HACERLA MÁS DINÁMICA. TOMÁNDOSE MEDIDAS ENCAMINADAS A LA REORDENACIÓN DEL QUEHACER PÚBLICO. CON LA FINALIDAD DE DARLE UNA NUEVA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA Y NORMATIVA.

LAS EXPERIENCIAS JURÍDICO INSTITUCIONALES CAPTADAS EN LOS RÉGIMENES QUE LE PRECEDIERON, SIRVIERON DE BASE AL LIC. --

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, PARA LLEVAR A CABO SU PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA, ASÍ TAMBIÉN PODER LLEVAR A LA PRÁCTICA, ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES ELABORADAS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE ESTABA PROCURANDO LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS Y MECANISMOS DE PROGRAMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, YA QUE EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES ESTE PROCESO SE HABÍA FRUSTRADO. VEREMOS A CONTINUACIÓN ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS, POR LA COMISIÓN QUE NOS OCUPA EN SU INFORME DE 1967, AUXILIÁNDONOS DEL ESTUDIO QUE AL RESPECTO ALEJANDRO CARRILLO CASTRO, REALIZA EN ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO.

"YA EN SU INFORME DE 1967, LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA HABÍA SEÑALADO QUE:

AÚN CUANDO EXISTEN SISTEMAS QUE ENGLOBAN DE ALGUNA MANERA (LOS DISTINTOS) RAMOS Y PROPÓSITOS (DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), EN CUANTO SE REFIERE A PLANEACIÓN Y VIGILANCIA Y NO OBSTANTE QUE FUNCIONAN ALGUNOS SISTEMAS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN, SE IMPONE HACER CONCORDANTES LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO CON LOS FINES DEL PLAN DE DESARROLLO, CONFORME A SUS NECESIDADES DE INSTRUMENTACIÓN (LO) QUE SÓLO SE LOGRA RESOLVIENDO PROBLEMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE AFECTAN SIMULTÁNEAMEN-

TE A DIVERSAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE CUBREN SECTORES DE ACTIVIDAD BÁSICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. ELLO OBLIGA A ACCIONES CONJUNTAS Y SISTEMATIZADAS EN DIVERSAS RAMAS, ORGANISMOS Y EMPRESAS, QUE DE UNA U - - OTRA MANERA INTERCONECTAN SUS ACTIVIDADES PARA LOGRAR SUS PROPÓSITOS COMUNES.

COMO LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AGRUPAN LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN DIVERSOS SECTORES, SE ESTIMA QUE PARA LOGRAR LA MAYOR COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, PUEDE SER ADOPTADO TAL AGRUPAMIENTO Y SU CLASIFICACIÓN EN SUBSECTORES, CON EL FIN DE COMPLETAR EL ANÁLISIS QUE SE HA INICIADO EN MATERIA DE PLANEACIÓN ECONÓMICA CON EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PARA:

1. AGRUPAR Y CLASIFICAR, POR SECTORES DE ACTIVIDAD NACIONAL, A LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE SE CONSIDERAN DE MAYOR IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL PAÍS Y DETERMINAR EL PAPEL QUE LES CORRESPONDA DESEMPEÑAR EN CADA SECTOR, AUNQUE ALGUNAS ENTIDADES DEBAN SER CONSIDERADAS EN VARIOS, SE

GÚN LAS FUNCIONES QUE REALICEN.

2. ANALIZAR, DENTRO DE CADA SECTOR, LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN LAS DIVERSAS ENTIDADES, Y SI ÉSTAS SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS ADECUADAMENTE; SUS SISTEMAS DE PROYECCIÓN; SUS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN; - SUS INTERRELACIONES; LA CLASE DE ACTOS QUE EJERCEN, ETC.
3. LOCALIZAR LOS PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN CADA SECTOR, Y ANALIZAR LOS IMPEDIMENTOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE DICHA ACTIVIDAD.
4. COMPLEMENTAR LO ANTERIOR CON EL ANÁLISIS DE LAS COMISIONES INTERSECRETARIALES Y LAS MULTIDEPENDIENTES, EN POS DE IDÉNTICOS PROPÓSITOS.
5. PROPONER LO NECESARIO CON EL FIN DE QUE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RESPONDA CON MAYOR PRECISIÓN A LAS FINALIDADES QUE SE PERSIGUEN CON LA PROGRAMACIÓN, POR SECTORES, DE LA ACTIVIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, Y
6. ORIENTAR LOS SISTEMAS DE COORDINACIÓN Y COMUNICA -

CIÓN, CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y PRESUPUESTO-PROGRAMA, EN FUNCIÓN DE LA INTEGRACIÓN POR SECTORES"
(9)

DURANTE EL SEXENIO 1970-1976. SE PROMULGARON UNA SERIE DE DECRETOS Y ACUERDOS MEDIANTE LOS CUALES SE ADOPTA LA DECISIÓN DE TRANSFERIR REGIONAL Y ESTATALMENTE, FUNCIONES Y PROGRAMAS SOBRE TODO RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES QUE TRADICIONALMENTE HAN SIDO MANEJADOS EN FORMA CENTRALIZADA. PROPICIANDO LA DELEGACIÓN DE ALGUNAS FACULTADES EN MANOS DE LA FEDERACIÓN, EN FUNCIONARIOS SUBALTERNOS. APARECIENDO LA DESCONCENTRACIÓN, SEGÚN SE DESPRENDE COMO A CONTINUACIÓN EXPONDREMOS LOS MÁS SIGNIFICATIVOS, PROMULGADOS DURANTE ESTE PERÍODO. MISMOS QUE AFECTARON A TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LAS ADMINISTRACIONES ESTATALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS REFORMAS ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL. (D.O. 28 DE ENERO DE 1971).

ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES DE PROGRAMACIÓN EN CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL. (D.O. 11 DE MARZO DE 1971).

ACUERDO PARA PROMOVER LA MEJOR CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. (D.O. 26 DE JUNIO DE 1971).

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE LOS TITULARES DE CADA -- UNA DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO DEBEN PROCURAR DAR LA ATENCIÓN QUE REQUIERE EL PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA DE SU DEPENDENCIA. (D.O. 5 DE ABRIL DE 1973).

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 26 Y 28 DE LA LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO (D.O. 12 DE ENERO DE 1972). RELATIVOS A PROPICIAR LA DELEGACIÓN DE ALGUNAS FACULTADES EN FUNCIONARIOS SUBALTERNOS. EXTENDIÉNDOSE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A TODOS LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL MEDIANTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCEDAN A IMPLANTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DELEGANDO FACULTADES EN FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, PARA LA MÁS ÁGIL TOMA DE DECISIONES Y TRAMITACIÓN DE ASUNTOS. (D.O. 5 DE -- ABRIL DE 1973).

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA LLEVAR AL CABO VISITAS --

PERIÓDICAS DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE REFORMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO ELABORAR LOS DIAGNÓSTICOS NECESARIOS, RELACIONÁNDOSE PARA ELLO CON LAS COMISIONES INTERNAS DE ADMINISTRACIÓN Y CON LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS. (D.O. 16 DE ABRIL DE 1974).

DENTRO DEL PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA DEL PERÍODO 1970-1976. UNA DE LAS MEDIDAS MÁS TRASCENDENTALES QUE SE TOMARON, FUE LA DE COMBATIR LA CONCENTRACIÓN DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, FOMENTANDO LA DESCONCENTRACIÓN TERRITORIAL Y DE FACULTADES DE DEPENDENCIAS FEDERALES, HACIA ÓRGANOS FEDERALES UBICADOS EN DIFERENTES ÁMBITOS DEL PAÍS.

"SE HAN REGISTRADO AVANCES SIGNIFICATIVOS EN CUANTO A LA DESCONCENTRACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PRESIDENCIAL DEL 5 DE ABRIL DE 1973.

EN EL SECTOR CENTRAL DESTACAN LAS MEDIDAS IMPLANTADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE HA ESTABLECIDO UNIDADES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS LLAMADAS ADMINISTRACIONES FISCALES REGIONALES EN 10 REGIONES. LA SECRETARÍA DE HACIENDA CELEBRÓ ADEMÁS, CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS ESTATALES PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRA

CIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES, LO QUE HA PERMITIDO UNA MAYOR FLUIDEZ EN EL SERVICIO Y UN CLIMA FAVORABLE EN LA RELACIÓN FISCO-CAUSANTE.

LA DIVISIÓN REGIONAL ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, HA SIDO SEGUIDA EN PRINCIPIO PARA LA DESCONCENTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y PARA LA DEL ISSSTE. LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS SIGUIÓ UN CRITERIO REGIONAL ESPECIAL. POR SU PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL HA ESTABLECIDO DEPARTAMENTOS DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EJERCEN FUNCIONES ANTERIORMENTE CONCENTRADAS.

POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIÓ UN PASO IMPORTANTE CON EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CENTROS SOP CON SEDE EN LA CAPITAL DE CADA ESTADO, QUE CUMPLEN INTEGRALMENTE LAS FUNCIONES DE ESTA DEPENDENCIA.

DE LAS 71 INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL MÁS IMPORTANTES POR EL TIPO DE FUNCIONES QUE REALIZAN Y POR EL MONTO DE SUS RECURSOS, 52 VIENEN DESARROLLANDO ESFUERZOS EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN, DE LAS CUALES 18 CORRESPONDEN AL SECTOR CENTRAL Y 34 AL PARAESTATAL.

SE HAN REALIZADO ESTUDIOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DE DESCONCENTRACIÓN Y LA VIABILIDAD DE ESTABLECER ÓRGANOS DESCONCENTRADOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. ASIMISMO, 13 INSTITUCIONES DEL SECTOR CENTRAL Y 34 DEL PARAESTATAL HAN ELABORADO E IMPLANTADO FÓRMULAS PARA CAPTAR DEMANDAS DE LA POBLACIÓN EN ESTA MATERIA" (10)

OTRAS DEPENDENCIAS QUE HAN DESCONCENTRADO FACULTADES EN DELEGACIONES, SON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS -- HIDRÁULICOS, DELEGACIONES FORESTALES REGIONALES, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN GUADALAJARA Y MONTERREY, -- PARA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES.

ACTUALMENTE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES REALIZA LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN ACTUALMENTE DE DESARROLLO, A PRINCIPIOS DEL AÑO 1984 LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CREÓ TAMBIÉN DELEGACIONES REGIONALES, EN TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

EL LIC. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ERA QUIEN PRESIDÍA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FUE DURANTE SU GESTIÓN PRESIDENCIAL CUANDO SE TOMARON LAS MEDIDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA, DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL. -- CON LA FINALIDAD DE INSTITUCIONALIZAR LOS SISTEMAS Y MECANISMOS PARA IR CONFORMANDO EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN.

TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LOS MENSAJES DE ALGUNOS DISCURSOS EMITIDOS DURANTE SU CAMPAÑA ELECTORAL, QUE VEREMOS A CONTINUACIÓN. "LOS PROBLEMAS DE PLANEACIÓN SON FUNDAMENTALMENTE PROBLEMAS DE COORDINACIÓN. LA COORDINACIÓN SUPONE UN ORDEN Y EL ORDEN SÓLO SE PUEDE DAR EN EL PROGRAMA, EN EL PROGRAMA EN QUE DEBEN ORDENARSE, EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO, LAS ACCIONES DE LOS RESPONSABLES Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PERTINENTES, EN FUNCIÓN DE METAS Y ESTRATEGIAS".

"LA COORDINACIÓN NO ES NI UN PROPÓSITO DECLARADO NI UN PROBLEMA ORGÁNICO; ES FUNDAMENTALMENTE UNA CUESTIÓN FUNCIONAL. NO HAY COORDINACIÓN SIN ORDENACIÓN. LA COORDINACIÓN LO ES DE UN ORDEN Y EL ORDEN SÓLO SE PUEDE DAR EN UN PLAN Y EL PLAN, PARA QUE LO SEA, DEBE SER MUY PRECISO EN CUANTO A METAS, Y ÉSTAS EN LO REGIONAL, DEBEN SER CUIDADOSAMENTE SELECCIONADAS PARA NO EMPATAR LA PROBLEMÁTICA REGIONAL CON LA NACIONAL NI CON LA ESTATAL". (11)

"DESPUÉS DE HABER VIVIDO EXPERIENCIAS DE PLANEACIÓN, EN OCASIONES PARCIALES, EN OTRAS FRUSTRANTES, EN OTRAS ÚTILES, HEMOS LLEGADO A LA CONCLUSIÓN DE QUE CUALQUIER DECISIÓN BIEN PLANEADA EN LA REPÚBLICA TIENE QUE CONTAR, ASÍ

SEA NACIONAL O REGIONAL, CON UNA DEFINICIÓN ESTATAL, POR SER ÉSTA LA VERDAD ADMINISTRATIVA Y POLÍTICA MÁS OPERANTE". (12)

"COMO NO HEMOS ARMADO UN SISTEMA QUE NOS PERMITA CONJUNTAMENTE CON LA INICIATIVA PRIVADA Y SOCIAL, FIJAR METAS CON JUNTAS, LOS PROPÓSITOS Y LÍNEAS DE POLÍTICA QUEDAN SUELTOS A LA EXPECTATIVA DE INICIATIVAS QUE SE PRODUCEN DESORDENADAMENTE Y SE RESUELVEN SIN ORDEN, SI NO ES QUE ARBITRARIAMENTE, EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y BUROCRÁTICOS".

"LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DIFÍCILMENTE PUEDE LLEVARSE A CABO CON EFICACIA DENTRO DE UN SISTEMA FORMADO POR VARIOS CENTROS DECISORIOS AUTÓNOMOS". (13)

CON LA EXPEDICIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. (L.O.A.P.F.) PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 29 DE DICIEMBRE DE 1976, ENTRANDO EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 1977. ESTA LEY ABROGÓ LA LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1958. ASIMISMO ESTABLECIÓ LAS BASES DE PLANEACIÓN GLOBAL Y SE REFIEREN A ELLO LOS ARTÍCULOS 9, 22, 32, 35 AL 37-II Y 51.

LOS CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, CON FUNDAMENTO EN ESTA LEY, LOS PODEMOS RESUMIR DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) "LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEJA DE SER COMPETENTE EN MATERIA DE EGRESOS.
- B) LA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO CONOCE DEL GASTO PÚBLICO, DE LA PLANEACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, DEL CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, DE LOS -- CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, DE LA INFORMÁTICA Y DE LA EVALUACIÓN.
- C) LA DE PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL ES RESPONSABLE DE LOS BIENES DE PROPIEDAD ORIGINARIA E INTERVIENE Y FOMENTA LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL.
- D) LA DE COMERCIO ACTÚA EN MATERIA DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR Y CONTROLA LAS ADQUISICIONES DEL SECTOR PÚBLICO.
- E) LA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, TIENE LA COMPETENCIA DE REORDENAR EL TERRITORIO NACIONAL, DE PLANEAR LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN, DE INTERVENIR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FEDERALES Y DE REALIZAR OBRAS PÚBLICAS.
- F) LA DE AGRICULTURA ATIENDE TAMBIÉN LAS FUNCIONES - QUE CORRESPONDÍAN A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS.

- G) LA DEL TRABAJO CONOCE DE LA CUESTIÓN COOPERATIVA.
- H) LA DE GOBERNACIÓN TIENE COMPETENCIA PARA REIVINDICAR LA PROPIEDAD DE LA NACIÓN Y PARA INTERVENIR EN RADIO Y TELEVISIÓN.
- I) LA DE COMUNICACIONES CONOCE LO RELATIVO A LA MARINA MERCANTE Y A PUERTOS.
- J) AL DEPARTAMENTO DE PESCA CORRESPONDE LA MATERIA RELATIVA, QUE ANTES ERA COMPARTIDA POR LAS SECRETARÍAS DE MARINA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
- K) A LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD SE LE CONFIEREN LAS FACULTADES QUE EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL LE OTORGABAN OTRAS LEYES ESPECIALES.

A LA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SE LE ATRIBUYEN FUNCIONES EN CUANTO A DEPORTES, JUVENTUD, RECREACIÓN, COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DEL SECTOR PÚBLICO Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA". (14).

ESTA LEY CREA LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y LE CONFIEREN LA RESPONSABILIDAD DE ELABORAR LOS PLANES NACIONALES Y REGIONALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL; LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES PÚBLICAS Y LA PARTICIPA-

CIÓN EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA, -
ASÍ COMO EVALUAR LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN.

"DENTRO DE ESTE MARCO ADMINISTRATIVO ES RESPONSABILIDAD -
DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO (S.P.P.) ES
TABLECER NORMAS Y METODOLOGÍAS PARA LA ELABORACIÓN, INSTRU
MENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES,
SECTORIALES Y REGIONALES DE DESARROLLO". (15)

LAS CABEZAS DE SECTOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9,
50, 51 DE LA L.O.A.P.F. Y DEL ARTÍCULO 2º DEL "ACUERDO POR
EL QUE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTA
TAL, A QUE SE REFIERE ÉSTE ACUERDO SE AGRUPAN POR SECTORES
A EFECTO DE QUE SUS RELACIONES CON EL EJECUTIVO FEDERAL SE
REALICEN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO O DEPARTAMEN
TO ADMINISTRATIVO QUE SE DETERMINA". PUBLICADO EN EL DIA
RIO OFICIAL EL 17 DE ENERO DE 1977. EL OBJETO DE DISTRI
BUIR EN FORMA MÁS EQUILIBRADA LA COORDINACIÓN Y CONTROL --
QUE EL EJECUTIVO FEDERAL DEBE REALIZAR SOBRE LOS MISMOS. -
EN MATERIA DE PLANEACIÓN SU ARTÍCULO 2º ESTABLECE QUE "CO
RRESPONDERÁ AL COORDINADOR DE CADA SECTOR:

- A) PLANEAR, COORDINAR Y EVALUAR LA OPERACIÓN DE LAS -
ENTIDADES QUE ESTE ACUERDO AGRUPA EN EL SECTOR - -
CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL;

- B) ORIENTAR Y COORDINAR LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO - DE LAS ENTIDADES LISTADAS EN EL SECTOR RESPECTIVO". (16)

ESTE ACUERDO COMPLEMENTA EL ARTÍCULO 51 DE LA L.O.A.P.F. AL ENCOMENDAR A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN - CENTRALIZADA LA "COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE AQUELLAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL QUE - TENGAN RELACIÓN ESTRECHA CON EL SECTOR DE SU RESPONSABILIDAD", CONSTITUYENDO ASÍ EL VÍNCULO EN LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y LOS PROCESOS GLOBALES DE LA MISMA A TRAVÉS DE LA FIGURA DE LOS COORDINADORES DE SECTOR,

LA L.O.A.P.F. INCLUYE A LOS FIDEICOMISOS EN LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL AL IGUAL QUE A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LES SEÑALA - LA OBLIGACIÓN DE CONDUCIR "...SUS ACTIVIDADES EN FORMA - PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLÍTICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PLANES DE GOBIERNO QUE ESTABLEZCA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES". (17) A PARTIR DE ESTOS PRECEPTOS SE HAN ELABO

RADO PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES, SECTORIALES Y REGIONALES QUE SON EMITIDOS A TRAVÉS DE ACUERDOS Y DECRETOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

COMO COROLARIO DE ESTAS ACTIVIDADES, SE EXPIDIÓ EL 15 DE ABRIL DE 1980 EL "PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980-1982", - EN EL CUAL SE CONTEMPLAN TODOS LOS PLANTEAMIENTOS SECTORIALES Y SE PLANTEA UN MODELO DE PAÍS EMINENTEMENTE DEMOCRÁTICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1917.

EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA PLANEACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL SE PLANTEA COMO UNA DE LAS TAREAS PRIMORDIALES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS. EN LOS AÑOS RECIENTES LAS ENTIDADES HAN ESTABLECIDO A NIVEL CONSTITUCIONAL ASÍ COMO EN LAS LEYES ORGÁNICAS DE SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES JURÍDICAS PARA LA PLANEACIÓN, LAS INSTITUCIONES Y - LOS MECANISMOS CORRESPONDIENTES.

LA PLANEACIÓN EN MARCHA SIGUE EL CAMINO DE LA CONCERTACIÓN POR LA VÍA PARTICIPATIVA Y DEMOCRÁTICA, A PARTIR DE LOS PLANES GLOBALES, SECTORIALES Y ESTATALES HACIA LA VISIÓN INTEGRADA QUE PERMITA ALCANZAR LOS OBJETIVOS NACIONALES, A TRAVÉS DE PROYECTOS ARMONIZADOS.

GRAN IMPORTANCIA TIENE, DENTRO DE LA INSTRUMENTACIÓN Y --

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN, CONSEGUIR QUE LAS POLÍTICAS POSTULADAS A NIVEL NACIONAL, SE TRADUZCAN EN RESULTADOS A NIVEL REGIONAL. PARA ELLO SE CONCERTAN CONVENIOS DE DESARROLLO ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS, PARTIENDO DE LOS CONVENIOS UNICOS DE COORDINACIÓN, -- (ACTUALMENTE CONVENIOS UNICOS DE DESARROLLO, CUDS), QUE, -- EN SU PRIMERA ETAPA, HAN CUBIERTO PRINCIPALMENTE PROGRAMAS DE OBRAS PÚBLICAS.

CAPITULO V
PLANEACIÓN ACTUAL EN MÉXICO

- V.1. PRESENTACIÓN
- V.2. MODIFICACIONES Y ADICIONES AL MARCO ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN.
- V.3. LA LEY DE PLANEACIÓN.
- V.4. ESTRUCTURA DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO.
- V.5. FACULTADES DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.
- V.6. DESARROLLO REGIONAL.

CAPITULO V

PLANEACION ACTUAL EN MEXICO

V.1. PRESENTACIÓN

EN EL MES DE OCTUBRE DE 1981 ANTE LA VI CONVENCION NACIONAL DEL P.R.I. FUE APROBADO EL "PLAN BASICO 1982-1988 Y PLATAFORMA ELECTORAL" SIRVIENDO PARA LLEVAR A CABO SU ELABORACION LOS PRINCIPALES PLANTEAMIENTOS Y ORIENTACIONES DEL "PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980-1982" CONTEMPLANDO TODOS LOS CUESTIONAMIENTOS SECTORIALES Y LAS PROPUESTAS DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL PARTIDO MAYORITARIO, ASI TAMBIEN SE TOMO EN CUENTA PARA SU FORMULACION LOS AVANCES DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION. ESTABLECIENDO ASI EN EL DOCUMENTO REFERIDO LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA QUE A TRAVES DEL MISMO LA CONSULTA POPULAR, PARTICIPARA EN TORNO A LOS ASPECTOS BASICOS DEL DESARROLLO.

POR SU NATURALEZA DICHO DOCUMENTO ABARCA TODOS LOS ASPECTOS DEFINIDOS EN EL PROYECTO NACIONAL DEFINIDO EN LA CONSTITUCION DE 1917, POR EJEMPLO, EL NACIONALISMO ECONOMICO,

POLÍTICO Y CULTURAL, PARA PODER ALCANZAR LA JUSTICIA MEDIANTE EL CAMINO DE LA LIBERTAD, DENTRO DE NUESTRO ESTADO DE DERECHO, RESPETANDO LOS DERECHOS SOCIALES Y LAS LIBERTADES INDIVIDUALES QUE AFECTAN A TODOS LOS GRUPOS Y ESTRATOS SOCIALES QUE CONFORMAN NUESTRA SOCIEDAD. POR LO QUE A TRAVÉS DE LA CONSULTA POPULAR CON SUS PROPUESTAS Y SUGERENCIAS, SE LE OTORGÓ AL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN LA CARACTERÍSTICA DE DEMOCRÁTICO. EN SU CAPÍTULO SEGUNDO QUE TRATA SOBRE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, DEFINE LA PLANEACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "PLANEAR SIGNIFICA FIJAR CON CLARIDAD OBJETIVOS Y METAS A PARTIR DEL MODELO DE PAÍS AL QUE SE ASPIRA, REQUIERE DETERMINAR ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES, ASÍ COMO ASIGNAR RECURSOS, RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN, COORDINAR ESFUERZOS Y EVALUAR RESULTADOS". TAMBIÉN RESALTA LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN EN TORNO A LOS ASPECTOS, QUE LE ASIGNAN LA CATEGORÍA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, LOGRANDO A TRAVÉS DE ÉSTA, ARMONIZAR LOS MÚLTIPLES ESFUERZOS NACIONALES CONJUGÁNDOLOS, PARA ASÍ LOGRAR LA COMPLETA REALIZACIÓN DEL PROYECTO NACIONAL, CONTENIDO EN LA CARTA MAGNA: "EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO PROFUNDIZAR LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA ORIENTAR EL DESARROLLO DEL PAÍS MEDIANTE EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN QUE, DANDO RESPUESTA A LAS DEMANDAS Y ASPIRACIONES DE LAS MAYORÍAS, ARMONICE LOS INTERESES DEL ESTADO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y DE --

NUEVOS CAUCES AL EQUILIBRIO REGIONAL PARA ACELERAR EL CAMBIO SOCIAL. DE AHÍ QUE LA PLANEACIÓN NACIONAL SE CONCIBA TANTO EN SUS ASPECTOS GLOBAL Y SECTORIAL, COMO INSTRUMENTAL, QUE LE PERMITA ORIENTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS EN SU CONJUNTO, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA REFERIDA A SECTORES ADMINISTRATIVOS EN PARTICULAR Y LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL". (1)

DURANTE SU CAMPAÑA ELECTORAL, EL ENTONCES CANDIDATO, LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, LLEVÓ A CABO UNA SERIE DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA ENCUESTA POPULAR, POR TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ABARCANDO TODOS LOS ESTADOS FEDERALES Y A TODOS LOS SECTORES SOCIALES QUE CONFORMAN NUESTRA REPÚBLICA, SUSTENTANDO SIETE TESIS FUNDAMENTALES ENCAMINADAS A ORIENTAR UN PROYECTO NACIONAL DE DESARROLLO QUE PARA VOLVERSE REALIDAD SE FUNDA EN EL CONSENSO POPULAR Y COMPROMETIÉNDOSE LLEVARLAS A EFECTO; UNA DE ESTAS TESIS POSTULADAS FUE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, QUE JUNTO CON EL NACIONALISMO REVOLUCIONARIO, DEMOCRATIZACIÓN INTEGRAL, SOCIEDAD IGUALITARIA, RENOVACIÓN MORAL DE LA SOCIEDAD, DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL Y DESARROLLO Y COMBATE A LA INFLACIÓN, QUE SERVIRÍAN PARA ORIENTAR LA CONFORMACIÓN DE SU PLATAFORMA DE GOBIERNO, UNA VEZ CULMINADO EL PROCESO DE CONSULTA POPULAR, LAS PROPUESTAS SE RECOPIARON Y FUERON SISTEMATIZADAS EN: COMISIONES DE PROGRAMACIÓN DE LA CON--

SULTA POPULAR. DENTRO DE LAS COMISIONES SE ORDENÓ Y SISTEMATIZÓ EL MATERIAL EN PONENCIAS ENRIQUECIENDO SU CONTENIDO A TRAVÉS DEL DIÁLOGO POPULAR, ASEGURÁNDOSE DE QUE HUBIERA CONTINUIDAD ENTRE LOS PLANTEAMIENTOS SURGIDOS EN LA MISMA Y LAS PROPUESTAS, PARA PODER LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO, 1982-1988.

DICHAS PROPUESTAS, SIRVIERON PARA ENRIQUECER EL CONTENIDO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EN EL PRESENTE REPRESENTAN LAS BASES JURÍDICAS DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO, QUE AFECTARON A TODO NUESTRO SISTEMA JURÍDICO-POLÍTICO, EN VIRTUD DE QUE A PARTIR DE QUE TOMÓ POSESIÓN EL ACTUAL RÉGIMEN COMENZARON A EFECTUARSE; Y CONSISTEN DESDE LAS REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES QUE AFECTAN AL MARCO -ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115, QUE MODIFICA LAS RELACIONES ENTRE ESTADOS Y MUNICIPIOS, OTORGÁNDOSELES MAYORES FACULTADES A ESTOS ÚLTIMOS, ASÍ TAMBIÉN, SE PROMULGA LA LEY DE PLANEACIÓN, QUE INDICA LOS TÉRMINOS EN QUE DEBERÁN PARTICIPAR LOS DIFERENTES SECTORES SOCIALES POR LO QUE HACIÉNDOSE NECESARIO, AL EFECTO HAYA SUFRIDO REFORMAS LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. QUE HAN MODIFICADO LOS HÁBITOS DE TRABAJO, TAMBIÉN HA SIDO NECESARIO PRECISAR LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y SE HAN REVISADO LAS TAREAS DE LOS PODERES DE LA UNIÓN ANTE LA

PLANEACIÓN Y EN GENERAL SE HAN TOMADO TODAS LAS MEDIDAS -
QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR EL CABAL APROVECHAMIENTO -
DE LOS RECURSOS Y POTENCIALIDADES DEL PAÍS, SOBRE TODAS -
LAS COSAS, MÁS TODAVÍA EN ESTOS MOMENTOS EN QUE EL SISTEMA
NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, SE PLANTEA COMO UNA -
ESTRATEGIA, CUYA FINALIDAD SUPREMA SERÁ VENCER LA CRISIS
QUE ACTUALMENTE AZOTA AL PAÍS.

LA EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE PLANEACIÓN, IMPLICA EL FOR-
TALECIMIENTO DE LOS CANALES Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN -
ENTRE LOS ORGANISMOS DE LA PLANEACIÓN; ANTE TODO LOS DEL -
SECTOR PÚBLICO, DE SOBRE MANERA POR LA INNOVACIÓN EN EL -
SISTEMA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SO
CIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN LA DE LOS DIFERENTES GRUPOS QUE PAR
TICIPAN EN FORMAS DISTINTAS EN LA VIDA NACIONAL.

EL SISTEMA SE HA IDO CONFORMANDO Y DEFINE UN MODO DE TRABA
JO QUE DEBERÁ AFINARSE Y PERFECCIONARSE PARA ARTICULAR LAS
PRINCIPALES DECISIONES DE LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES A -
TRAVÉS DE UN CONJUNTO DE RELACIONES, TANTO ADMINISTRATIVAS
COMO FUNCIONALES PARA LLEVAR A CABO CONJUNTAMENTE ACTIVIDA
DES ENCAMINADAS AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS -
PLANES Y PROGRAMAS GENERADOS EN EL MISMO SISTEMA, LO QUE -
IMPLICA CAMBIOS EN LA FORMA DE ACTUAR DE CADA UNO DE LOS -
PARTICIPANTES, YA QUE FORMAN UN CONJUNTO HETEROGÉNEO DE -

FACTORES SOCIALES, DEFENDIENDO SUS PROPIOS INTERESES, Y DE QUE, ES NECESARIO QUE SEAN CAPACES DE FORMULAR, INSTRUMENTAR, EJECUTAR, CONTROLAR Y EVALUAR LOS PLANES Y LOS PROGRAMAS DE MANERA EFICIENTE.

YA QUE NO ES SENCILLO EXPLICAR EN POCAS CUARTILLAS, ASÍ - COMO LLEGAR A ENTENDER LAS TAREAS QUE EL GOBIERNO ESTÁ TOMANDO A EFECTO DE CONSOLIDAR LOS TRABAJOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PUESTO QUE SE HAN MODIFICADO LOS HÁBITOS DE TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - FEDERAL, YA QUE LAS MODIFICACIONES QUE LA MISMA ESTÁ SUFRIENDO, CONTINÚAN HASTA LA FECHA, EN VIRTUD DE, QUE ES UN PROCESO DINÁMICO, POR LO CUAL, ES NECESARIO ADECUAR LOS - SISTEMAS DE CONTROL, A LOS SISTEMAS MODERNOS DE ADMINISTRACIÓN QUE PROPIAMENTE ESTÁ SUFRIENDO. REALIZAREMOS UN ESFUERZO PARA EXPONER EN EL PRESENTE CAPÍTULO LOS ASPECTOS - MÁS SIGNIFICATIVOS DE LAS MODIFICACIONES, ADECUACIONES Y TRANSFORMACIONES QUE EN ALGUNOS LA MISMA HA TENIDO, POR LO QUE PARA CONCLUIR EL PRESENTE TRABAJO SE TOMARÁ EN CUENTA LOS AVANCES QUE HA TENIDO EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LO CUAL TOMAREMOS COMO PUNTO DE REFERENCIA LA FECHA DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1984. A MANERA DE EPÍLOGO CON LOS DATOS TOMADOS DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO ACERCA DE LOS AVANCES QUE SE HAN LLEVADO A CABO. DE SOBREMNERA A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN -

NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988, QUE CON SU PUBLICACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBERÁ SUJETAR OBLIGATORIAMENTE SUS PROGRAMAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ÉL MISMO.

ASÍ TAMBIÉN ES NECESARIO TOMAR EN CUENTA QUE EL HECHO DE - QUE NUESTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO CONTABA CON SISTEMAS DE APOYO ADMINISTRATIVO, SUFICIENTEMENTE INSTITUCIONALIZADOS, PERO QUE PAULATINAMENTE SE HAN IDO LOGRANDO -COMO ES EL CASO DEL PRESUPUESTO, ESTADÍSTICA, LA CARTOGRAFÍA Y LA CONTABILIDAD PÚBLICA- ENTRE OTRAS, QUE GARANTIZARAN LA - OPERACIÓN REALISTA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA REGIONAL Y ESTATAL DE FUNCIONES Y PROGRAMAS SOBRE TODO RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES QUE TRADICIONALMENTE SE HABÍAN MANEJADO EN FORMA CENTRALIZADA, COMO SE HA EXPLICADO EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES.

DICHO PLAN, SURGE EN UN MOMENTO DE SERIAS DIFICULTADES TANTO EN MÉXICO COMO EN EL RESTO DEL MUNDO Y NO PUEDE SER EXPLICADO Y LOGRAR ENTENDERLO, SIN CONOCER UN PANORAMA GENERAL DE ESAS DIFICULTADES Y DE CIERTOS ANTECEDENTES QUE ATANEN A LA PROBLEMÁTICA NACIONAL QUE VEREMOS A CONTINUACIÓN; EL CONTENIDO DEL PLAN SERÁ EXPLICADO EN EL CUARTO APARTADO DEL PRESENTE CAPÍTULO.

- EN EL AÑO DE 1938, ERAN 17 MILLONES LOS HABITANTES DEL PAÍS. EN LA ACTUALIDAD, 1984 SOMO 75 MILLONES DE HABITANTES.
- DURANTE ESE TIEMPO MÉXICO CRECIÓ CON 58 MILLONES DE HABITANTES, QUE ENCONTRARON TRABAJO, CONSTRUYERON HOGARES, SE ALIMENTARON. ESTO PROPORCIONÓ AL PAÍS, QUE LA ECONOMÍA CRECIERA Y LAS INSTITUCIONES SE MODERNIZARAN.
- LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN HA CAMBIADO DE RESIDENCIA, YA NO VIVEN EN COMUNIDADES RURALES, SINO EN GRANDES CIUDADES.
- EL RITMO DE CRECIMIENTO, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HA SIDO DE 2 MILLONES POR AÑO, QUE REQUIEREN VIVIENDA, ALIMENTOS Y SERVICIOS.
- CADA AÑO, UN MILLÓN DE PERSONAS TIENEN EDAD DE TRABAJAR, ESTO CREA GRANDES PRESIONES SOCIALES, PUESTO QUE FALTA EMPLEO.
- ESTE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, ES UNA DE LAS CAUSAS QUE HACEN DIFÍCIL, ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS Y GENERAR EMPLEOS.

- A PESAR DE LOS AVANCES, NUESTRO PAÍS TIENE MUCHO QUE HACER, PARA QUE TODOS LOS HABITANTES ALCANCEN UNA VIDA DIGNA, CON SATISFACTORES MÍNIMOS DE BIENESTAR.
- EL CRECIMIENTO ECONÓMICO NO HA LLEGADO CON LA MISMA INTENSIDAD A TODAS LAS FAMILIAS, NI A TODAS LAS REGIONES DEL PAÍS.
- ADEMÁS NUEVOS PROBLEMAS HAN SURGIDO;
- ESTE PAÍS ESTÁ CONCENTRADO EN UNAS POCAS CIUDADES, MÉXICO, GUADALAJARA Y MONTERREY PRINCIPALMENTE. TODO ESTÁ EN EL D.F., LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LAS ACTIVIDADES SOCIALES, ETC.
- MUCHOS PROBLEMAS VIENEN DEL EXTRANJERO Y PROVOCADOS POR LA ECONOMÍA MUNDIAL. POR DECIR ALGO, IMPORTACIONES EN MATERIAS PRIMAS DE PRIMERA IMPORTANCIA PARA LA INDUSTRIA, EN TECNOLOGÍA, EN LA PRODUCCIÓN DE MAQUINARIA.
- MUCHAS EMPRESAS MEXICANAS NO TIENEN CAPACIDAD PARA VENDER SUS PRODUCTOS EN EL EXTRANJERO.

- YA SI BUSCAMOS PROBLEMAS, YO CREO QUE ADEMÁS, DEPENDEMOS DEMASIADO DEL FINANCIAMIENTO DEL EXTRANJERO.
- OTRO PROBLEMA, ES UN CRECIMIENTO DESIGUAL DE LA ECONOMÍA, CIERTAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, INDUSTRIALES, O SERVICIOS SE HAN REZAGADO.
- POR OTRA PARTE, SE HAN EXPLOTADO DESCUIDADAMENTE LOS RECURSOS NATURALES. EL SUELO, BOSQUES, RÍOS, SELVAS, MINERÍA, PETRÓLEO, ETC.
- POR ESO, LA ECONOMÍA MEXICANA PUEDE SER AFECTADA FÁCILMENTE, POR PROBLEMAS QUE NACEN EN OTRAS PARTES DEL MUNDO. DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, SE HA DEPENDIDO DEMASIADO DE LAS COMPRAS AL EXTRANJERO Y DE LAS FACILIDADES DE CRÉDITO QUE LOS BANCOS INTERNACIONALES NOS DABAN.
- TODO LO ANTERIOR AUNADO, QUE A PARTIR DE 1981, SE REDUJERON LOS PRECIOS EN EL MERCADO INTERNACIONAL DE NUESTROS PRODUCTOS, COMO EJEMPLO EL PETRÓLEO.
- Y EN 1982, LA ECONOMÍA ENTRÓ EN CRISIS, HUBO MUCHO MÁS DESEMPLEO, SE REDUJO LA PRODUCCIÓN, MUCHAS EMPRESAS TENÍAN PROBLEMAS FINANCIEROS "NO TENÍAN DÓLARES" PARA PAGAR SUS DEUDAS.

- LOS INGRESOS DEL GOBIERNO NO ALCANZABAN PARA CUBRIR SUS GASTOS, Y LOS PRECIOS DE ALGUNOS PRODUCTOS SE DUPLICARON Y TRIPLICARON

- ES IMPORTANTE ACLARAR QUE MÉXICO NO ES EL ÚNICO PAÍS - QUE ESTÁ HOY ATRAVEZANDO POR UNA CRISIS.

- EL MUNDO EXTERNO TIENE PROBLEMAS ECONÓMICOS, Y EN ALGUNOS CASOS ESTOS PROBLEMAS DESTRUYEN SU ESTABILIDAD Y - SUS INSTITUCIONES. NO ES NUESTRO CASO, TENEMOS INSTITUCIONES SÓLIDAS Y RECURSOS NATURALES AMPLIOS Y VARIADOS, PODEMOS RECUPERAR LA CAPACIDAD DE CRECIMIENTO ECONÓMICO NACIONAL. (2)

SEGÚN VEREMOS A CONTINUACIÓN, CON LA INSTAURACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA A NIVEL CONSTITUCIONAL, Y EN CONSECUENCIA, DE ESTE EVENTO, HA SERVIDO A NUESTROS GOBERNANTES PARA QUE TOMARAN DIFERENTES MEDIDAS ORIENTADAS A CORREGIR DIVERSOS DEFECTOS, QUE TIENE NUESTRO SISTEMA FEDERAL ENTRE OTRAS CUESTIONES EL EQUILIBRIO QUE DEBE EXISTIR ENTRE LOS PODERES DE LA FEDERACIÓN, OTORGÁNDOSE SELE DIVERSAS FACULTADES AL PODER LEGISLATIVO, TALES COMO EL PROMULGAR LEYES Y LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ENCAMINADAS A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL PAÍS Y QUE TIENEN UNA IM

PORTANCIA TRASCENDENTAL, PARA CORREGIR ERRORES EN TODO EL PROCESO DE PLANEACIÓN.

YA QUE ACTUALMENTE CON LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL Y DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY DE PLANEACIÓN, QUE DÓ PRECEPTUADO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL DEBERÁ PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE FORMULE LAS OBSERVACIONES PERTINENTES PARA LA EJECUCIÓN, REVISIÓN Y ADECUACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS QUE SE DESPRENDEN DEL MISMO Y DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ENTRE OTRAS CUESTIONES, QUEDANDO ACLARADAS EN EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO, COMO VEREMOS A CONTINUACIÓN.

V.2. MODIFICACIONES Y ADICIONES AL MARCO ECONÓMICO DE LA CONSTITUCIÓN

DE LAS RECIENTES REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN, PROMULGADAS AL INICIO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, SE DESTACAN LAS QUE INCORPORAN LOS PRINCIPIOS DE RECTORÍA DEL ESTADO, DE ECONOMÍA MIXTA Y DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO. ESTOS PRINCIPIOS QUEDARON CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27 Y 28, QUE SE AGREGAN A OTROS YA COMENTADOS EN EL CAPÍTULO III, DEL PRESENTE TRABAJO, POR EJEMPLO LOS ARTÍCULOS 3, 5, 31, 73, 74, 89, 115, 117, 118, 123 Y 131 QUE CONCURREN PARA FIJAR LAS PRINCIPALES ATRIBU-

CIONES DEL ESTADO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL.

ESTAS REFORMAS Y ADICIONES DEFINEN AL ESTADO MEXICANO UNA NATURALEZA Y UN PAPEL QUE VA MÁS ALLÁ DEL MERO INTERVENCIONISMO Y DEL DIRIGISMO, PARA INTERNARSE EN LA NUEVA Y COMPLEJA DIMENSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN, COMO VEREMOS A CONTINUACIÓN, ESTAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE EXPONDREMOS REAFIRMAN LA RECTORÍA DEL ESTADO Y LA INSTAURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO.

SE PARTE DE LA NECESIDAD DE UNA REVALORACIÓN Y REAJUSTE DEL MODELO DE DESARROLLO APLICADO HASTA HOY, SUS LOGROS, PERO TAMBIÉN SUS INSUFICIENCIAS Y LÍMITES Y LAS APLICACIONES DE TODO ELLO PARA EL PRESENTE Y FUTURO DE LA SOCIEDAD Y DEL SISTEMA POLÍTICO DE MÉXICO, A FIN DE PREPARAR LAS DEFINICIONES DE OBJETIVOS Y CAMINOS DEL ESTADO PARA LA NUEVA ETAPA. LA REVALORIZACIÓN SE PERFILA YA EN EL TEXTO DE LOS ARTÍCULOS REFORMADOS Y EN SUS FUNDAMENTACIONES. DE ACUERDO CON LOS MISMOS, EL ESTADO TIENE LA RECTORÍA DEL DESARROLLO INTEGRAL QUE, A DIFERENCIA DEL MERO CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL EMPLEO Y UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA RIQUEZA, PERMITE ASÍ EL PLENO EJERCICIO DE LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES, CUYA SEGURIDAD PROTEGE LA CONSTITUCIÓN.

EL ESTADO, QUE DE ACUERDO CON EL NUEVO ARTÍCULO 25 TIENE - LA RECTORÍA DEL DESARROLLO INTEGRAL, PLANTEA, CONDUCE, - COORDINA Y ORIENTA LAS ACTIVIDADES DEL INTERÉS GENERAL, LO HACE DENTRO DE UN ESQUEMA TRIPARTITA. TRES SECTORES, EL - PÚBLICO, EL SOCIAL Y EL PRIVADO, QUE CONCURREN AL DESARROLLO, SIN MENOSCABO DE OTRAS FORMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA NACIÓN. EL ESTADO, - BAJO CRITERIOS DE EQUIDAD SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD APOYA E - IMPULSA AL SECTOR SOCIAL Y AL SECTOR PRIVADO, SUJETÁNDO- - LOS, JUNTO CON SUS PROPIAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, A LAS - MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, Y AL USO EN BENE FICIO GENERAL DE LOS RECURSOS PRODUCTIVOS, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE. EL SECTOR SOCIAL PARECE DEFINIRSE, DE MANERA ENNUMERATIVA, CIRCUNSCRIBIENDO LA INCLUSIÓN DE LOS EJIDOS, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, COOPERATI - VAS, COMUNIDADES, EMPRESAS PERTENECIENTES DE MODO MAYORITA RIO O EXCLUSIVO A LOS TRABAJADORES Y, EN GENERAL, TODAS - LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA LA PRODUCCIÓN, DIS TRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS SOCIALMENTE NECE SARIOS. EN ESTE MISMO ARTÍCULO SE CONTEMPLA QUE EL SECTOR PÚBLICO SE ENCARGARÁ DE MANERA EXCLUSIVA, DE LAS ÁREAS ES TRATÉGICAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL RESERVÁNDOSE EL GOBIERNO FEDERAL, LA PROPIE DAD Y EL CONTROL SOBRE LOS ORGANISMOS, QUE AL EFECTO SE ES TABLEZCAN, RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE ES-

TAS ÁREAS ESTRATÉGICAS COMO QUEDO ESTABLECIDO EN EL NUEVO ARTÍCULO 25. (3)

DE ACUERDO CON EL NUEVO ARTÍCULO 26, EL ESTADO DEBE ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA. SUS OBJETIVOS SON: EL LOGRO DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN; Y LAS DETERMINADAS POR LOS FINES DEL PROYECTO NACIONAL CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.

EN VIRTUD QUE EN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 26, ENCONTRAMOS PARTE TORAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, QUE INSTITUYE AL SISTEMA A NIVEL CONSTITUCIONAL, YA QUE EN SU CONTENIDO ENCONTRAMOS ASENTADOS LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE DAN NACIMIENTO A LA LEY DE PLANEACIÓN, Y EN CONSECUENCIA EN BASE A ÉSTA, SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO. POR LO QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIREMOS SU CONTENIDO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"ARTÍCULO 26.- EL ESTADO ORGANIZARÁ UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA

ECONOMÍA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN.

LOS FINES DEL PROYECTO NACIONAL CONTENIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN DETERMINARÁN LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN. LA PLANEACIÓN SERÁ DEMOCRÁTICA. MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES RECOGERÁ LAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD PARA INCORPORARLOS AL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO. HABRÁ UN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO AL QUE SE SUJETARÁN OBLIGATORIAMENTE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LA LEY FACULTARÁ AL EJECUTIVO PARA QUE ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA POPULAR EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, Y LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO. ASIMISMO, DETERMINARÁ LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y LAS BASES PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL COORDINE MEDIANTE CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS E INDUZCA Y CONCIERTE CON LOS PARTICULARES LAS ACCIONES A REALIZAR PARA SU ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN.

EN EL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, EL CONGRESO DE LA UNIÓN TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE SEÑALE LA LEY". (4)

DE CONFORMIDAD A LO ANTES ENUNCIADO EN EL NUEVO ARTÍCULO - 26, EL ESTADO DEBE ORGANIZAR, COMO SE DIJO LÍNEAS ARRIBA, UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DE DESARROLLO NACIONAL. EL CARÁCTER DE DEMOCRÁTICO DE LA PLANIFICACIÓN SE DEFINE Y REAFIRMA MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL QUE DEBE RECOGER LAS ASPIRACIONES Y DEMANDAS DE LA SOCIEDAD E INCORPORARLAS AL PLAN Y A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO, COMO OBLIGATORIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LA LEY FACULTARÁ AL EJECUTIVO PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA POPULAR EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO. LA LEY DETERMINARÁ TAMBIÉN LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y LAS BASES PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL COORDINE MEDIANTE CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, E INDUZCA Y CONCIERTE CON LOS PARTICULARES LAS ACCIONES PARA SU ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN, CUESTIONES QUE SE VENTILARÁN EN LOS SIGUIENTES APARTADOS DEL PRESENTE CAPÍTULO.

TAMBIÉN SE INFIERE EN EL PROPIO ARTÍCULO 26 LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL SISTEMA, EL CUAL DEBE SER INFORMADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LOS CRITERIOS

BASE PARA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, Y DEBERÁ CONSIDERARLOS AL EJERCER SUS ATRIBUCIONES. AL MISMO CONGRESO COMPETE, POR LAS ADICIONES D, E Y F A LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 73, PARA EXPEDIR LEYES SOBRE: 1) PLANEACIÓN DEL DESARROLLO; 2) PROGRAMACIÓN, PROMOCIÓN, CONCERTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ORDEN ECONÓMICO, ESPECIALMENTE PARA ABASTO Y PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS, Y 3) PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN MEXICANA, REGULACIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, GENERACIÓN, DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA AL DESARROLLO NACIONAL. (5)

AL ARTÍCULO 27, LE FUERON ADICIONADAS DOS FRACCIONES, QUEDANDO ESTABLECIDAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"XIX. CON BASE EN ESTA CONSTITUCIÓN, EL ESTADO DISPONDRÁ LAS MEDIDAS PARA LA EXPÉDITA Y HONESTA IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA, CON OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA EJIDAL, COMUNAL Y DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD, Y APOYARÁ LA ASESORÍA LEGAL DE LOS CAMPESINOS.

XX. EL ESTADO PROMOVERÁ LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR EMPLEO Y GARANTIZAR A LA POBLACIÓN CAMPESINA EL BIENESTAR Y SU PAR-

TICIPACIÓN E INCORPORACIÓN EN EL DESARROLLO NACIONAL, Y FOMENTARÁ LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL PARA EL ÓPTIMO USO DE LA TIERRA, CON OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INSUMOS, CRÉDITOS, SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA. ASIMISMO, EXPEDIRÁ LA LEGISLACIÓN REGLAMENTARIA PARA PLANEAR Y ORGANIZAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, SU INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, CONSIDERÁNDOLAS DE INTERÉS PÚBLICO". (6)

CABE CONJETURAR QUE LAS FRACCIONES XIX Y XX ADICIONADAS AL ARTÍCULO 27, EN FAVOR DE LOS CAMPESINOS Y DEL DESARROLLO RURAL, TIENEN IMPLICACIONES PARA LA INTEGRACIÓN Y PERSPECTIVAS DEL SECTOR SOCIAL. UNA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS QUE FACILITEN LA ORGANIZACIÓN Y LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ESTE SECTOR. EL TERCER SECTOR PARTICIPANTE EN EL DESARROLLO ES RECONOCIDO POR EL ARTÍCULO 27, SEGÚN SE INFIERE, AL ESTATUIR QUE LA LEY DEBE ALENTAR Y PROTEGER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS PARTICULARES, Y PROVEER LAS CONDICIONES PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE LA EMPRESA PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN.

EL SECTOR PRIVADO PUEDE ASIMISMO, PARTICIPAR JUNTO CON LOS SECTORES PÚBLICO Y SOCIAL, EN LAS TAREAS PRIORITARIAS DEL DESARROLLO (ARTÍCULO 25).

EL SECTOR PÚBLICO TIENE A SU EXCLUSIVO CARGO LAS ÁREAS Y - ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS, DEFINIDAS POR EL NUEVO ARTÍCULO 28; CONSERVA EN TODO TIEMPO EL CONTROL DE SU CONDUCCIÓN Y OPERACIÓN. EL ESTADO PUEDE ASIMISMO PARTICIPAR, POR SÍ O CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, DE ACUERDO CON LA LEY, EN EL IMPULSO Y ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS DEL DESARROLLO. EL ESTADO CONTARÁ CON LOS ORGANISMOS Y EMPRESAS QUE REQUIERAN LAS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS A SU CARGO, Y LAS PRIORITARIAS DONDE DE ACUERDO CON LAS LEYES PARTICIPE POR SÍ O CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. LOS EMPRESARIOS PRIVADOS PUEDEN SER BENEFICIADOS POR EL ESTADO, EN CASO DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE CONCESIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DE EXPLOTACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO DE LA FEDERACIÓN, CON AJUSTE A LAS LEYES, Y SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS POR ELLAS.

ÁL MISMO TIEMPO, SE IMPONEN TAMBIÉN AL SECTOR PRIVADO LAS RESTRICCIONES QUE SURGEN DE LA PROHIBICIÓN DE LOS MONOPOLIOS Y SUS PRÁCTICAS, DE LOS ESTANCOS Y EXENCIONES DE IMPUESTOS, DE LAS PROHIBICIONES A TÍTULO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL. LA LEY CASTIGARÁ SEVERAMENTE LAS CONCENTRACIONES O ACAPARAMIENTOS DE ARTÍCULOS DE CONSUMO NECESARIO PARA EL ALZA DE PRECIOS; LOS ACUERDOS DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS PARA EVITAR LA LIBRE COMPETENCIA; LA IMPOSICIÓN A LOS CONSUMIDORES DE PRECIOS EXAGERADOS; LAS VENTAJAS EXCLUSIVAS .E

INDEBIDAS A FAVOR DE PERSONAS DETERMINADAS Y CON PERJUICIO DEL PÚBLICO O DE UNA CLASE. ELLA FIJARÁ TAMBIÉN LAS BASES PARA PRECIOS MÁXIMOS DE ARTÍCULOS NECESARIOS; IMPONDRÁ MODALIDADES A LA ORGANIZACIÓN DE SU DISTRIBUCIÓN; PROTEGERÁ A LOS CONSUMIDORES Y PROPICIARÁ SU ORGANIZACIÓN. EL RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOS MONOPOLIOS A FAVOR DEL ESTADO Y DE LAS ÁREAS Y ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS A SU EXCLUSIVO CARGO, ASÍ COMO EL CARÁCTER NO MONOPOLISTA DE LAS ASOCIACIONES DE TRABAJADORES Y COOPERATIVAS DE PRODUCTORES, - CONSTITUYEN TAMBIÉN UNA SERIE DE ENÉRGICAS RESTRICCIONES - AL SECTOR PRIVADO (NUEVO ARTÍCULO 28). (7)

ESTAS REFORMAS COMENTADAS, OTORGAN DE ESTA FORMA UN INDUDDABLE ESTATUS CONSTITUCIONAL A LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA - PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, CON LA PRESERVACIÓN DEL SISTEMA DE ECONOMÍA MIXTA. A PARTIR DE ESTAS CONDICIONES ESPECÍFICAS, QUE SIRVAN PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN EN ESTOS MOMENTOS DE CRISIS A TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS. QUEDANDO POR DELANTE PARA TODOS LOS AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, EN TANTO SE CONSOLIDE Y LOGRE SER DINÁMICO Y EFICIENTE; POR LO QUE TOCA A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO UNA PARTICIPACIÓN SERIA Y RESPONSABLE, Y PARA EL EJECUTIVO Y EL CONGRESO DE LA UNIÓN UNA FORMIDABLE TAREA DE DECISIÓN POLÍTICA, DE CREACIÓN LEGISLATIVA Y DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA. LOS LOGROS -

ALCANZADOS NOS SERVIRÁN PARA VISLUMBRAR NUEVOS HORIZONTES PARA LA PLANIFICACIÓN EN MÉXICO.

V.3. LA LEY DE PLANEACIÓN

CON FECHA 3 DE FEBRERO DE 1983 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO QUE REFORMÓ AL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO - EN EL NUEVO ARTÍCULO 26 CONSTITUCIONAL SE INSTITUYE EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA A NIVEL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO, ESTE ARTÍCULO DA NACIMIENTO A LA LEY DE PLANEACIÓN, QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 5 DE ENERO DE 1983. EN VIRTUD DE ESTO, CONSIDERO, YA QUE LA LEY FUE PUBLICADA CON FECHA ANTERIOR A LA DEL DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 26 CONSTITUCIONAL, CUESTIÓN QUE LE DA UN CARÁCTER AJURÍDICO A LA MISMA.

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, SE CONCIBE A LA LEY DE PLANEACIÓN COMO UN EFICAZ INSTRUMENTO PARA DARLE RUMBO Y CONTENIDO A NUESTRA ESTRATEGIA DE DESARROLLO, MEDIANTE UN PROCESO DE NEGOCIACIÓN POLÍTICA QUE SERVIRÁ PARA CONCILIAR LOS INTERESES DE TODA LA SOCIEDAD MEXICANA, BUSCANDO ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS MAYORÍAS, Y PRETENDIENDO DAR RESPUESTA A LOS RETOS QUE SE PRESENTAN EN LA ACTUALIDAD. COMO VEREMOS A CONTINUACIÓN; EN SU CONTENIDO ENCONTRAMOS LAS NORMAS Y -

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS, CONFORME A LOS MISMOS SE LLEVARÁ A CABO LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, ASÍ TAMBIÉN EN CONTRAMOS LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS BASES PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES, A TRAVÉS DE SUS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS, Y LAS BASES PARA QUE LAS ACCIONES DE LOS PARTICULARES CONTRIBUYAN A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DETERMINADOS EN ESTA LEY TAL Y COMO SE INFIERE DE SU ARTÍCULO PRIMERO.

EN SU ARTÍCULO TERCERO NOS INDICA LO QUE DEBEMOS ENTENDER POR PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO LA ORDENACIÓN NACIONAL Y SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE, EN BASE AL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, SOCIAL, POLÍTICA Y CULTURAL, TIENE COMO PROPÓSITO LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD DEL PAÍS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y LA LEY ESTABLECEN.

MEDIANTE LA PLANEACIÓN SE FIJARÁN OBJETIVOS, METAS ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES; SE ASIGNARÁN RECURSOS, RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN; SE COORDINARÁN ACCIONES Y SE EVALUARÁN RESULTADOS". (8)

EN SUS ARTÍCULOS CUARTO AL SÉPTIMO ESTABLECE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANTE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, QUE ENTRE LAS MÁS IMPORTANTES ENCONTRAMOS LAS SIGUIENTES. ES RESPONSABILIDAD DEL EJECUTIVO FEDERAL CONducIR LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO DEBIENDO TOMAR EN CUENTA LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA LOS GRUPOS SOCIALES ENUNCIADOS EN ESTA MISMA LEY. ASÍ COMO TAMBIÉN LE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN DE PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE ÉL MISMO FORMULE LAS OBSERVACIONES PERTINENTES PARA LA EJECUCIÓN, REVISIÓN Y ADECUACIONES DEL PROPIO PLAN Y PARA SU EXAMEN Y OPINIÓN, LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS. EL INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS SECTORIALES, LAS CUENTAS ANUALES DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.

EL ARTÍCULO OCTAVO ESTIPULA LA OBLIGACIÓN PARA LOS SECRETARIOS DE ESTADO Y LOS JEFES DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRA

TIVOS PARA DAR CUENTA ANUALMENTE ANTE EL CONGRESO DE LA -
 UNIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN SUS RESPECTIVOS RAMOS EXTEN--
 DIÉNDOSE LA OBLIGACIÓN, HASTA LOS DIRECTORES Y ADMINISTRA--
 DORES DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, QUE PODRÁN SER CITA--
 DOS POR CUALQUIERA DE LAS DOS CÁMARAS PARA QUE INFORMEN -
 CUANDO SE DISCUTA UNA LEY O SE ESTUDIE UN NEGOCIO QUE CON--
 CIERNA A SUS RESPECTIVOS RAMOS O ACTIVIDADES. ASÍ COMO -
 SEGÚN SE DESPRENDE DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 9° Y SI
 GUIENTES PARA QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚ--
 BLICA CENTRALIZADA QUE DEBERÁN PLANEAR Y CONDUCIR SUS ACTI--
 VIDADES CON SUJECCIÓN A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA -
 PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO EXTENDIÉNDOSE LA OBLIGA--
 CIÓN ANTERIOR A TODAS LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMI--
 NISTRACIÓN PÚBLICA DÁNDOSE ÉNFASIS, VALGA LA REDUNDANCIA,
 PARA EL CASO DE COORDINAR DICHAS ACTIVIDADES PARA LOS COOR--
 DINADORES DE LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FE--
 DERAL.

RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE ESTA LEY SE DICE LO SI--
 GUIENTE; "ARTÍCULO 11.- EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRE--
 TACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SE ESTARÁ A LO --
 QUE RESUELVA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, EL EJECUTIVO FE--
 DERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRE--
 SUPUESTO" (9) CRITERIO QUE NO COMPARTO, YA QUE SI ATENDE--
 MOS EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY SUPREMA, LA INTERPRETACIÓN DE

LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES Y LOCALES -
COMPETE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, Y ESTO ES UNO DE -
LOS FACTORES QUE HACEN DEFICIENTE A NUESTRO SISTEMA FEDE--
RAL. PUESTO QUE AUNQUE EXISTA LA DIVISIÓN DE PODERES, EL
PREDOMINIO DEL EJECUTIVO EN LAS DECISIONES QUE NO RESPETA
LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN LA CARTA MAGNA, QUEDANDO -
NULIFICADOS O DISMINUIDOS EN ALGUNAS OCASIONES LOS DEMÁS -
PODERES.

EN SU CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE PLA--
NEACIÓN DEMOCRÁTICA, SE REFIERE A LAS ENTIDADES Y DEPENDEN--
CIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SEÑALÁNDOLES -
LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN SEGUIR EN SU PARTICIPACIÓN EN
LOS ASPECTOS DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, INDICÁNDOLES
EN SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ENTRE OTRAS CUESTIO--
NES, QUE DICHAS DEPENDENCIAS CONTARÁN CON UNIDADES ADMINIS--
TRATIVAS QUE TENDRÁN ASIGNADAS LAS FUNCIONES DE PLANEACIÓN
Y QUE DEBERÁN SUJETAR LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES HACIA LA
FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL -
PLAN Y LOS PROGRAMAS INDICADOS EN EL PRESENTE ORDENAMIE--
TO. ASIMISMO DETERMINA LAS ATRIBUCIONES DE LAS SECRETA--
RÍAS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚ--
BLICO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, ANTE LA PLA--
NEACIÓN DEL DESARROLLO.

CORRESPONDIÉNDOLE A LA PRIMERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LA DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO. A LA SEGUNDA, LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS FINANCIERA, FISCAL Y CREDITICIA Y LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 15 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO Y A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN APORTAR ELEMENTOS DE JUICIO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS, ARTÍCULO 18.

ASÍ TAMBIÉN SE REFIERE ESTE CAPÍTULO A LA ORGANIZACIÓN SECTORIAL DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASEGURÁNDOSE LA CONGRUENCIA DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES CON EL PLAN Y LOS PROGRAMAS REGIONALES Y ESPECIALES QUE DETERMINE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Y DE LA ORGANIZACIÓN EN COMISIONES Y SUBCOMISIONES DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES EN RELACIÓN A SUS FUNCIONES Y OBJETO A QUE SE DEDIQUEN.

EN SU CAPÍTULO CUARTO NOS EXPLICA EN QUE CONSISTE EL PLAN Y PROGRAMAS, ARTÍCULOS 21 AL 32. LA CATEGORÍA DE PLAN QUEDA RESERVADA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, MISMO QUE DEBERÁ SER ELABORADO Y APROBADO A PARTIR DE QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, TOMA POSESIÓN DE SU ENCARGO Y CUYA VIGENCIA NO EXCEDERÁ DEL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE LE CO-

RRESPONDA, SIN EMBARGO PODRÁ CONTENER CONSIDERACIONES Y -
PROYECCIONES DE MÁS LARGO PLAZO. EN EL PLAN SE SEÑALARÁN
LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES, REGIONALES Y -
ESPECIALES, MISMOS QUE SERÁN ELABORADOS DE CONFORMIDAD A -
LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO QUE NOS OCUPA.

LOS PROGRAMAS SECTORIALES, DEBERÁN SUJETARSE A LAS PREVI--
SIONES EN EL PLAN Y SE ESPECIFICARÁN LOS OBJETIVOS, PRIORI
DADES Y POLÍTICAS QUE REGIRÁN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDA
DES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE QUE SE TRATE. ASÍ TAM- -
BIÉN REFERIRÁN, ESTIMACIONES DE RECURSOS Y DETERMINACIONES
SOBRE INSTRUMENTOS Y RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN. ÉSTOS
PROGRAMAS DEBERÁN SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN Y APRO-
BACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR LA DEPENDENCIA -
COORDINADORA DEL SECTOR CORRESPONDIENTE, PREVIO DICTAMEN -
DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, LOS DEBERÁN ELABORAR LAS EN
TIDADES PARAESTATALES, ESTARÁN SOMETIDOS A LAS PREVISIONES
CONTENIDAS EN EL PLAN Y EN EL PROGRAMA SECTORIAL CORRESPON
DIENTE Y DEBERÁN SER APROBADOS POR LA DEPENDENCIA COORDINA
DORA DEL SECTOR CUANDO LA ENTIDAD NO ESTÁ AGRUPADA EN UN -
SECTOR ESPECÍFICO LA APROBACIÓN CORRESPONDERÁ A S.P.P.

LOS PROGRAMAS REGIONALES, SE REFIEREN A REGIONES CONSIDERADAS PRIORITARIAS O ESTRATÉGICAS, QUE ESTARÁN EN FUNCIÓN A LOS OBJETIVOS NACIONALES FIJADOS EN EL PLAN CUYA EXTENSIÓN TERRITORIAL REBASE EL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA.

LOS PROGRAMAS ESPECIALES, SE REFIEREN A LAS PRIORIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAÍS CONTEMPLADAS EN EL PLAN O A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DOS O MÁS DEPENDENCIAS COORDINADORAS DE SECTOR. EL PLAN Y LOS PROGRAMAS REGIONALES Y ESPECIALES, DEBERÁN SER SOMETIDOS POR LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

CABE RESALTAR LO DEFINIDO EN LA LEY ACERCA DE LOS CUATRO TIPOS DE VERTIENTES, QUE SERVIRÁN PARA INSTRUMENTAR EL PLAN Y LOS PROGRAMAS, ESTAS SON: LA VERTIENTE OBLIGATORIA, LA DE COORDINACIÓN, LA DE INDUCCIÓN Y LA DE CONCERTACIÓN. EL MECANISMO O VERTIENTE OBLIGATORIA, SE REFIERE AL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, QUE SE MANIFIESTA EN LA APLICACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS COMO HEMOS ESTADO VIENDO. LA COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPETANDO LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ESTABLECIDA POR LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FORTALECIENDO LOS MECANISMOS DE ACCIÓN ESTATAL,

MUNICIPAL Y REGIONAL QUE SE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS - DEL QUINTO CAPÍTULO DE LA PRESENTE LEY. Y LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN CUYAS DISPOSICIONES PARA EFECTUARSE QUEDARON - ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 37 AL 41 DE LA LEY QUE NOS - OCUPA EN SU CAPÍTULO SEXTO. LA INDUCCIÓN DE LAS CONDUCTAS PARTICULARES HACIA LOS OBJETIVOS SOCIALES Y ECONÓMICOS QUE EN LA SOCIEDAD SE DEBERÁ LOGRAR A TRAVÉS DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO CON QUE CUENTA EL ESTADO MEXICANO. POR ÚLTIMO LA CUARTA VERTIENTE QUE SE REFIERE A LA CONCERTACIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS LIBREMENTE ACEPTADOS POR GOBIERNO Y - PARTICULARES, POSIBLES EN NUESTRO SISTEMA DE ECONOMÍA MIXTA. (10)

V.4. ESTRUCTURA DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO

EN LA ÚLTIMA PARTE, DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE CAPÍTULO - LO, EXPUSIMOS UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS QUE HAN ESTADO - AFECTANDO A LA PROBLEMÁTICA NACIONAL EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, EN EL CONTENIDO DEL PLAN ENCONTRAREMOS LA FORMA EN QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PRETENDE RESOLVER DICHS PROBLEMAS QUE FUERON ESTUDIADOS Y ANALIZADOS EN LOS FOROS DE CONSULTA POPULAR QUE EN SUS COMISIONES SE DISCUTIERON ENTRE -- OTROS PROBLEMAS, LOS SIGUIENTES: UNA ADMINISTRACIÓN DE - JUSTICIA MÁS HONESTA Y MÁS EFICAZ. PARA LOS HABITANTES DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, SU PARTICIPACIÓN MÁS INTENSA EN

LAS DECISIONES QUE LES AFECTA, NO TODO TIENE QUE FORMULARSE DESDE EL D.F., TAMBIÉN SE HABLÓ DEL CRÉDITO AGROPECUARIO, DE LA EDUCACIÓN, DE LAS DEFICIENCIAS DEL SISTEMA PRODUCTIVO, DE LA NECESIDAD DE PROTEGER A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DEL CONTROL DE IMPORTACIONES, DE LA NECESIDAD DE MEJORAR EL TRANSPORTE, LOS OBREROS PIDIERON CAPACITACIÓN, MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO Y RECUPERAR SU PODER ADQUISITIVO. LOS JÓVENES QUE YA SON MAYORÍA EN NUESTRA POBLACIÓN PIDIERON MEJORES OPORTUNIDADES DE ESTUDIO Y DE TRABAJO PARA ASÍ PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE MÉXICO PARA LOGRAR UN FUTURO MEJOR. LOS HABITANTES DE LOS ESTADOS YA NO QUIEREN SER SIMPLES EJECUTORES DE LOS PROGRAMAS ELABORADOS EN LOS ESCRITORIOS CAPITALINOS, QUIENEN SER PROTAGONISTAS DIRECTOS PARA ASÍ COMPARTIR LA RESPONSABILIDAD DE SU DESTINO.

LAS MUJERES QUE CON SU DOBLE O TRIPLE CARGA POR SUS ACTIVIDADES EN EL HOGAR COMO EN EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS CLASES MÁS CASTIGADAS, CLASE MEDIA, CAMPESINAS Y OBRERAS, SOLICITAN MENOS LIMITACIONES PARA SU ACCESO A LA EDUCACIÓN Y AL TRABAJO. POR OTRA PARTE LA INFLACIÓN QUE RESENTIMOS LA MAYORÍA DE LA CLASE ASALARIADA Y CLASES DESPROTEGIDAS QUE LOS PROBLEMAS NOS AFECTAN DE MANERA MÁS PRONUNCIADA, LOS DE LAS REGIONES MÁS RECÓNDITAS Y AISLADAS DEL PAÍS QUE IGNORADOS Y MANIPULADOS EN SU CULTURA DESPOJADOS DE SUS DERE

CHOS SOBRE LOS TERRITORIOS QUE OCUPAN. EN VIRTUD DE QUE -
SIN CONOCER LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LOS PROBLEMAS INFLACIO
NARIOS, PORQUE LO MÁS IMPORTANTE DE LA PROBLEMÁTICA ES QUE EN
LOS HOGARES NO ALCANZA EL GASTO, Y EN CONSECUENCIA NO HAY
AHORRO INTERNO.

RESULTA NECESARIO QUE EL GOBIERNO MANTENGA LA CONSULTA PO
PULAR Y VIGILE QUE LAS PROPUESTAS SEAN TOMADAS EN CUENTA -
PARA ASÍ EVALUAR EL APEGO DE LOS PLANES CON LAS DEMANDAS -
POPULARES, YA QUE MIENTRAS SE TENGA LA IDEA POR PARTE DEL
ESTADO DE QUE SU FUNCIÓN ES PATERNALISTA, ASÍ COMO DEL CIU
DADANO DE QUE TODO LO DEBE HACER EL GOBIERNO, NO SERÁ POSI
BLE TRABAJAR CONJUNTAMENTE PARA EL DESARROLLO. ENTONCES -
ES UN IMPERATIVO QUE TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN -
PARTICIPEMOS EN LOS CAMINOS DE LA PLANEACIÓN CONCERTADA Y
QUE ES NECESARIO SE PROMUEVAN PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN DE
MUCHOS ASPECTOS QUE EMANAN DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR
EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA ASÍ AL
CANZAR A CONJUNTAR LAS VOLUNTADES Y EL ESFUERZO DEL GOBIER
NO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS LOCALES, DE LOS EMPRESARIOS Y
DE LOS PROPIOS SUJETOS ACTIVOS DE CADA SECTOR, HASTA HACER
QUE TIEMBLE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA PARA QUE HAYA DERRAMA
DE CAPITALES.

ESTA SERIE DE CUESTIONES QUEDARON CONTEMPLADAS EN LA INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO QUE FUE PROMULGADO, EN EL PLAZO FIJADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PLANEACIÓN QUE TAMBIÉN DETERMINA LOS LINEAMIENTOS PARA FORMULAR SU CONTENIDO. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MAYO DE 1983 Y CONSTITUYE EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, POR LO CUAL ES UN COMPROMISO PERSONAL DEL MISMO FRENTE AL PUEBLO Y UNA ESPERANZA REAL PARA DEFENDER NUESTRAS INSTITUCIONES Y NUESTRA FORMA DE VIDA. COMO VEREMOS A CONTINUACIÓN DONDE REALIZAREMOS UN COMPENDIO, ACERCA DE LOS PROPÓSITOS DEL PLAN Y DE LAS ACCIONES QUE COMO LÍNEAS DE ESTRATEGIA PERSIGUE EL PLAN PARA ALCANZAR SUS OBJETIVOS QUE SON CUATRO:

- 1.- CONSERVAR Y FORTALECER LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS
 - 2.- VENCER LA CRISIS
 - 3.- RECUPERAR LA CAPACIDAD DE CRECIMIENTO
 - 4.- INICIAR LOS CAMBIOS CUALITATIVOS QUE REQUIERE EL PAÍS EN SUS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES" (11).
- QUE PARA LLEVAR A EFECTO LO ANTERIOR EL PLAN ESTABLECE DOS LÍNEAS DE ESTRATEGIA; PRIMERO COMBATIR LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE TENEMOS EN ESTOS MOMENTOS, REORDENACIÓN ECONÓMICA. SEGUNDO, SIN PRETENDER RESULTADOS ESPECTACULARES EN LO INMEDIATO, HAY QUE QUITAR LOS OBSTÁCULOS DE FONDO PARA

LOGRAR UN DESARROLLO MÁS EFICIENTE Y MÁS JUSTO, CAMBIO ESTRUCTURAL. CUESTIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN EN SUS CAPÍTULOS CUARTO Y SIGUIENTES.

PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA LÍNEA DE ESTRATEGIA EN EL PLAN SE NOS DA LA ORIENTACIÓN PARA LUCHAR CONTRA LA INFLACIÓN Y PROPONE MEDIDAS PARA ORIENTAR EL CONSUMO NO BÁSICO; NO SÓLO DE LOS PARTICULARES, SINO TAMBIÉN LOS QUE SE REALIZAN DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO. AL MISMO TIEMPO SE BUSCA QUE AUMENTE LA PRODUCCIÓN Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL CONSUMO DE LA POBLACIÓN Y EL GOBIERNO SE ADAPTE A LO QUE EL PAÍS PRODUCE Y PUEDA PRODUCIR EN LOS PRÓXIMOS AÑOS. PARA QUE LOS PRODUCTOS QUE COMPRAMOS FUERA DE MÉXICO NO SOBREPASEN NUESTRA CAPACIDAD DE PAGARLOS Y SE CONTROLE EL CRECIMIENTO DE LA DEUDA CON EL EXTERIOR. SE BUSCA TAMBIÉN QUE LAS FINANZAS GUBERNAMENTALES SEAN MÁS EQUILIBRADAS, REDUCIENDO SUS GASTOS Y AUMENTANDO SUS INGRESOS, POR EJEMPLO PARA PROTEGER EL EMPLEO EL PLAN PROPONE USAR EL GASTO PÚBLICO DE UNA MANERA MÁS EFICIENTE CON PROGRAMAS ESPECIALES EN EL CAMPO Y LA CIUDAD, Y PROGRAMAS DE APOYO A LOS GRUPOS DE MENORES INGRESOS, EN OTRAS PALABRAS SE QUIERE HACER MÁS COSAS, CON MENOS RECURSOS, HACIÉNDOLO MEJOR. AL MISMO TIEMPO SE DARÁN CRÉDITOS ESPECIALES A FÁBRICAS QUE PRODUCEN BIENES BÁSICOS Y DAN EMPLEOS Y A LAS INDUSTRIAS FUNDAMENTALES PARA LA PRODUCCIÓN COMO LAS QUE HACEN

MAQUINARIA Y LAS QUE SE DEDICAN A PRODUCIR LOS BIENES BÁSICOS QUE EL PUEBLO CONSUME, O LOS QUE TIENEN CAPACIDAD PARA EXPORTAR.

EN EL CASO DE LA SEGUNDA LÍNEA DE ESTRATEGIA, PARA EL CAMBIO ESTRUCTURAL RESULTA CONVENIENTE INICIAR CAMBIOS DE FONDO, PARA QUE HAYA PERMANENCIA EN LOS RESULTADOS Y AVANCES; PARA QUE NO SE REPITA LA CRISIS, SE TRATA DE REVISAR ACTITUDES, ESTILOS Y LA FORMA DE HACER LAS COSAS, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL DESARROLLO Y LA VIDA. PARA LLEVAR A EFECTO LO ANTERIOR EL PLAN PROPONE SEIS TIPOS DE ACCIONES QUE SERÁN EXPUESTOS A CONTINUACIÓN.

PRIMERA ACCIÓN: ENFATIZAR LOS ASPECTOS SOCIALES Y DISTRIBUTIVOS DEL CRECIMIENTO.- CONSISTE EN QUE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEBE TRADUCIRSE EN MEJORES NIVELES DE VIDA PARA TODA LA POBLACIÓN Y DISMINUIR LAS DESIGUALDADES SOCIALES - QUE SE HAN CREADO EN EL PASADO, SE VAN A CREAR EMPLEOS BIEN PAGADOS, DE MENOS PARA QUE ALCANCE PARA COMPRAR LO BÁSICO, TAMBIÉN HABRÁ PROGRAMAS PARA MEJORAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD Y VIVIENDA. SE DEBE DE APOYAR A LA PRODUCCIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ESENCIALES.

SEGUNDA ACCIÓN: REORIENTAR Y MODERNIZAR EL APARATO PRODUCTIVO Y DISTRIBUTIVO.- EL PLAN CONTIENE PROPUESTAS PARA LA

INDUSTRIA, LAS ACTIVIDADES DEL CAMPO Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE TRATA DE PRODUCIR CON MEJOR CALIDAD Y OPORTUNIDAD AQUELLO QUE MÁS NECESITAMOS EN EL PAÍS, SIN DEPENDER TANTO DE OTROS PAÍSES, Y DE PODER HACER LLEGAR ESTOS BIENES Y - SERVICIOS DE CONSUMO GENERAL SIN EXCESIVO INTERMEDIARISMO. PARA QUE SE PAGUEN MEJORES PRECIOS Y SE BENEFICIEN ASÍ LOS PRODUCTORES Y CONSUMIDORES. SE TRATA DE APROVECHAR MEJOR NUESTROS RECURSOS Y MANO DE OBRA DISPONIBLE. EL PLAN PRETENDE MEJORAR LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO Y DAR CRÉDITOS, PARA MAQUINARIA, ABONO Y SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA.

TERCERA ACCIÓN: DESCENTRALIZAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EL BIENESTAR SOCIAL.- EL PLAN PROPONE DESCONCENTRAR LA ADMINISTRACIÓN Y LA PRODUCCIÓN REPARTIRLA EN EL PAÍS. - SE BUSCA OFRECER OTRA POSIBILIDAD QUE NO SEA LA CIUDAD DE MÉXICO, HAY QUE FORTALECER LOS MUNICIPIOS PARA QUE TENGAN MÁS CAPACIDAD DE ATENDER LAS NECESIDADES DE SUS HABITANTES.

CUARTA ACCIÓN: ADECUAR LAS MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO A LAS PRIORIDADES DEL DESARROLLO.- LO QUE SE TRADUCE EN - QUE TENEMOS QUE SER MÁS AHORRATIVOS, ESFORZARNOS MÁS Y GASTAR MEJOR PARA ASÍ, CONTAR CON RECURSOS PROPIOS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS MÁS IMPORTANTES Y DEPENDER MENOS DEL FI

NANCIAMIENTO EXTERNO. PARA ESTO HAY QUE AUMENTAR EL AHO--
RRO INTERNO Y DIRIGIRLO HACIA TAREAS QUE NO SÓLO VALGAN LA
PENA DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO SINO TAMBIÉN SO- -
CIAL.

QUINTA ACCIÓN: PRESERVAR, MOVILIZAR Y PROYECTAR EL POTEN-
CIAL DEL DESARROLLO NACIONAL.- PARA LLEVARLO A EFECTO, ES
NECESARIO CUIDAR LOS RECURSOS NATURALES Y HUMANOS Y ESTO -
NO SÓLO SIGNIFICA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE; AGUA, SUELO,
BOSQUES, AIRE O LOS ANIMALES, TAMBIÉN CUIDAR A LOS HOM- -
BRES, DARLES MEJOR PREPARACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL, FOR-
TALECER LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA QUE SE HACE EN MÉXICO,
PROTEGER LA CULTURA NACIONAL, APOYAR LAS INICIATIVAS CREA-
TIVAS DE LOS MEXICANOS Y DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO DE NUES-
TRA HISTORIA.

SEXTA ACCIÓN: FORTALECER LA RECTORÍA DEL ESTADO, IMPULSAR
AL SECTOR SOCIAL Y ALENTAR AL SECTOR PRIVADO.- SE BUSCA -
INTEGRAR MÁS EFICIENTEMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTO-
RES DE LA SOCIEDAD BAJO RECTORÍA DEL ESTADO, PARA QUE CADA
QUIEN ASUMA PLENAMENTE SU RESPONSABILIDAD EN LAS TAREAS -
DEL DESARROLLO. A TRAVÉS DE LAS CUATRO VERTIENTES CONSIG-
NADAS EN LA LEY DE PLANEACIÓN. EN EL PLAN SE DESGLOSAN -
LAS VERTIENTES HACIA TAREAS ESPECÍFICAS PARA CADA UNO DE -
LOS ACTORES DEL SISTEMA. (12)

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARA EL PERIODO 1983-1988, ORIENTA LA PLANEACIÓN DE LA VIDA NACIONAL PARA ESE PERIODO, AUNQUE NO ES EL ÚNICO DOCUMENTO, ENCONTRAMOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS A MEDIANO PLAZO PARA LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LAS POLÍTICAS SECTORIALES Y SOCIALES, EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES; ECOLOGÍA, DESARROLLO RURAL INTEGRAL, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. HAY TAMBIÉN PLANES DE DESARROLLO ESTATAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, COMO VEREMOS A CONTINUACIÓN EN LOS AVANCES DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.

CON MOTIVO DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO SE DIO A CONOCER LOS AVANCES EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA INFORMANDO LOS PROGRAMAS FORMULADOS A LA FECHA DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1984, O EN SU CASO LOS QUE SE HAN ESTADO EJECUTANDO A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988, YA SEAN PROGRAMAS NACIONALES, SECTORIALES, REGIONALES O ESPECIALES. "SE HAN DADO A CONOCER LOS PROGRAMAS NACIONALES DE ALIMENTACIÓN; DE FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO; DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR; DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; DE SALUD; DE ENERGÍA; DE MINERÍA; DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN; DE PESCA; DE TURISMO; DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD; DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. LOS DEMÁS PROGRAMAS SECTORIALES ESTÁN -

EN PROCESO DE AJUSTE Y AFINACIÓN.

POR LO QUE HACE A PROGRAMAS REGIONALES SE HAN PUESTO EN MARCHA LOS CORRESPONDIENTES A LAS ZONAS ÁRIDAS, EL SURESTE, EL MAR DE CORTÉS, LA REGIÓN CENTRO Y LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL DE YUCATÁN Y LA ZONA HENEQUENERA" (13). EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL INFORME PRESIDENCIAL, COMO SON EL INFORME COMPLEMENTARIO Y SUS TRECE ANEXOS, NOS EXPLICAN CIFRAS Y PORCENTAJES DE AVANCES Y RESULTADOS DE DICHS PLANES Y PROGRAMAS.

LOS PLANES Y PROGRAMAS ENUNCIADOS FORMAN UN TODO Y SON LOS INSTRUMENTOS CON QUE CUENTA EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA NACIONAL EN SU CONJUNTO, QUE EN EL SISTEMA LLEVAN EL NOMBRE DE DOCUMENTOS NORMATIVOS. ENCONTRAMOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA OTRA SERIE DE DOCUMENTOS QUE HA GENERADO EL SISTEMA COMO SON, DOCUMENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN CONTROL Y PARA LA EVALUACIÓN. LOS CUALES SERÁN EXPUESTOS DE MANERA ENUNCIATIVA, PUESTO QUE RESULTA COMPLICADO EXPLICARLOS EN UN TRABAJO DE LA PRESENTE NATURALEZA, YA QUE, CADA UNO DE ELLOS EN SÍ, TIENE UN ALCANCE NACIONAL Y CON SU IMPACTO HACIA TODO EL SISTEMA JURÍDICO, ECONÓMICO Y SOCIAL DE MÉXICO.

DOCUMENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN.- LEY DE INGRESOS, PRE SUPUESTO DE EGRESOS, CONVENIOS UNICOS DE DESARROLLO, CONTRATOS Y CONVENIOS DE CONCERTACIÓN, Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

DOCUMENTOS PARA EL CONTROL.- INFORMES TRIMESTRALES DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, INFORMES DE LOS GABINETES ESPECIALIZADOS, INFORMES DE LA COMISIÓN GASTO-FINANCIAMIENTO, INFORMES DE LAS AUDITORÍAS GUBERNAMENTALES.

DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN.- INFORMES DE GOBIERNO, INFORMES DE MARZO DE CADA AÑO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, E INFORMES SIMILARES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS ESTATALES, CUENTA PÚBLICA, INFORMES DE LOS FOROS DE CONSULTA POPULAR, INFORMES SECTORIALES E INSTITUCIONALES, INFORMES SOBRE ÁREAS Y NECESIDADES ESPECÍFICAS, INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

LA DIFERENCIACIÓN ENTRE ESTOS DOCUMENTOS ARRIBA ENUNCIADOS, SE REFIEREN AL TIPO DE ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS DISTINTOS RESPONSABLES DE SU INTEGRACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA DE MEDIANO PLAZO, HASTA LA DESAGREGACIÓN ANUAL DE LAS METAS Y OBJETIVOS CON SUS CORRESPONDIENTES ASIGNACIONES DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS, Y DE LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTOS, DESTINADOS A SER UTILIZA

DOS A TRAVÉS DE LAS CUATRO VERTIENTES DE INSTRUMENTACIÓN, EXPLICADAS EN EL APARTADO ANTERIOR, QUE EN LA MEDIDA QUE SE APLIQUEN DE FORMA ESTRICTA SERVIRÁN PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA ASIMISMO, PERMITA CONSOLIDAR LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO EN MÉXICO, PARA QUE NUESTROS PRODUCTOS SEAN COMPETITIVOS EN EL MERCADO EXTRANJERO; PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN AQUELLOS RECURSOS, YA SEAN NATURALES O PRODUCTOS. MÁS ELABORADOS PARA QUE, EN UN FUTURO, OJALÁ NO MUY LEJANO, APROVECHANDO ALGUNA COYUNTURA MUNDIAL, QUE PERMITIERA A NUESTROS PRODUCTOS COLOCARSE EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL MERCADO EXTRANJERO, GENERADORES DE DIVISAS QUE SERVIRÍAN PARA RESOLVER IMPORTANTES PROBLEMAS INTERNOS Y EXTERNOS QUE EN CONSECUENCIA LOGRARÍAN EXPANDER LA ECONOMÍA NACIONAL, ESTIMULANDO QUE LOS MECANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, RINDAN SUS FRUTOS ALCANZANDO A ESTIMULAR QUE LOS CORRESPONDIENTES BENEFICIOS PROMETIDOS DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL, ALCANCEN A LLEGAR A TODOS LOS NIVELES DE NUESTRA SOCIEDAD.

V.5. FACULTADES DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA

EN ESTE APARTADO VEREMOS LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIFEREN--

TES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.- COMO SABEMOS Y SE DESPRENDE DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES OTORGADAS EN LA LEY FUNDAMENTAL AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDE AL MISMO EL CARÁCTER DE JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO SE DESPRENDE DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 131 CONSTITUCIONALES.

A CONTINUACIÓN, PASAREMOS A VERIFICAR LAS ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, COMPUESTA DE 18 SECRETARÍAS DE ESTADO, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS PROCURADURÍAS GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. DICHAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, QUE TIENEN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE ESTADO, SE DESPRENDEN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL VIGENTE A PARTIR DE 1976, Y DE SUS REFORMAS Y ADICIONES, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1982.

ESTAS ATRIBUCIONES, LAS EXPONDREMOS DE MANERA CONDENSADA, SACADAS DEL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE COMO ANEXO TRAE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EDITADA POR LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. EL ANEXO FUE ELABORADO POR

LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - FEDERAL, DEPENDIENTE DE LA MISMA SECRETARÍA:

"SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.- CONDUCIR LAS RELACIONES DEL EJECUTIVO CON LOS OTROS PODERES DE LA UNIÓN Y CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES; LA POLÍTICA INTERIOR, DE POBLACIÓN Y DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- CONDUCIR LA POLÍTICA EXTERIOR INTERVINIENDO EN TODA CLASE DE TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENCIONES EN LOS QUE EL PAÍS SEA PARTE Y DIRIGIR EL SERVICIO EXTERIOR EN SUS ASPECTOS DIPLOMÁTICO Y CONSULAR.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.- ORGANIZAR Y PREPARAR EL EJÉRCITO, LA FUERZA AÉREA Y SUS RESERVAS, EL SERVICIO MILITAR NACIONAL; Y ADMINISTRAR LA JUSTICIA Y SANIDAD MILITARES.

SECRETARÍA DE MARINA.- ORGANIZAR Y PREPARAR LA ARMADA Y SUS RESERVAS; EJERCER LA SOBERANÍA Y VIGILANCIA EN AGUAS TERRITORIALES; Y ADMINISTRAR LA JUSTICIA Y SANIDAD NAVALES.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- RECAUDAR LOS -
INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO
FEDERAL; FORMULAR LOS PROYECTOS DE LEYES Y DISPOSICIONES -
IMPOSITIVAS CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DEL GASTO PÚBLI--
CO, LA UTILIZACIÓN RAZONABLE DEL CRÉDITO PÚBLICO Y LA SANI
DAD FINANCIERA; Y COORDINAR EL SISTEMA BANCARIO DEL PAÍS.

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.- PROYECTAR LA -
PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO Y COORDINAR LA PLANEA--
CIÓN REGIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS ESTATA
LES Y MUNICIPALES; ELABORAR EL PLAN NACIONAL DE DESARRO- -
LLO; FORMULAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA
FEDERACIÓN; AUTORIZAR LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA
FEDERAL; Y PROMOVER LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN.-
COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMEN- -
TAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL Y
SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS; Y EXPEDIR
LAS NORMAS QUE ASEGUREN SU CUMPLIMIENTO.

SECRETARÍA DE ENERGÍA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL.- AD
MINISTRAR LOS BIENES DE PROPIEDAD ORIGINARIA, LOS QUE CONS
TITUYAN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, LOS DE DOMINIO -
PÚBLICO Y LOS DE USO COMÚN. LLEVAR EL CATASTRO PETROLERO

Y MINERO; Y REGULAR LAS INDUSTRIAS PETROLERA, PETROQUÍMICA BÁSICA, MINERA, ELÉCTRICA, NUCLEAR, SIDERÚRGICA Y DE FERTILIZANTES.

SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.- CONDUCIR - LAS POLÍTICAS GENERALES DE INDUSTRIA, COMERCIO EXTERIOR E INTERIOR, ABASTOS Y PRECIOS DEL PAÍS; REGULAR LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS; - ORIENTAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA; Y ESTIMULAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.- FOMENTAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, AVÍCOLA, APÍCOLA Y FORESTAL DIFUNDIENDO PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA OBTENER MEJORES RESULTADOS; Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES Y APOYOS AL SECTOR AGROPECUARIO.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- CONDUCIR LAS POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES CONSTRUYENDO Y CONSERVANDO VÍAS FÉRREAS, PUENTES Y CAMINOS Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELECOMUNICACIONES.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- CONDUCIR LAS POLÍTICAS GENERALES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, URBANISMO, -

VIVIENDA Y ECOLOGÍA; FOMENTAR EL DESARROLLO DE SISTEMAS -
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO; Y NORMAR EL -
APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES MA
RÍTIMAS, FLUVIALES Y LACUSTRES.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.- ESTABLECER Y OPERAR LOS
CRITERIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES EN TODOS LOS NIVELES Y -
TIPOS DE ENSEÑANZA, EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA, EN -
LA RADIO Y TELEVISIÓN, Y EN LA INDUSTRIA EDITORIAL. PROMO
VER EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓ
GICA.

SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA.- CONDUCIR LA POLÍ-
TICA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS MÉDICOS Y
SALUBRIDAD GENERAL; ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS DE SALUD,
ASISTENCIA PÚBLICA Y TERAPIA SOCIAL; Y APOYAR LA QUE SE IM
PARTA A LA MATERNIDAD Y A LA INFANCIA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- PROCURAR EL -
EQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN VIGILANDO -
LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIEN-
TES, PROMOVER LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y LA PRODUC-
TIVIDAD; Y ORIGINAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE IN-
DUSTRIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.- APLICAR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS AGRARIAS; CREAR NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN AGRÍCOLA; CONCEDER O AMPLIAR LAS DOTACIONES O SUSTITUCIONES DE TIERRA Y AGUA; INTERVENIR EN LA TITULACIÓN Y PARCELAMIENTO EJIDAL; Y RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL Y DE BIENES COMUNALES.

SECRETARÍA DE TURISMO.- CONDUCIR LA POLÍTICA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA; PROMOVER ZONAS DE DESARROLLO; MANEJAR EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS, ESTABLECIENDO SUS CATEGORÍAS, PRECIOS Y TARIFAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL TURISTA; Y DIFUNDIR INFORMACIÓN OFICIAL SOBRE LA MATERIA.

SECRETARÍA DE PESCA.- CONDUCIR LA POLÍTICA PESQUERA DEL PAÍS; FOMENTAR LA PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN PESQUERA; OTORGAR PERMISOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA FLORA Y FAUNA ACUÁTICAS; Y ESTIMULAR LA ORGANIZACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.- ATENDER LO RELACIONADO CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LAS MATERIAS JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, DE HACIENDA, DE OBRAS Y SERVICIOS Y SOCIAL Y ECONÓMICA, EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA Y LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERAN OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS*.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- EMITIR SU OPINIÓN COMO CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO FEDERAL; INTERVENIR - COMO MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN TODOS LOS NEGOCIOS EN LOS QUE ÉSTA SEA PARTE; PERSEGUIR E INVESTIGAR LOS DELITOS DEL ORDEN FEDERAL; Y EJERCITAR ANTE LOS TRIBUNALES LA ACCIÓN PENAL CORRESPONDIENTE.*

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- - RECIBIR E INVESTIGAR DENUNCIAS SOBRE HECHOS QUE PUEDAN - CONSTITUIR DELITOS DE SU COMPETENCIA; EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL; PROMOVER LO NECESARIO PARA LA EXPEDITA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; Y AUXILIAR AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA.*

*LAS ATRIBUCIONES DE ESTAS ÚLTIMAS DEPENDENCIAS ESTÁN CONSIGNADAS EN SU CORRESPONDIENTE LEY ORGÁNICA." (14)

NOTA: LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA CAMBIÓ DE DENOMINACIÓN, ACTUALMENTE SE LLAMA SECRETARÍA DE SALUD, A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 1985, FECHA EN QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DECRETO QUE REFORMÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EL 22 DE FEBRERO DE ESTE AÑO SALIÓ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL, EL ACUERDO QUE INTERPRETA EL ANTERIOR DECRETO, DÁNDOSE A CONOCER - LOS LINEAMIENTOS DE LA NUEVA DENOMINACIÓN AL PÚBLICO EN GE.

NERAL Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

ENCONTRAMOS OTRAS ENTIDADES, DE LAS CUALES SE AUXILIA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS MÚLTIPLES ACTIVIDADES QUE TIENE ENCOMENDADAS, ESTAS SON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, LA CUAL ESTÁ COMPUESTA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, INSTITUCIONES NACIONALES DE CRÉDITO, ORGANIZACIONES AUXILIARES NACIONALES DE CRÉDITO, INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y LOS FIDEICOMISOS. ESTAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SECTOR PARAESTATAL, SE RELACIONAN CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DICTADOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE PLANEACIÓN. MISMAS QUE PODRÁN QUEDAR INTEGRADAS EN COMISIONES Y SUBCOMISIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO POR EL CUAL FUERON CREADAS.

COMO UN EJEMPLO DEL SECTOR PARAESTATAL, VEREMOS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), EN VIRTUD DE QUE ÉL MISMO TIENE RELACIÓN CON TODOS LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL

MISMO INSTITUTO, EN LA LEY DEL ISSSTE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL, EL 27 DE DICIEMBRE DE 1983. Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO INSTITUTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 5 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. QUE PROTEGEN Y ESTABLECEN LAS RELACIONES DEL INSTITUTO, ENTRE LOS TRABAJADORES, PENSIONISTAS Y A LOS FAMILIARES DE DERECHOHABIENTES, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, Y CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y CON LAS DEMÁS LEGISLATURAS LOCALES. ADEMÁS DE QUE EL INSTITUTO PRESTA MÚLTIPLES SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y HASTA PRÉSTAMOS PARA ADQUIRIR VIVIENDAS, TERRENOS Y VEHÍCULOS EN PROPIEDAD PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

V.6. DESARROLLO REGIONAL

CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS A LA MISMA SECRETARÍA, EN LA LEY DE PLANEACIÓN. COMO ENTIDAD GLOBALIZADORA EN EL SISTEMA, LAS ATRIBUCIONES DE COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA PLANEACIÓN NACIONAL DEL DESARROLLO, Y EN MATERIA DE DESARROLLO REGIONAL LA DE PROYECTAR Y COORDINAR LA PLANEACIÓN REGIONAL, JUNTO CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPON

DA A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y TAMBIÉN LA -
DE ELABORAR LOS PROGRAMAS ESPECIALES QUE LE SEÑALE EL PRE-
SIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ESTA SECRETARÍA SE RELACIONA CON LAS ENTIDADES FEDERATI- -
VAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL -
DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA ÚLTIMA -
EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARÍA PUBLICA-
DO EL 25 DE ENERO DE 1983 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDE-
RACIÓN. PRINCIPALMENTE MEDIANTE LOS SIGUIENTES INSTRUMEN-
TOS GENERADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN Y QUE -
QUEDARON DEFINIDOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, ES--
TOS SON: EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO; EN LA FORMULA--
CIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES ESTATALES DE DESARRO- -
LLO, Y EN LOS COPLADES, LOS QUE SERÁN EXPLICADOS A CONTI--
NUACIÓN:

EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.- ES EL INSTRUMENTO JURÍ-
DICO, ADMINISTRATIVO, PROGRAMÁTICO Y FINANCIERO QUE, BASA-
DO EN LAS POLÍTICAS FUNDAMENTALES DE LA ADMINISTRACIÓN AC-
TUAL, Y SE PROPONE A TRAVÉS DE ÉSTE, DAR RESPUESTA A LAS -
NECESIDADES PRIORITARIAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. ES
ESTE INSTRUMENTO ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA EFECTUAR LA -
TRANSFERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIA--
LES.

ANTERIORMENTE SE CELEBRABAN CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COMO HA QUEDADO EXPLICADO EN EL CAPÍTULO CUARTO, LA EVOLUCIÓN PARA QUEDAR CONVERTIDOS EN CONVENIOS ÚNICOS DE DESARROLLO, SE DEBE PRINCIPALMENTE A LAS MODIFICACIONES QUE HA SUFRIDO EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y ASÍ TAMBIÉN DEBEMOS TOMAR EN CUENTA LAS TESIS ADOPTADAS EN LA FILOSOFÍA POLÍTICA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA COMO SON, LAS TESIS DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DESARROLLO EMPLEO Y COMBATE A LA INFLACIÓN, QUE DEBEMOS INTERPRETARLOS DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REORDENACIÓN ECONÓMICA. TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CONTEXTO DE DICHS CUD'S LOS CUALES FUERON CELEBRADOS CON TODOS LOS ESTADOS BAJO ESTA FIGURA A PARTIR DEL AÑO DE 1983, Y QUE FUERON FIRMADOS, EL PRIMERO CON EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL 6 DE ABRIL, Y EL ÚLTIMO CON EL ESTADO DE YUCATÁN EL 5 DE JULIO DE ESTE MISMO AÑO. (15)

PLANES ESTATALES DE DESARROLLO.- SON LOS INSTRUMENTOS QUE SE ELABORAN EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA CONSIDERANDO SUS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, PARA FIJAR UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA CADA ESTADO, ADECUADA SIEMPRE A LOS PROPÓSITOS NACIONALES.

LOS COPLADES.- SON LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESA.

ROLLO ESTATAL Y ESPECÍFICAMENTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL, REALIZA LAS ACTIVIDADES REFERENTES A LA OPERACIÓN DE LOS MISMOS, LOS CUALES CUENTAN CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO POR EL CUAL FUERON CREADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 11 DE MARZO DE 1977. DICHA ESTRUCTURA SE ENCUENTRA CONSTITUIDA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.
- UN COORDINADOR, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL.
- EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE SPP FUNGIRÁ COMO SECRETARIADO TÉCNICO DEL COMITÉ.
- LOS FUNCIONARIOS DE MAYOR JERARQUÍA DEL GOBIERNO FEDERAL QUE ACTÚAN EN EL ESTADO.
- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL QUE SEÑALA EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.
- LOS CC. PRESIDENTES MUNICIPALES
- LOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE DESEEN PARTICIPAR.
- LOS REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN QUE OPEREN EN EL ESTADO.
- LOS SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES POR EL ESTADO, ASÍ COMO LOS DIPUTADOS LOCALES.

DE CONFORMIDAD, CON LA ESTRUCTURA ANTERIOR LOS COPLADES -
CONSTITUYEN LA BASE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INSTITUCIO--
NAL Y TIENEN UNA DOBLE FUNCIÓN; ES UN FORO DE CONSULTA PER
MANENTE PARA LA PLANEACIÓN Y A SU VEZ ÓRGANO DE DECISIÓN.

EN SU ASPECTO ADMINISTRATIVO, LA SUBSECRETARÍA DE DESARRO-
LLO REGIONAL, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE COORDINAR LA IN-
TEGRACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DE-
SARROLLO REGIONAL; TAL ES EL CASO DE ASESORÍAS A LOS GO--
BIERNOS DE LOS ESTADOS Y A GRUPOS DE TRABAJO DE LOS -
COPLADES PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRI
GIDOS AL PIDER Y A LAS DEPENDENCIAS EJECUTORAS DEL MISMO.-
ASIMISMO, ESTABLECER LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE -
LAS DELEGACIONES REGIONALES, EN DONDE SE INCLUYA LA DESCON
CENTRACIÓN DE FUNCIONES QUE CONTEMPLAN TODO EL CICLO, PLA-
NEACIÓN-PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN-EVALUACIÓN-INFORMA- -
CIÓN.

POR OTRA PARTE Y CON EL PROPÓSITO DE ARTICULAR Y UNIFICAR
LA ACCIÓN DE LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA EN LOS ESTA
DOS Y COORDINAR LAS RELACIONES DE ESTAS CON LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMPETENCIA DE LA INS
TITUCIÓN, VINCULA EL ÁMBITO REGIONAL CON CADA UNA DE LAS -
UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, DENTRO DEL PROCESO DE
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN E IN

FORMACIÓN Y PROPONE MEDIDAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DELEGACIONES REGIONALES.

ESPECÍFICAMENTE REALIZA LAS ACTIVIDADES REFERENTES A LA OPERACIÓN DE LOS COPLADES; COORDINA LAS ACCIONES QUE EN TORNO AL CUD SE GENERAN, Y APOYA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL EN EL NIVEL REGIONAL; INTEGRA, OPERA Y DA SEGUIMIENTO AL PIDER, PROGRAMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO RURAL, EN SUS DIVERSAS FASES; DOTA LOS ELEMENTOS NECESARIOS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y PROMUEVE Y APOYA LOS PROYECTOS DE DESCONCENTRACIÓN DE LA SECRETARÍA Y DESARROLLA ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ALCANCE REGIONAL QUE COORDINA LA SECRETARÍA ENUNCIADOS EN EL CUARTO APARTADO DEL PRESENTE CAPÍTULO.

CON RESPECTO A ESTA ÚLTIMA ACTIVIDAD, LA SUBSECRETARÍA HA DISEÑADO PROGRAMAS SUSTANTIVOS EN MATERIA REGIONAL, ORIENTADOS A PROPORCIONAR LÍNEAMIENTOS, POLÍTICAS, METODOLOGÍAS Y ACCIONES ESPECÍFICAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO REGIONAL.

PARTE PRINCIPAL DE ESTAS ACTIVIDADES SE RELACIONAN CON LA IMPLANTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE DESCONCENTRACIÓN Y DES--

CENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES Y PROGRAMAS QUE DOTAN DE ATRIBUCIONES A SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y A LOS GOBIERNOS - ESTATALES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS MECANISMOS - DE COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO.

ESTA SITUACIÓN CONLLEVA A LA NECESIDAD DE INTENSIFICAR LA EVALUACIÓN PARA CONOCER OBJETIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE - LAS TAREAS POR PARTE DE QUIENES LA REALIZAN Y PROPICIAN LA CREACIÓN DE UN MECANISMO EVALUATORIO, QUE GARANTICE LA REALIZACIÓN CABAL DE ESTAS ACTIVIDADES.

EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN PARA TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SALIÓ PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 18 DE JUNIO DE 1984 UN DECRETO ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS PARA PODER LLEVARSE A CABO EL MISMO, Y QUE EN SU - ARTÍCULO 1o. DICE LO SIGUIENTE:

"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERÁN A ELABORAR UN PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ASEGURE EL - AVANCE EN DICHO PROCESO, PARA LO CUAL REVISARÁN SUS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y PROGRAMAS DETERMINANDO LAS ACCIONES A REALIZAR A MEDIANO Y CORTO PLAZO, ASÍ COMO DE ACUERDO A - LAS CARACTERÍSTICAS DE SU MATERIA. LAS ACCIONES A CORTO - PLAZO DEBERÁN ACTUALIZARSE Y PRECISARSE ANUALMENTE". (16)

ESTE DECRETO CONTEMPLA LAS ORIENTACIONES BÁSICAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y TIENE COMO PROPÓSITO, EL EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE DECISIONES DESDE EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LAS DECISIONES SE TOMEN DONDE SE DEMANDEN LOS SERVICIOS. EL PROGRAMA FUE PUESTO EN MARCHA EL 21 DE ENERO DE 1985, COMO SE DESPRENDE, A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL PAÍS, DONDE SE ESCLARECEN LAS DECISIONES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ALCANCE REGIONAL Y DE SERVICIOS QUE PRESTAN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE ESTADO, A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O FIDEICOMISOS ORGANIZADOS SECTORIALMENTE.

DE ESTA FORMA, LOS AVANCES ALCANZADOS DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, SE HAN ORIENTADO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN TANTO A NIVEL CENTRAL COMO AL ESTATAL SOBRE PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN Y EJECUCIÓN, LO CUAL HA PERMITIDO COADYUVAR EL DESARROLLO REGIONAL, A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LOS ESTADOS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE SON COORDINADOS O RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LOS GOBIERNOS ESTATALES.

OTRA DE LAS ACTIVIDADES QUE COORDINA LA SUBSECRETARÍA DE -
DESARROLLO REGIONAL, ES LO QUE SE REFIERE A LA PLANEACIÓN
MUNICIPAL, QUE ES LA QUE SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE -
FORTALECER LA CAPACIDAD QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS PARA LLE
VAR A CABO CIERTAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN. AL INICIO -
DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN SE COMENZARON A DICTAR POLÍ
TICAS QUE MODIFICAN LAS RELACIONES ENTRE ESTADOS Y MUNICI
PIOS. COMO SON LAS PRESCRITAS EN EL ARTÍCULO 115 CONSTITU
CIONAL REFORMADO, YA COMENTADAS AL INICIO DEL PRESENTE CA
PÍTULO Y EN LOS ANTERIORES QUE COMPOENEN EL PRESENTE TRABA
JO. DICHAS REFORMAS, TIENEN COMO OBJETIVO EL FORTALECI -
MIENTO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EN VIRTUD DE QUE SE LES
OTORGARON MAYORES FACULTADES QUEDANDO ESTABLECIDAS EN LAS
FRACCIONES IV INCISO B, Y EN LA X DEL MISMO ARTÍCULO 115, -
PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL EL 3 DE FEBRERO DE 1983, -
QUE ESTIPULAN LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 115.- LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN IN
TERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO,
POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y -
DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO
LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

FRACCIÓN IV.- LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU
HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS -

BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO.

B) LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, SERÁN CUBIERTAS POR LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS CON ARREGLO A LAS BASES, - MONTOS Y PLAZAS QUE ANUALMENTE SE DETERMINEN POR LAS - LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS.

FRACCIÓN X.- LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LEY, PODRÁN CONVENIR LA ASUNCIÓN POR PARTE DE ÉSTOS DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE - OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, CUANDO EL - DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL LO HAGA NECESARIO.

LOS ESTADOS ESTARÁN FACULTADOS PARA CELEBRAR ESOS CONVENIOS CON SUS MUNICIPIOS, A EFECTO DE QUE ÉSTOS ASUMAN LA - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA ATENCIÓN DE LAS FUNCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR". (17)

PARA PODER LLEVAR A CABO LAS FACULTADES EXPRESAS QUE TIENEN LOS MUNICIPIOS EN LA ACTUALIDAD, MISMAS QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE LAS ACCIONES PRIORITARIAS INCORPORADAS AL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO REGIONAL ESTABLECIDAS EN EL PLAN NACIONAL DE DE

SARROLLO 1983-1988, ARTICULÁNDOSE ASÍ, A LAS POLÍTICAS Y -
ESTRATEGIAS SECTORIALES Y A OTROS INSTRUMENTOS INTERSECTO-
RIALES CON INFLUENCIA EN EL MEDIO RURAL. LOS MUNICIPIOS -
RECIBEN TAMBIÉN APOYOS FUNDAMENTALES PARA EQUILIBRAR SUS -
FINANZAS DENTRO DEL ESQUEMA DEL CUD, LOS LLAMADOS SUBSI- -
DIOS PARA DEFICIENTES DE OPERACIÓN Y APOYOS FINANCIEROS A
ESTADOS Y MUNICIPIOS, DONDE LA FEDERACIÓN OTORGA A LOS ES-
TADOS OTROS APOYOS PARA HACER FRENTE A DESASTRES OCASIONA-
DOS POR FENÓMENOS NATURALES, ASÍ COMO PARA SATISFACER -
OTROS DEFICIENTES EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS.

EL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SE EN- -
CUENTRA DESTINADO A APOYAR LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MU-
NICIPIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES SOCIOECONÓMICAS -
DE SUS COMUNIDADES, CON LA FINALIDAD DE INCORPORARLOS A -
LOS ADELANTOS QUE SE VAYAN OBTENIENDO EN LA PLANEACIÓN GLO-
BAL, SECTORIAL Y REGIONAL QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO FE-
DERAL, QUE PARA PODER REALIZARLAS, DEBERÁ ATENDER LAS Prio-
RIDADES NACIONALES DEL DESARROLLO. LOS PROGRAMAS QUE EN -
MATERIA DE DESARROLLO REGIONAL SE HAN PUESTO EN MARCHA, EN-
CONTRAMOS ADEMÁS DE LOS MENCIONADOS EN EL CUARTO APARTADO
DE ESTE CAPÍTULO DENOMINADO ESTRUCTURA DE LA PLANEACIÓN EN
MÉXICO. ENCONTRAMOS OTROS DE RECIENTE CREACIÓN, COMO SON
EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS MIXTECAS -
OAXAQUEÑAS ALTA Y BAJA 1984-1988. EL PLAN COLIMA DADO A -

CONOCER EL 25 DE AGOSTO DE 1983 Y EL PLAN CUENCA DEL COATZACOALCOS, CUYAS ACCIONES ESTÁN ORIENTADAS HACIA LA REORDENACIÓN INTERMUNICIPAL DE LA CUENCA DEL RÍO COATZACOALCOS, PRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR DE VERACRUZ, EL 17 DE OCTUBRE DE 1984 AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. ESTOS ÚLTIMOS DOCUMENTOS CONTIENEN INDICADORES SOCIECONÓMICOS DE LAS REGIONES ESPECÍFICAS QUE ABARCAN, CUYA FINALIDAD ES LA DE AMPLIAR LA CAPACIDAD POLÍTICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD BÁSICA DE GOBIERNO Y SU RELACIÓN CON LA COMUNIDAD. (18)

EN APOYO AL SEGUIMIENTO EN LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS CON ALCANCE REGIONAL, LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL HA DISEÑADO E IMPLANTADO UN PROGRAMA DE VISITAS CONSISTENTES EN LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN REGIONAL; ASESORÍAS TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS; Y APOYOS PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y DEPENDENCIAS FEDERALES. ESTAS ACTIVIDADES REALIZADAS HAN SERVIDO PRIMORDIALMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA EN EL ÁMBITO REGIONAL, REFORZANDO SU IMAGEN AL SER RECONOCIDA LA SECRETARÍA POR LOS DIFERENTES SECTORES DE LOS ESTADOS, MISMA QUE HA SIDO PRODUCTO DE LA CONJUGACIÓN DE ESFUERZOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ESTA DEPENDENCIA.

N O T A S

NOTAS

I.- ANTECEDENTES

- 1.- NORBERTO BOBBIO Y NICOLA MATTEUCCI, DICCIONARIO DE POLÍTICA, VOLUMEN I, ED. S-XXI, PRIMERA ED. EN ESP. -- 1981, FEDERALISMO P. 679.
- 2.- OB, CIT P. 683-685.
- 3.- IBID. P. 687-689.
- 4.- JORGE CARPIZO, LA CONSTITUCIÓN DE 1917 P. 231.
- 5.- JORGE CARPIZO, ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, P. 88.
- 6.- MIGUEL LANZ DURET, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO P. 17-19.
- 7.- CFR FELIPE TENA RAMÍREZ, DERECHO CONSTITUCIONAL P. 108.
- 8.- VÉASE, JOSÉ GAMAS TORRUCO, EL FEDERALISMO MEXICANO. - ED. SEP-SETENTAS, PRÓLOGO Y CAP. PRIMERO P. 5-28.

II.- EVOLUCIÓN

- 1.- JORGE CARPIZO, ESTUDIOS CONSTITUCIONALES P. 88-89.
- 2.- JOSÉ GAMAS TORRUCO OB CIT, P. 29-30.
- 3.- OB CIT, NOTA DE PIE DE PÁGINA P. 29-30.
- 4.- IBID P. 33.

- 5.- JORGE CARPIZO, ESTUDIOS CONSTITUCIONALES P. 89-90.
- 6.- FELIPE TENA RAMÍREZ, LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO - 1808-1982, NOTA PRELIMINAR P. XVIII.
- 7.- JOSÉ BARRAGAN, INTRODUCCIÓN AL FEDERALISMO P. 113-114.
- 8.- GUILLERMO F. MARGADANT, INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA -- DEL DERECHO MEXICANO P. 120-121.
- 9.- FELIPE TENA RAMÍREZ OB CIT, P. 152.
- 10.- VER IBID P. 168-193.
- 11.- ANDRÉS SERRA ROJAS, CIENCIA POLÍTICA P. 508-509.

III.- FUNCIÓN POLÍTICA

- 1.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS E.U.M. A TRAVÉS DE - LOS REGÍMENES REVOLUCIONARIOS, ED. DIR. DE ASUNTOS JU RÍDICOS DE LA S.P.P. 1982. P. 119-123.
- 2.- JOSÉ GAMAS TORRUCO OB CIT, P. 89-92.
- 3.- IBID P. 99-103
- 4.- NIGUEL DE LA MADRID HURTADO, ELEMENTOS DE DERECHO -- CONSTITUCIONAL, P. 365.
- 5.- VER JORGE CARPIZO, ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, P. 99-- 103.
- 6.- JORGE CARPIZO, LA CONSTITUCIÓN DE 1917, P. 256.
- 7.- JORGE CARPIZO, EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO P. 135.

8.- JOSÉ SÁENZ ARROYO, BASES CONSTITUCIONALES DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO, EN ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO, P. 13-14.

IV.- ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO

- 1.- VILLAGORDOA LOZANO JOSÉ MANUEL, EVOLUCIÓN HISTÓRICA - DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO (EN ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO, P. 21-22.
- 2.- LEY SOBRE PLANEACIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, ART. 4º, FRACC. I, D.O. 12 DE JULIO DE 1930.
- 3.- VILLAGORDOA LOZANO JOSÉ MANUEL OP CIT, P. 26-27.
- 4.- LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, ART. 16, D.O. 24 DE DICIEMBRE DE 1958.
- 5.- CARRILLO CASTRO ALEJANDRO, SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN, EN ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO, P. 501.
- 6.- INICIATIVA DE LEY GENERAL DE PLANEACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, MÉXICO, SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, MIMEO - S.F. 1975, ART. 1º Y 2º.
- 7.- JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, APORTACIONES AL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, P. 644-645.

- 8.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA -- PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS REFORMAS ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, "ART. 3º D.O. 28 DE ENERO DE 1971.
- 9.- ALEJANDRO CARRILLO CASTRO OB CIT, P. 497-498.
- 10.- JOSÉ CARREÑO CARLÓN, REFORMA ADMINISTRATIVA P. 24-25.
- 11.- SESIÓN DE TRABAJO DEL CEPES CHIHUAHUA, CHIH. 16 DE NOVIEMBRE DE 1975, REUNIÓN REGIONAL DE TURISMO, SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO, 16 DE OCTUBRE DE 1975.
- 12.- AL ANALIZAR EL PLAN BÁSICO QUERÉTARO, QUERÉTARO, QRO., 9 DE OCTUBRE DE 1975.
- 13.- EN EL CEPES CHIHUAHUA, CHIH. NOVIEMBRE 16 DE 1975, MITÍN EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS. 30 DE DICIEMBRE DE -- 1975.
- 14.- JOSÉ FRANCISCO RUÍZ MASSIEU, ESTUDIOS JURÍDICOS SOBRE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEXICANA, P. 25-26.
- 15.- PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980-1982, S.P.P. P. 10.
- 16.- "ACUERDO POR EL QUE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO SE AGRUPAN POR SECTORES A EFECTO DE QUE SUS RELACIONES CON EL EJECUTIVO FEDERAL SE REALICEN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO QUE SE DETERMINA" ART. 2º D.O. 17 DE ENERO DE -- 1977.

17.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ---
ART. 9º D.O. 29-XII-1976.

V.- PLANEACIÓN ACTUAL EN MÉXICO

- 1.- PLAN BÁSICO 1982-1988 Y PLATAFORMA ELECTORAL ED. - -
IEPES, PÁG. 27-29.
- 2.- VER REVISTA, QUE ES, COMO SE HIZO, PLAN NACIONAL DE -
DESARROLLO, ED. DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y EVALUA--
CIÓN S.P.P. 1983.
- 3.- VER ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL D.O. 3-II-83.
- 4.- ARTÍCULO 26 CONSTITUCIONAL D.O. 3-II-83.
- 5.- VER ADICIONES D.E. Y F. A LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO
73 CONSTITUCIONAL D.O. 3-II-83.
- 6.- FRACCIONES XIX Y XX ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL D.O. -
3-II-83.
- 7.- VER ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL D.O. 3-II-83.
- 8.- ARTÍCULO 3º LEY DE PLANEACIÓN D.O. 5-I-83.
- 9.- ARTÍCULO 11, OB CIT.
- 10.- VER LEY DE PLANEACIÓN.
- 11.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988 ED. S.P.P. PÁG.
108.
- 12.- OB, CIT CAPÍTULO CUARTO Y SIGUIENTES.
- 13.- EL NACIONAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1984, INFORME PRE-
SIDENCIAL P. 6.

- 14.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ED. S.P.P. ANEXO I.
- 15.- VER INFORME DE LABORES DE S.P.P. 1982-1983 ANEXO VI - PÁG. 229 Y SIGUIENTES.
- 16.- ARTÍCULO 1º DEL "DECRETO POR EL QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PROCEDERAN A ELABORAR UN PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ASEGURE EL AVANCE EN DICHO PROCESO" D.O. 18 DE JUNIO DE 1984.
- 17.- FRACCIONES IV INCISO B) Y X DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL D.O. 3-II-83.
- 18.- VER REVISTA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA No. 21 DICIEMBRE - DE 1984. ED. S.P.P. PÁG. 105-118,

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

PRIMERA PARTE.- FEDERALISMO EN MEXICO

- 1.- PARA LLEGAR A COMPRENDER EL PORQUÉ SE ADOPTÓ EL FEDERALISMO EN MÉXICO, RESULTA NECESARIO ANALIZAR LOS -- ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS SUCEDIDOS EN EL SIGLO PASADO Y EN EL ACTUAL. ASÍ TAMBIÉN RESULTA CONVENIENTE CONOCER LOS ELEMENTOS QUE LA DOCTRINA LE HA ASIGNADO, Y UNA VEZ CONJUNTADOS NOS SERVIRÁN DE VÍA PARA COMPRENDER EL FEDERALISMO.
- 2.- AL FEDERALISMO Y A LA PLANEACIÓN LES ATRAE UNA PROBLEMATICA QUE CONFORMA CUADROS SIMILARES AUNQUE DE ORIGEN HISTÓRICO DIFERENTE. EL FEDERALISMO EN SUS INICIOS DIO LUGAR A NUEVOS MODELOS DE CONVIVENCIA PACÍFICA, RESOLVIENDO LAS RELACIONES ENTRE FEDERACIÓN, ESTADOS Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO ENTRE OTRAS CUESTIONES, QUE ACTUALMENTE CONFLUYEN HACIA LA PLANEACIÓN YA QUE, ÉSTA, ORIENTA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PAÍS EN SU CONJUNTO.

3.- ENCONTRAMOS COMO PRIMER EJEMPLO DE ESTADO FEDERAL, A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA QUEDANDO CONSAGRA DO EN SU CONSTITUCIÓN QUE FUE PROMULGADA EN EL AÑO - DE 1787, INSPIRADOS EN LOS PRINCIPIOS DE LA TEORÍA - FORMULADA POR HAMILTON JAY Y MADISON, DONDE SE DES-- PRENDEN LOS POSTULADOS MÁS RELEVANTES CON QUE CUENTA LA MISMA, COMO VEREMOS A CONTINUACIÓN:

- A) EL ESTADO FEDERAL NORTEAMERICANO ESTÁ COMPUESTO - POR UNA PLURALIDAD DE CENTROS DE PODER SOBERANOS Y COORDINADOS ENTRE SÍ, ENTRE LOS CUALES SE REALI ZA UNA REPARTICIÓN DEL PODER SOBERANO A TRAVÉS DE UNA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DEL MISMO.

- B) AL GOBIERNO FEDERAL, QUE TIENE COMPETENCIA EN TO DO EL TERRITORIO DE LA FEDERACIÓN SE LE ASIGNA -- UNA CANTIDAD MÍNIMA DE PODERES CON LA FINALIDAD - DE GARANTIZAR LA UNIDAD POLÍTICA Y ECONÓMICA, ADE MÁS DEL MONOPOLIO DE LA COMPETENCIA EN POLÍTICA EX TERIOR Y MILITAR, ELIMINANDO LAS FRONTERAS MILITA RES ENTRE ESTADOS, A FIN DE QUE LAS RELACIONES EN TRE LOS MISMOS PIERDAN EL CARÁCTER VIOLENTO Y AD QUIERAN UN CARÁCTER JURÍDICO, TODOS LOS CONFLIC-- TOS ENTRE LOS PODERES DEBEN RESOLVERSE ANTE UN -- TRIBUNAL, QUE ES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

- C) A LOS ESTADOS FEDERALES, COMPETENTES CADA UNO EN SU PROPIO TERRITORIO, SE LES ASIGNA LOS PODERES RESTANTES, Y SE LES TRANSFIEREN ALGUNAS COMPETENCIAS EN EL CAMPO ECONÓMICO, QUE TIENE POR OBJETO ELIMINAR LOS OBSTÁCULOS DE CARÁCTER ADUANAL Y MONETARIO, PERMITIENDO AL GOBIERNO FEDERAL LA ATRIBUCIÓN DE LA CAPACIDAD AUTÓNOMA DE DECISIÓN EN EL SECTOR DE LA POLÍTICA ECONÓMICA.
- D) EL PODER DE LA FEDERACIÓN, SE DIVIDE PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL. EL EQUILIBRIO ENTRE LOS PODERES, PARA EN CASO DE DECIDIR SOBRE UN CONFLICTO, ESTO LE CORRESPONDE A UNA AUTORIDAD NEUTRAL, ES DECIR A LOS TRIBUNALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, A LA CUAL SE LE HA CONFERIDO EL PODER DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL DE LAS LEYES.
- E) LA ELECCIÓN DIRECTA DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE LOS PRINCIPALES CENTROS DONDE SE EJERCE EL PODER, SOMETIÉNDOSE LOS ELECTORES A LAS DECISIONES DE UN GOBIERNO DEMOCRÁTICO QUE PERMITEN EN EL ESTADO FEDERAL, LA CONVIVENCIA ENTRE DIFERENTES INDIVIDUOS CON UNA BASE SOCIAL DISTINTA Y HETEROGÉNEA.

4.- RESULTA CONVENIENTE, DESTACAR LAS CARACTERÍSTICAS - PRINCIPALES CON QUE CUENTAN LA FEDERACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN, PARA CONOCER LA DIFERENCIA QUE EXISTE ENTRE UNA Y OTRA:

A) EL ESTADO FEDERAL, SE FORMA EN VIRTUD DE LA CONSTITUCIÓN SUPREMA QUE ADOPTA EL PUEBLO SOBERANO DIRECTAMENTE POR MEDIO DE CONVENCIONES O REFERENDUMS CONSTITUYENTES QUE ORIGINAN Y CREAN EL MISMO ESTADO FEDERAL QUE SE RIGE POR UN DERECHO INTERNO Y NO EXTERNO COMO LA CONFEDERACIÓN.

B) LA EXISTENCIA DE LA CONFEDERACIÓN TIENE SU ORIGEN EN EL TRATADO ACEPTADO POR LOS ESTADOS SOBERANOS QUE LA CONSTITUYERON, Y SE RIGE EN CONSECUENCIA - POR UN DERECHO EXTERNO, ES DECIR, POR LOS PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, QUE SIRVEN PARA DECIDIR LOS CONFLICTOS QUE SURGEN ENTRE LOS PAÍSES CONTRATANTES Y PARA INTERPRETAR LAS OMISIONES Y PUNTOS NO PREVISTOS EN EL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN.

5.- LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA FEDERAL MEXICANO, QUE - SURGE DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824, NO ESTUVO LIBRE DE DIFICULTADES YA QUE EN EL SIGLO PASA

DO SURGIERON DOS GRUPOS DISPUTÁNDOSE EL CONTROL POLÍTICO: LOS FEDERALISTAS Y CENTRALISTAS, DANDO POR RESULTADO VARIOS GOLPES DE ESTADO Y PERTURBACIONES DEL ORDEN PÚBLICO, INTENTANDO REFORMAR LA CONSTITUCIÓN - Y HASTA PRETENDIENDO UNA REPÚBLICA UNITARIA Y CENTRALISTA. HASTA QUE SURGE LA REVOLUCIÓN DE AYUTLA Y SE EXPIDE EL PLAN DEL MISMO NOMBRE, DE DONDE SE DESPRENDE LA CONVOCATORIA PARA LA REUNIÓN DE UN CONGRESO EXTRAORDINARIO CONSTITUYENTE QUE DIO COMO RESULTADO -- UNA NUEVA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL 5 DE FEBRERO DE - 1857.

- 6.- DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857, RESALTA LA FIGURA DEL PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, QUE -- CON SU SISTEMA LIBERAL MODERADO Y SU RÉGIMEN FEDERAL, SALVA GRANDES TRAGEDIAS DE LA VIDA NACIONAL, EN MEDIO DE LA LUCHA IRRECONOCIBLE ENTRE LIBERALES Y - CONSERVADORES, INVASIONES EXTRANJERAS BUSCANDO EL COBRO DE LOS INTERESES DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA NACIONAL. POSTERIORMENTE EL GENERAL PORFIRIO DÍAZ, INICIA UNA LARGA DICTADURA CON UNA DISCUTIBLE VIGENCIA - DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857, HASTA QUE CAE DERROCADO POR EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO ENCABEZADO POR FRANCISCO I. MADERO.

- 7.- EN EL NUEVO ORDEN CONSTITUCIONAL CONTENIDO EN LA -
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICA--
NOS DE 1917, QUE ACTUALMENTE NOS RIGE CON SUS REFOR--
MAS Y ADICIONES, QUEDARON CONSAGRADOS LOS PRÍNCIPIOS
SOCIALES DE LA REVOLUCIÓN, LA FORMA DE GOBIERNO FEDE--
RAL AL CONSTITUIRSE EN UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA
DEMOCRÁTICA Y FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y
SOBERANOS EN LO QUE CORRESPONDE A SU RÉGIMEN INTE---
RIOR. ADEMÁS, LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN QUE
DEBERÁN OBSERVAR TANTO LA FEDERACIÓN COMO LOS ESTA--
DOS MIEMBROS, ASÍ COMO SUS LIMITACIONES ESTABLECIDAS
EN LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.
- 8.- CONFORME SE FUERON CONSOLIDANDO LOS REGÍMENES PRESI--
DENCIALES, POSTERIORES A LA PROMULGACIÓN DE LA CONS--
TITUCIÓN DE 1917, LA FEDERACIÓN FUE ABSORVIENDO COM--
PETENCIAS OTORGADAS EN SUS ORÍGENES A LOS ESTADOS --
MIEMBROS, A TRAVÉS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y EN
LEYES SECUNDARIAS. COMO SON, LAS AMPLIAS FACULTADES
CON QUE CUENTA EL EJECUTIVO EN MATERIA ECONÓMICA QUE
ES EL FACTOR DETERMINANTE DE LA VIDA MODERNA. RESUL
TANDO NECESARIO QUE AL EFECTO SE REGISTRARAN AVANCES
SIGNIFICATIVOS DURANTE LOS DOS SEXENIOS ANTERIORES,
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA NACIONAL DE -
PLANEACIÓN EN EL CUAL SE REQUIERE LA CONCURRENCIA DE

LOS PODERES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ TAMBIÉN LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA, - PUEBAN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAÍS.

SEGUNDA PARTE.- PLANEACION EN MEXICO

- 9.- EN EL PERIODO POSTREVOLUCIONARIO ENCONTRAMOS LOS PRIMEROS ANTECEDENTES DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO, DURANTE EL TRANCURSO DE LOS AÑOS TREINTAS Y LA PRIMERA - MITAD DE LOS CUARENTAS, CUANDO SURGEN EL PRIMERO Y - SEGUNDO PLANES SEXENALES, 1934-1940 Y 1941-1946, QUE EN LUGAR DE PLANES TIENEN MÁ S BIEN LA FORMA DE DIS-- CURSOS POLÍTICOS, PREPARADOS DURANTE LOS PROCESOS -- ELECTORALES CON RECOMENDACIONES POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO. AUNQUE REPRESENTAN LOS PRIMEROS INTEN-- TOS DE FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO DE CARÁ-- CTER NACIONAL.

- 10.- DURANTE LA GESTIÓN DE MIGUEL ALEMÁN, NO SE REGISTRAN TAREAS DE PLANEACIÓN, SIN EMBARGO HUBO ACTIVIDAD LE-- GISLATIVA DONDE SE CREÓ LA LEY DE SECRETARÍAS Y DE-- PARTAMENTOS DE ESTADO, QUE PROCURÓ LA PLANEACIÓN DE

LA POLÍTICA DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA LEY DE ORGANISMOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN - ESTATAL, QUE CONTRALORÍA LAS INVERSIONES Y EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL. DE LAS SIGUIENTES GESTIONES PRESIDENCIALES SE DESTACA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVERSIONES, Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS COMISIONES HIDROLÓGICAS.

- 11.- OTRO AVANCE EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO, SE DA AL PROMULGARSE UNA NUEVA LEY - DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO EN 1958. -- DONDE SE CREÓ LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA A LA - CUAL, SE LE DOTÓ DE AMPLIAS ATRIBUCIONES ENTRE OTRAS LA DE FORMULAR EL PLAN GENERAL DE GASTO PÚBLICO E INVERSIONES, Y LOS PROGRAMAS QUE LE FIJE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POSTERIORMENTE TUVO APORTACIONES -- SIGNIFICATIVAS: LA CREACIÓN DE UNIDADES DE PROGRAMACIÓN SECTORIAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL; LA GRAN DIVISIÓN EN OCHO ZONAS REGIONALES EN QUE SE DIVIDIÓ AL PAÍS, PARA DETERMINAR LA INFLUENCIA E IMPORTANCIA DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS EN EL DESARROLLO REGIONAL, INSTRUMENTANDO LA RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS, QUE SIRVIÓ DE PUNTO DE PARTIDA - - PARA INTRODUCIR LA TÉCNICA DEL PRESUPUESTO POR PRO--

GRAMAS; SE EXPIDIERON DIFERENTES ACUERDOS AMPLIANDO EL CAMPO DE ACCIÓN DE ESTA SECRETARÍA, QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA PROCURARON PRECISAR EL PAPEL QUE LE CORRESPONDÍA A CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE EXTENDER UNA POLÍTICA UNIFORME PARA LAS -- DIVERSAS RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA CONTROLADAS -- DESDE EL EJECUTIVO; LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, CUYA PRIMERA ACTIVIDAD FUE EL REALIZAR UN INFORME GENERAL DEL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LAS INVESTIGACIONES DE DICHA COMISIÓN SIRVIERON DE BASE PARA QUE A TRAVÉS DE LAS RECOMENDACIONES, SE FORMULARA EL PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA DEL SEXENIO 1970-1976.

12.- EL PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA DEL PERIODO -- 1976-1982, REALIZÓ REFORMAS SUSTANCIALES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, QUE SIRVIERON PARA CONSTRUIR UN SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN, SEGÚN VEREMOS A CONTINUACIÓN:

A) DICHAS REFORMAS QUEDARON ESTABLECIDAS AL PROMULGARSE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ENTRANDO EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DE 1977; ESTA LEY CREA LA SECRETARÍA DE PROGRAMA-

CIÓN Y PRESUPUESTO (SPP), CON FACULTADES QUE COMO --
PRODUCTO DE SUS TAREAS FUERON APORTANDO ELEMENTOS --
PARA IR CONSTRUYENDO EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACI--
ÓN.

B) DICHA SECRETARÍA, COMENZÓ A FORMULAR PLANES GLOBALES,
SECTORIALES Y ESTATALES, QUE PERMITIERON UNA
VISIÓN INTEGRADA DE LOS OBJETIVOS NACIONALES, LO--
GRÁNDOSE A TRAVÉS DE PROYECTOS ARMONIZADOS, CONSI--
GUIENDO QUE LAS POLÍTICAS A NIVEL NACIONAL SE TRA--
DUZCAN EN RESULTADOS A NIVEL REGIONAL, PARA LO --
CUAL SE CELEBRARON CONVENIOS ÚNICOS DE COORDINA--
CIÓN, ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS.

C) COMO COROLARIO DE LAS ACTIVIDADES EN ESTE PERIODO
LA SECRETARÍA LLEVÓ A CABO LA CONCRECIÓN DEL --
PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980-1982", DONDE SE --
CONTEMPLAN TODOS LOS PLANTEAMIENTOS SECTORIALES,
Y ES EL DOCUMENTO RECTOR DE LA INTERVENCIÓN ESTA--
TAL SOCIAL Y PRIVADA DE NUESTRO SISTEMA ECONÓMICO
Y ES EL RESULTADO, ASÍ COMO SU PLAN RECTOR DEL --
SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN EN ESTE PERIODO.

13.- ACTUALMENTE EN MÉXICO LA PLANEACIÓN PROPIAMENTE DICHA HA QUEDADO ESTRUCTURADA EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA (S.N.P.D.) MISMO QUE SE FUE CONFORMANDO DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN. AL CONCLUIR EL PROCESO DE CONSULTA POPULAR, LAS PROPUESTAS SE RECOPIARON Y SUS PLANTEAMIENTOS SIRVIERON PARA LLEVAR A CABO LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO, LLEVÁNDOSE AL EFECTO DIVERSAS REFORMAS QUE CONFORMAN EL MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) FUERON REFORMADOS LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES 25, 26, 27 Y 28 QUE PRECEPTUAN EL CARÁCTER DE CONTENIDO ECONÓMICO.

- B) EL ARTÍCULO 26 CONSTITUCIONAL DA NACIMIENTO A LA LEY DE PLANEACIÓN, ASÍ TAMBIÉN ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL S.N.P.D., EL CUAL DEBERÁ SER INFORMADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LOS CRITERIOS BASE PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (P.N.D.), QUE DEBERÁ CONSIDERARLOS AL EJERCER SUS ATRIBUCIONES --

REALIZÁNDOSE AL EFECTO ADICIONES D, E Y F A LA -
FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONAL.

- C) LA LEY DE PLANEACIÓN MARCA EL ESTABLECIMIENTO Y -
LAS BASES CONCEPTUALES Y OPERATIVAS MÍNIMAS PARA
EL FUNCIONAMIENTO DEL S.N.P.D.
- D) LA PERFECTA OBSERVANCIA, EN LA PROGRAMACIÓN, PRE-
SUPUESTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN, PRO-
GRAMAS Y DEMÁS DOCUMENTOS GENERADOS EN EL SISTEMA
FORMAN PARTE DE UN MISMO PROCESO QUE ES EL DE PLA
NEACIÓN. LA CONSOLIDACIÓN DEL S.N.P.D., SERÁ PO-
SIBLE, EN LA MEDIDA QUE ESTE CONJUNTO DE DOCUMEN-
TOS TENGAN UNA EJECUCIÓN REAL Y LOGREN SU INCIDEN
CIA EN LA TOMA DE DECISIONES QUE POR LAS CARACTE-
RÍSTICAS DEL SISTEMA, SERÁN COMUNES PARA TODA LA
POBLACIÓN Y SERVIRÁN PARA LOGRAR QUE HAYA EXPAN--
SIÓN ECONÓMICA QUE SE TRADUZCA EN MAYORES NIVELES
DE BIENESTAR PARA TODOS LOS HABITANTES DEL PAÍS.

14.- LAS FUNCIONES QUE TIENE LA S.P.P. EN MATERIA DE DESA
RROLLO REGIONAL, LAS REALIZA A TRAVÉS DE LOS MECANIS
MOS DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL, QUE SE FUE--
RON CREANDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN Y -

QUE SE HAN IDO CONSOLIDANDO EN EL S.N.P.D., MISMOS - QUE QUEDARON DEFINIDOS EN EL P.N.D., POR MEDIO DE -- LOS CUALES SE COMUNICA CON LAS AUTORIDADES ESTATALES ESTOS SON: PLANES ESTATALES DE DESARROLLO (PLADES); LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN EN LOS ESTADOS (COPLADES); Y LOS CONVENIOS UNICOS DE DESARROLLO (CUD), A TRAVÉS DE LOS CUD'S, SE REALIZA ANUALMENTE LA TRANSFERENCIA A LOS ESTADOS DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PERMITIENDO COADYUVAR AL DESARROLLO REGIONAL EN FORMA CONGRUENTE CON EL DESARROLLO NACIONAL.

15.- FINALMENTE HAY QUE REITERAR QUE EL DERECHO, COMO INSTRUMENTO NORMATIVO, SIRVE DE ROPAJE AL FEDERALISMO, QUE ES UN PRINCIPIO Y UNA DOCTRINA POLÍTICA QUE TAMBIÉN ES EL ROPAJE DE LA PLANEACIÓN, QUE ES UN PRINCIPIO Y UNA DOCTRINA ECONÓMICA, FORMA Y CONTENIDO A LA VEZ.

OBRAS
CONSULTADAS

OBRAS CONSULTADAS

- 1.- APORTACIONES AL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL (AUTORES EXTRANJEROS), ED. SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS, SERIE B), BIBLIOGRÁFICA NÚM. 4, MÉXICO, DICIEMBRE DE 1976.
- 2.- APORTACIONES AL CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL, (AUTORES MEXICANOS), ED. SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS, SERIE B), BIBLIOGRÁFICA, NÚM. 5, MÉXICO, ABRIL DE 1977.
- 3.- ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PLANEACIÓN EN MÉXICO, VARIOS AUTORES, ED. PORRUA, MÉXICO, 1981.
- 4.- BASES JURÍDICAS DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO FEDERAL, ED. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS, MÉXICO, ABRIL DE 1977.
- 5.- BASES PARA LA PLANEACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE MÉXICO, RICARDO TORRES Y GAYTÁN Y OTROS ED. SIGLO XXI IIA. -- EDICIÓN, MÉXICO, 1981.
- 6.- CÁRDENAS Y LA REVOLUCIÓN MEXICANA, TOMOS I, II Y III, FERNANDO BENÍTEZ, ED. F.C.E. MÉXICO, 1984.

- 7.- CIENCIA POLÍTICA, ANDRÉS SERRA ROJAS, ED. PORRUA, MÉXICO, 1975.
- 8.- COMPENDIO GENERAL DE MÉXICO A TRAVÉS DE LOS SIGLOS TOMO III Y IV DIRIGIDO POR DON VICENTE RIVA PALACIO, ED. DEL VALLE DE MÉXICO, 1976.
- 9.- LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRAVÉS DE LOS REGIMENES REVOLUCIONARIOS, ED. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SPP, MÉXICO, 1982.
- 10.- LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917, JORGE CARPIZO, ED.- PORRUA SEXTA EDICIÓN, MÉXICO, 1983.
- 11.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EXPLICADA, ED. TRILLAS, MÉXICO, 1983.
- 12.- DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, MIGUEL LANZ DURET, - ED. C.E.C.A., MÉXICO, 1980.
- 13.- DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, DANIEL MORENO, ED. - PAX, MÉXICO, 1973.
- 14.- DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, FELIPE TENA RAMÍREZ, ED. PORRUA, MÉXICO, 1980.
- 15.- DERECHO ELECTORAL MEXICANO, (PERFILES JURÍDICOS I), - CURSO DE ACTUALIZACIÓN SOBRE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, ED. S.U.A. FACULTAD DE DERECHO, MÉXICO, 1982.
- 16.- DICCIONARIO DE PLANEACIÓN Y PLANIFICACIÓN, J. ARTURO ORTEGA BLAKE, ED. EDICOL, MÉXICO, 1982.

- 17.- DICCIONARIO DE POLÍTICA, DIRIGIDO POR NORBERTO BOBBIO Y NICOLA MATTEUCCI, VOLUMEN I, PRIMERA EDICIÓN EN ESPAÑOL ED. SIGLO XXI, MÉXICO, 1981.
- 18.- ELEMENTOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL, MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, ED. ICAP, MÉXICO, 1981.
- 19.- ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, JORGE CARPIZO, ED. UNAM, - MÉXICO, 1980.
- 20.- ESTUDIOS JURÍDICOS SOBRE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEXICANA, JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU, ED. LIMUSA, MÉXICO, 1977.
- 21.- EL FEDERALISMO MEXICANO, JOSÉ GAMAS TORRUCO, ED. SEP-SETENTAS, PRIMERA EDICIÓN, MÉXICO, 1975.
- 22.- VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, DANIEL MUÑOZ Y PÉREZ, ED. TALLERES GRÁFICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, MÉXICO, -- 1974.
- 23.- HISTORIA DE LAS DIVISIONES TERRITORIALES DE MÉXICO, - EDMUNDO O. GORMAN, ED. PORRUA, QUINTA EDICIÓN, MÉXICO, 1979.
- 24.- HISTORIA MÍNIMA DE MÉXICO, DANIEL COSIO VILLEGAS Y - OTROS, ED. COLEGIO DE MÉXICO, 1981.
- 25.- INFORME DE LABORES DE LA SPP, 1982-1983, ED. SPP, ANEXO VI, MÉXICO, 1983.
- 26.- INICIACIÓN A LA ECONOMÍA DE MÉXICO, RAÚL OLMEDO, ED.- ENLACE GRIJALBO, MÉXICO, 1984.

- 27.- INTRODUCCIÓN AL FEDERALISMO (LA FORMACIÓN DE LOS PODERES 1824) JOSÉ BARRAGÁN BARRAGÁN, ED. UNAM, MÉXICO, - 1978.
- 28.- INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO, GUILLERMO F. MARGADANT S., ED. ESFINGE, MÉXICO, 1982.
- 29.- LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO 1808-1982., FELIPE TENA RAMÍREZ, ED. PORRUA, XI EDICIÓN, MÉXICO, 1982.
- 30.- EL LIBERALISMO MEXICANO, JESÚS REYES HERÓLES, ED. FCE, TOMOS I, II Y III, MÉXICO, 1982.
- 31.- MANUAL DE TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA, ANIBAL BASCUÑAN VALDEZ, ED. JURÍDICA DE CHILE, 1980.
- 32.- MEMORIA DE LA REUNIÓN POPULAR PARA LA PLANEACIÓN, FEDERALISMO Y DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL, -- COORDINADOR ING. HÉCTOR MEDINA HERRI, ED. COMITÉ ORGANIZADOR, MÉXICO, 1982.
- 33.- METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES, FELIPE PARDIÑAS, ED. SIGLO XXI, MÉXICO 1981.
- 34.- PLANES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN MÉXICO, -- LEOPOLDO SOLÍS, ED. SEP-SETENTAS DIANA MÉXICO, 1980.
- 35.- EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO, JORGE CARPIZO, ED. SIGLO XXI 2A. EDICIÓN, MÉXICO, 1979.
- 36.- PLAN BÁSICO 1982-1988 Y PLATAFORMA ELECTORAL, ED. -- IEPES, MÉXICO, 1981.

- 37.- IGNACIO RAMÍREZ, ESPADA Y PLUMA, ALFONSO SIERRA PARTIDA ED. MENPHIS, MÉXICO, 1960.
- 38.- MIGUEL RAMOS ARIZPE, SILUETA DEL MÉXICO INDEPENDIENTE, GUILLERMO LEZAMA, ED. TALLERES GRÁFICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, MÉXICO, 1974.
- 39.- REFORMA ADMINISTRATIVA, JOSÉ CARREÑO CARLÓN, ED. TEMAS MEXICANOS, MÉXICO, 1977.
- 40.- REFORMAS LEGISLATIVAS 1982-1983, JORGE BARRERA GRAFF, Y OTROS, ED. UNAM, MÉXICO, 1983.
- 41.- EL REY VIEJO, FERNANDO BENITÉZ, ED. FCE-SEP, MÉXICO, 1984.
- 42.- SANTA ANA, EL DICTADOR RESPLANDECIENTE, RAFAEL F. MUÑOZ, ED. FCE-SEP, MÉXICO, 1984.
- 43.- SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PRINCIPIOS Y ORGANIZACIÓN, ED. SPP, MÉXICO, 1985.
- 44.- TESIS PROFESIONALES, ANGELES MENDIETA ALATORRE, ED. PORRUA, MÉXICO, 1982.
- 45.- GUADALUPE VICTORIA, LIBERTADOR Y GOBERNANTE CARLOS SIERRA, ED. TALLERES GRÁFICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, MÉXICO, 1974.
- 46.- FRANCISCO ZARCO, ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS DESDE EL EXILIO, NUEVA YORK 1865-1867, ED. DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS SPP, MÉXICO, 1982.

DIARIOS, OFICIALES, LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- 47.- LEY QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL ECONÓMICO.
D.O. 15 DE JUNIO DE 1928.
- 48.- LEY SOBRE PLANEACIÓN DE LA REPÚBLICA.
D.O. 12 DE JULIO DE 1930.
- 49.- LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO.
D.O. 24 DE DICIEMBRE DE 1958.
- 50.- "ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL ENCARGADA DE FORMULAR PLANES NACIONALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS".
D.O. 2 DE MARZO DE 1962.
51. "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA PROMOCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS REFORMAS ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL"
D.O. 28 DE ENERO DE 1971.
- 52.- "ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES DE PROGRAMACIÓN EN CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL".
D.O. 11 DE MARZO DE 1971.
- 53.- "ACUERDO PARA PROMOVER LA MEJOR CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO".
D.O. 26 DE JUNIO DE 1971.

54.- "DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 26 Y - 28 DE LA LEY DE SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO".

D.O. 12 DE ENERO DE 1972.

55.- "ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE LOS TITULARES DE CADA UNA DE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO DEBEN PROCURAR DAR ATENCIÓN QUE REQUIERE EL PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA DE SU DEPENDENCIA".

D.O. 5 DE ABRIL DE 1973.

56.- "ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE LAS SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCEDAN A IMPLANTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DELEGANDO FACULTADES EN FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, PARA LA MÁS ÁGIL TOMA DE DECISIONES Y TRAMITACIÓN DE ASUNTOS".

D.O. 5 DE ABRIL DE 1973.

57.- "ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA, LLEVAR A CABO VISITAS PERIÓDICAS DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE REFORMA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO ELABORAR LOS DIAGNÓSTICOS NECESARIOS, RELACIONÁNDOSE PARA ELLO CON LAS COMISIONES INTERNAS DE ADMINISTRACIÓN Y CON LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS".

D.O. 16 DE ABRIL DE 1974.

- 58.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL -
D.O. 29 DE DICIEMBRE DE 1976 Y SUS REFORMAS; D.O. 8
DE DICIEMBRE DE 1978. D.O. 4 DE ENERO DE 1982. D.O.
29 DE DICIEMBRE DE 1982. D.O. 30 DE DICIEMBRE DE 1983.
Y D.O. 21 DE ENERO DE 1985.
- 59.- "DECRETO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN GLOBAL DE DE
SARROLLO 1980-1982". D.O. 15 DE ABRIL DE 1980.
- 60.- LEY DE PLANEACIÓN.
D.O. 5 DE ENERO DE 1983.
- 61.- ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL.
D.O. 3 DE FEBRERO DE 1983.
- 62.- ARTÍCULO 26 CONSTITUCIONAL.
D.O. 3 DE FEBRERO DE 1983.
- 63.- ADICIONES D.E. Y F A LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO -
73 CONSTITUCIONAL.
- 64.- ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL.
D.O. 3 DE FEBRERO DE 1983.
- 65.- FRACCIONES IV, INCISO B) Y X DEL ARTÍCULO 115 CONSTI
TUCIONAL.
D.O. 3 DE FEBRERO DE 1983.
- 66.- "DECRETO POR EL QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PRO
CEDERAN A ELABORAN UN PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN
ADMINISTRATIVA QUE ASEGURE EL AVANCE EN DICHO PROCE-
SO". D.O. 18 DE JUNIO DE 1984.

- 67.- "DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, 1983-1988".
D.O. 31 DE MAYO DE 1983.

REVISTAS Y PERIODICOS

- 68.- PERIÓDICO "EL NACIONAL", 2 DE SEPTIEMBRE DE 1984.
- 69.- REVISTA. ¿ QUÉ ES ? ¿ CÓMO SE HIZO EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ?. EDITADA POR LA DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y -- EVALUACIÓN, SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, MÉXICO, 1983.
- 70.- REVISTA. "PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA". NÚMERO 21, EDITADA POR LA DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN, SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, MÉXICO, DICIEMBRE DE 1984.